



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Amaury Guerrero

Secretario General del Senado

DIRECTORES:

Ignacio Laguado Moncada

Secretario General de la Cámara

Año XIX — No. 8

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

Bogotá, miércoles 28 de abril de 1976

LEYES SANCCIONADAS

LEY 1 DE 1976 (enero 19)

por la cual se establece el divorcio en el matrimonio civil, se regulan la separación de cuerpos y de bienes en el matrimonio civil y en el canónico, y se modifican algunas disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil en materia de Derecho de Familia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 152 del Código Civil quedará así:

Artículo 152. "El matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente declarado".

Artículo 2º El Título VII del Libro Primero del Código Civil se denominará así:

Del divorcio y la separación de cuerpos, sus causas y efectos.

Artículo 3º El artículo 153 del Código Civil queda derogado.

Artículo 4º El artículo 154 del Código Civil quedará así:

Artículo 154. Son causas de divorcio:

1ª Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges, salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado. Se presumen las relaciones sexuales extramatrimoniales por la celebración de un nuevo matrimonio, por uno de los cónyuges, cualquiera que sea su forma y eficacia.

2ª El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges, de sus deberes de marido o de padre y de esposa o de madre.

3ª Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, si con ello pelagra la salud, la integridad corporal o la vida de uno de los cónyuges, o de sus descendientes, o se hacen imposibles la paz y el sosiego domésticos.

4ª La embriaguez habitual de uno de los cónyuges.

5ª El uso habitual y compulsivo de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica.

6ª Toda enfermedad o anomalía grave e incurable, física o síquica de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud moral o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.

7ª Toda conducta de uno de los cónyuges tendiente a romper o pervertir al otro, o a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.

8ª La separación de cuerpos decretada judicialmente que perdure más de dos años, y

9ª La condena privativa de la libertad personal, superior a cuatro años, por delito común, de uno de los cónyuges, que el juez que conozca del divorcio califique como atroz o infamante.

Artículo 5º El artículo 155 del Código Civil quedará así:

Artículo 155. El juez solo decretará el divorcio cuando los hechos constitutivos de la causal probada hayan producido un desquiciamiento profundo de la comunidad matrimonial de tal gravedad que no sea posible esperar el restablecimiento de la unidad de vida de los casados.

Sin perjuicio de la separación de cuerpos, solicitada en forma subsidiaria, podrá el juez negar el divorcio, si lo considera moralmente no justificado, en atención al interés de los hijos menores, a la antigüedad del matrimonio y a la edad de los cónyuges.

Con todo, una vez hayan cesado las anteriores circunstancias de no justificación moral de la pretensión de divorcio, establecidas en consideración a los hijos, podrá decretarse el divorcio, aun por los mismos hechos alegados inicialmente.

Artículo 6º El artículo 156 del Código Civil quedará así:

Artículo 156. El divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causas 1ª y 7ª o desde cuando se sucedieron, en tratándose de las causas 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. En todo caso, las causas 1ª y 7ª solo podrán alegarse dentro de los dos años siguientes a su ocurrencia.

Las causas de divorcio no podrán probarse con la sola confesión de los cónyuges.

Artículo 7º El artículo 157 del Código Civil quedará así:

Artículo 157. En el juicio de divorcio son partes únicamente los cónyuges, pero si éstos fueren menores de edad, podrán también intervenir sus padres. El Ministerio Público será oído siempre en interés de los hijos.

Artículo 8º El artículo 158 del Código Civil quedará así:

Artículo 158. En cualquier momento, a partir de la presentación de la demanda podrá el juez, a petición de cualquiera de las partes, decretar las medidas cautelares autorizadas por

la ley sobre bienes que puedan ser objeto de gananciales y que se encuentren en cabeza del otro cónyuge.

Artículo 9º El artículo 159 del Código Civil quedará así:

Artículo 159. La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, ponen fin a éste. El divorcio podrá demandarse nuevamente por causa sobreviniente a la reconciliación.

Artículo 10. El artículo 160 del Código Civil quedará así:

Artículo 160. Ejecutoriada la sentencia en que se decreta el divorcio, quedan disueltos el vínculo matrimonial y la sociedad conyugal, pero subsisten los derechos y deberes de los divorciados respecto de los hijos comunes y según, el caso, los derechos y deberes alimentarios de los cónyuges entre sí, de acuerdo con las reglas establecidas en el Título XXI del Libro I del Código Civil.

Artículo 11. El artículo 161 del Código Civil quedará así:

Artículo 161. Sin perjuicio de lo que disponga el juez en la sentencia, respecto de la custodia y ejercicio de la patria potestad, los efectos del divorcio en cuanto a los hijos comunes de los divorciados se reglarán por las disposiciones contenidas en los Títulos XII y XIV del Libro I del Código Civil.

Artículo 12. El artículo 162 del Código Civil quedará así:

Artículo 162. En los casos de las causales 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 7ª del artículo 154 de este Código, el cónyuge inocente podrá revocar las donaciones que por causa de matrimonio hubiere hecho al cónyuge culpable, sin que éste pueda invocar derechos o concesiones estipulados exclusivamente en su favor en capitulaciones matrimoniales.

Parágrafo. Ninguno de los divorciados tendrá derecho a invocar la calidad de cónyuge sobreviviente para heredar abintestato en la sucesión del otro, ni a reclamar porción conyugal.

Artículo 13. El artículo 163 del Código Civil quedará así:

Artículo 163. El divorcio del matrimonio civil celebrado en el extranjero se regirá por la ley del domicilio conyugal.

Para estos efectos, entiéndese por domicilio conyugal el lugar donde los cónyuges viven de consuno y, en su defecto, se reputa como tal el del cónyuge demandado.

Artículo 14. El artículo 164 del Código Civil quedará así:

Artículo 164. El divorcio decretado en el exterior, respecto del matrimonio civil celebrado en Colombia, se regirá por la ley del domicilio conyugal y no producirá los efectos de disolución, sino a condición de que la causal respectiva sea admitida por la ley colombiana y de que el demandado haya sido notificado personalmente o emplazado según la ley de su domicilio. Con todo, cumpliendo los requisitos de notificación y emplazamiento, podrá surtir los efectos de la separación de cuerpos.

Artículo 15. Precedido de un cuarto parágrafo intitulado: "De la separación de cuerpos", el artículo 165 del Código Civil quedará así:

Parágrafo 4º De la separación de cuerpos.

Artículo 165. Hay lugar a la separación de cuerpos en los siguientes casos:

1. En los contemplados en el artículo 154 de este Código, y
2. Por mutuo consentimiento de los cónyuges, manifestado ante el juez competente.

Artículo 16. El artículo 166 del Código Civil quedará así:

Artículo 166. El juez para decretar la separación de cuerpos no estará sujeto a las restricciones del artículo 155 de este Código.

Los cónyuges al expresar su mutuo consentimiento en la separación indicarán el estado en que queda la sociedad conyugal y si la separación es indefinida o temporal y en este caso la duración de la misma, que no puede exceder de un año. Expirado el término de la separación temporal se presumirá que ha habido reconciliación, pero los casados podrán declarar ante el juez que la tornan definitiva o que amplían su vigencia.

Para que la separación de cuerpos pueda ser decretada por mutuo consenso de los cónyuges, es necesario que éstos la soliciten por escrito al juez competente, determinando en la demanda la manera como atenderán en adelante el cuidado personal de los hijos comunes, la proporción en que contribuirán a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos y, si fuere el caso, al sostenimiento de cada cónyuge. En cuanto a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, responderán solidariamente ante terceros, y entre sí en la forma acordada por ellos.

El juez podrá objetar el acuerdo de los cónyuges en interés de los hijos, previo concepto del Ministerio Público.

Artículo 17. El artículo 167 del Código Civil quedará así, precedido del siguiente parágrafo:

Parágrafo 5º De los efectos de la separación de cuerpos.

Artículo 167. La separación de cuerpos no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida en común de los casados.

La separación de cuerpos disuelve la sociedad conyugal, salvo que, fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su deseo de mantenerla vigente.

Artículo 18. El artículo 168 del Código Civil quedará así:

Artículo 168. Son aplicables a la separación de cuerpos las normas que regulan el divorcio en cuanto no fueren incompatibles con ella.

Artículo 19. El artículo 198 del Código Civil quedará así:

Artículo 198. Ninguno de los cónyuges podrá renunciar en las capitulaciones matrimoniales o fuera de ellas la facultad de pedir la separación de bienes a que le dan derecho las leyes.

Artículo 20. El artículo 199 del Código Civil quedará así:

Artículo 199. Para que el cónyuge incapaz pueda pedir la separación de bienes, deberá designarse un curador especial.

Artículo 21. El artículo 200 del Código Civil quedará así:

Artículo 200. Cualquiera de los cónyuges podrá demandar la separación de bienes en los siguientes casos:

1º Por las mismas causas que autorizan la separación de cuerpos, y

2º Por haber incurrido el otro cónyuge en cesación de pagos, quiebra, oferta de cesión de bienes, insolvencia o concurso de acreedores, disipación o juego habitual, administración fraudulenta o notoriamente descuidada de su patrimonio en forma que menoscabe gravemente los intereses del demandante en la sociedad conyugal.

Artículo 22. El artículo 237 del Código Civil quedará así:

Artículo 237. El matrimonio posterior legítima ipso jure a los hijos concebidos antes y nacidos en él. El marido, con todo, podrá reclamar contra la legitimidad del hijo que nace antes de expirar los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, si prueba que estuvo en absoluta imposibilidad física de tener acceso a la madre, durante todo el tiempo en que pudo presumirse la concepción según las reglas legales.

Pero aun sin esta prueba, podrá reclamar contra la legitimidad del hijo, si no tuvo conocimiento de la preñez al tiempo de casarse, y si por actos positivos no ha manifestado reconocer al hijo después de nacido.

Para que valga la reclamación por parte del marido será necesario que se haga en el plazo y forma que se expresan en el capítulo precedente.

Artículo 23. El numeral 4º del artículo 411 del Código Civil quedará así:

Artículo 411. Se deben alimentos:

4º A cargo del cónyuge culpable, al cónyuge divorciado o separado de cuerpos sin su culpa.

Artículo 24. El artículo 423 del Código Civil quedará así:

Artículo 423. El juez reglará la forma y cuantía en que hayan de prestarse los alimentos, y podrá disponer que se conviertan en los intereses de un capital que se consigne a este efecto en una caja de ahorros o en otro establecimiento análogo, y se restituya al alimentante o a sus herederos luego que cese la obligación.

Igualmente, el juez podrá ordenar que el cónyuge obligado a suministrar alimentos al otro, en razón de divorcio o de separación de cuerpos, preste garantía personal o real para asegurar su cumplimiento en el futuro.

Son válidos los pactos de los cónyuges en los cuales, conforme a la ley, se determine por mutuo acuerdo la cuantía de las obligaciones económicas; pero a solicitud de parte podrá ser modificada por el mismo juez, si cambian las circunstancias que la motivaron, previos los trámites establecidos en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

En el mismo evento y por el mismo procedimiento, podrá cualquiera de los cónyuges solicitar la revisión judicial de la cuantía de las obligaciones fijada en la sentencia.

Artículo 25. El artículo 1820 del Código Civil quedará así:

Artículo 1820. La sociedad conyugal se disuelve:

1º Por la disolución del matrimonio.

2º Por la separación judicial de cuerpos, salvo que fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su voluntad de mantenerla.

3º Por la sentencia de separación de bienes.

4º Por la declaración de nulidad del matrimonio, salvo en el caso de que la nulidad haya sido declarada con fundamento en lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 140 de este Código. En este evento, no se forma sociedad conyugal, y

5º Por mutuo acuerdo de los cónyuges capaces, elevado a escritura pública, en cuyo cuerpo se incorporará el inventario de bienes y deudas sociales y su liquidación.

No obstante, los cónyuges responderán solidariamente ante los acreedores con título anterior al registro de la escritura de disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Para ser oponible a terceros, la escritura en mención deberá registrarse conforme a la ley.

Lo dispuesto en este numeral es aplicable a la liquidación de la sociedad conyugal disuelta por divorcio o separación de cuerpos judicialmente decretados.

Artículo 26. El numeral 2º del artículo 414 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 414. Asuntos sujetos a su trámite.

Se tramitarán y decidirán en proceso abreviado los siguientes asuntos, cualquiera que sea su cuantía:

2º Divorcio del matrimonio civil y separación judicial de cuerpos de los matrimonios civil y canónico, salvo cuando ésta se solicite por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 27. El artículo 423 del Código de Procedimiento Civil quedará así:

Artículo 423. En el proceso de divorcio se observarán las siguientes reglas:

1º Simultáneamente con la admisión de la demanda de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrá el juez decretar las siguientes medidas:

a) Autorizar la residencia separada de los cónyuges, y si éstos fueren menores no habilitados de edad, disponer el depósito en casa de sus padres o de sus parientes más próximos o en la de un tercero cuando el juez lo considere conveniente;

b) Poner a los hijos al cuidado de uno de los cónyuges o de uno y otro, o de un tercero, según lo crea más conveniente para su protección;

c) Señalar la cantidad con que cada cónyuge debe contribuir, según sus facultades, para gastos de habitación y sostenimiento del otro cónyuge y de los hijos comunes, y para la educación de éstos;

d) Decretar, en caso de que la mujer esté embarazada, las medidas previstas por la ley para evitar suposición de parto, si el marido lo solicitare, y

e) Decretar, a petición de parte, las medidas cautelares autorizadas en el ordinal 1º del artículo 691 del Código de Procedimiento Civil, sobre los bienes sociales, y también sobre bienes propios, con el fin de garantizar el pago de alimentos a que el cónyuge tuviere derecho, si fuere el caso.

2º En lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 410 del Código de Procedimiento Civil; pero si el juez lo considera conveniente, deberá oír también a los hijos.

3º Contestada la demanda de divorcio y la de reconversión en su caso, ordenará el juez la citación de ambos cónyuges para que concurran personalmente a una audiencia de conciliación. Si alguno de los cónyuges no concurriere o fracasare la conciliación, el juez citará para segunda audiencia, la cual tendrá lugar no antes de dos meses ni después de tres de la fecha señalada para la primera.

Si tampoco en la segunda audiencia se lograre la conciliación, el juez ordenará continuar el proceso.

4º Para que el juez declare terminado el proceso por reconciliación, es necesaria solicitud expresa y por escrito de ambos cónyuges, que será presentada personalmente por éstos.

5º El juez, en la sentencia que decrete el divorcio, decidirá:

a) Poner los hijos menores al cuidado de uno de los cónyuges o de uno y otro, o de otra persona, atendiendo a su edad, sexo y causa probada de divorcio;

b) A quien corresponda la patria potestad sobre los hijos no emancipados, en todos los casos en que la causa probada del divorcio determine suspensión o pérdida de la misma; o si los hijos deben quedar bajo guarda;

c) La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 257 del Código Civil, y

d) Si fuere el caso, el monto de la pensión alimentaria que uno de los cónyuges deba al otro.

6º Copia de la sentencia que decrete el divorcio se enviará al respectivo funcionario del Estado Civil para su inscripción en el folio de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

Parágrafo 1º A los procesos de separación de cuerpos de matrimonios civiles y canónicos, en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas del presente artículo.

Parágrafo 2º En caso de reconciliación de los cónyuges, después de ejecutoriada la sentencia de separación, a solicitud de ambos, el juez de plano dictará sentencia que ponga fin a aquella.

Parágrafo 3º Si se trata de matrimonio canónico, se aplicará lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 9º del Concordato. En este caso, el Tribunal que conozca del proceso oficiará al Ordinario respectivo para los fines de la acción conciliadora y pastoral prevista en el Concordato.

Parágrafo 4º El juez en ningún caso podrá decretar el divorcio dentro de un proceso iniciado para obtener la separación de cuerpos, pero podrá decretar la separación de cuerpos, si ésta se solicita subsidiariamente en un proceso iniciado para obtener el divorcio.

Artículo 28. El artículo 442 del Código de Procedimiento Civil quedará adicionado con un numeral, 16 en el orden, del Artículo 442. Procedencia. Se tramitarán en proceso verbal los siguientes asuntos, cualquiera que sea su cuantía:

16. La separación de cuerpos fundada en el mutuo consenso de los cónyuges. En estos procesos se dará cumplimiento a las normas consagradas en los incisos 2º, 3º y 4º del artículo 166 del Código Civil.

Artículo 29. La presente Ley se aplicará en cuanto al divorcio, a los matrimonios civiles, y en cuanto a la separación de cuerpos y la separación de bienes, a los matrimonios civiles y católicos, tanto los que se celebren con posterioridad a su vigencia, como a los celebrados con anterioridad a ella.

Artículo 30. Los matrimonios católicos celebrados con dispensa basada en los privilegios de la fe no surtirán efectos civiles, mientras no medie el estado de libertad civil de los contrayentes. El respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial, una vez comprobado el estado de libertad de los cónyuges, ordenará la inscripción del matrimonio canónico en el registro del Estado Civil, con el fin de que surta plenos efectos.

Artículo 31. Esta Ley rige desde el día de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los artículos 6º de la Ley 57 de 1877 y 52 de la Ley 153 del mismo año.

Dada en Bogotá, D. E., a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 19 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Justicia,

Samuel Hoyos Arango.

LEY 16 DE 1976 (febrero 3)

por la cual se aprueba el "Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional", suscrito en Cúcuta, el día 22 de noviembre de 1975.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el "Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional", suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975, que a la letra dice:

Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional.

El Presidente de la República de Venezuela y el Presidente de la República de Colombia, con el propósito de estimular las inversiones estatales conjuntas en el territorio de los dos países, para lo cual observan la conveniencia de liberar de impuestos sobre la renta y complementarios las utilidades provenientes de las inversiones efectuadas en el otro país por las entidades de Derecho Público o empresas industriales y comerciales cuyo capital sea en un ciento por ciento (100%) estatal; así como de poner en vigencia el artículo 8º de la Decisión 40 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mientras esta Decisión se ratifica por parte de la totalidad de los países miembros del Grupo Andino, con el fin de evitar la doble tributación de las empresas colombianas y venezolanas de transporte que presten sus servicios en los dos países, han acordado concertar el siguiente Convenio; con este fin han nombrado plenipotenciarios:

El Presidente de la República de Venezuela al señor doctor Iván Pulido Mora, Ministro de Hacienda, encargado; el Presidente de la República de Colombia, el señor doctor Rodrigo Botero Montoya, Ministro de Hacienda y Crédito Públicos, quienes habiéndose comunicado sus plenos poderes y habiéndose encontrado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º Los impuestos materia del presente Convenio son: En la República de Colombia, el impuesto nacional sobre la renta y sus complementarios de patrimonio y remesas al exterior.

En la República de Venezuela, el impuesto sobre la renta y el impuesto adicional.

Este convenio se aplicará también a las modificaciones que se introdujeren a los referidos impuestos y a cualquier otro que en razón del hecho generador o de la base imponible, fuere jurídica y económicamente análogo a los ya citados, y que, una u otra de las Partes Contratantes estableciere con posterioridad a la firma del presente Convenio.

Artículo 2º Para los fines de este Convenio se considera:

1. Inversión estatal extranjera: la efectuada por una de las Partes Contratantes a través de entidades de Derecho Público o de empresas industriales y comerciales cuyo capital le pertenezca en su totalidad, en el territorio de la otra Parte Contratante.

2. Renta: cualquier beneficio derivado de la inversión estatal o de las actividades ejercidas por el inversionista estatal, directamente o a través de empresas o asociaciones con otros sujetos de Derecho Público o Derecho Privado, susceptible de producir incremento del patrimonio del inversionista estatal o de la empresa de la cual forma parte.

Artículo 3º Toda expresión que no esté definida en el presente Convenio tendrá el sentido con que se la usa en la legislación vigente en cada una de las Partes Contratantes.

Artículo 4º Las rentas provenientes de dividendos, utilidades o participaciones de análoga naturaleza y los intereses percibidos por el inversionista estatal venezolano en Colombia, inclusive los que provengan de operaciones de descuento, estarán libres de impuesto nacional sobre la renta y sus complementarios de patrimonio y remesas al exterior.

Artículo 5º Las rentas provenientes de dividendos, utilidades o participaciones de análoga naturaleza y los intereses percibidos por el inversionista estatal colombiano en Venezuela, inclusive los que provengan de operaciones de descuento, estarán libres de impuesto sobre la renta e impuesto adicional.

Artículo 6º Las sociedades o empresas en cuyo capital participe alguna de las Partes Contratantes solo serán gravadas en el país donde las rentas obtenidas tengan su fuente productora o en el lugar de ubicación de los bienes que forman su patrimonio.

Artículo 7º A los efectos de otorgar exenciones, exoneraciones, incentivos tributarios o beneficios similares, cada una de las Partes Contratantes otorga a la inversión estatal de la otra Parte Contratante las mismas ventajas que su legislación otorgue a la inversión estatal nacional.

Artículo 8º Las rentas que obtuvieren las empresas colombianas y venezolanas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, del sector público estatal o del sector privado, solo estarán sujetas a obligación tributaria en el país de su domicilio, entendiéndose por tal el que señale su instrumento de constitución o en su defecto, el lugar donde se encuentre su administración efectiva.

Artículo 9º Todas las diferencias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o ejecución de este Convenio se decidirá por los medios pacíficos reconocidos en el Derecho Internacional.

Artículo 10. El presente Convenio será ratificado de conformidad con las normas constitucionales de cada una de las Partes Contratantes; el canje de ratificaciones se efectuará en la ciudad de Caracas lo más pronto posible y entrará en vigencia inmediatamente después de dicho canje.

Artículo 11. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años y se renovará tácitamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes Contratantes notifique a la otra, con seis (6) meses de anticipación por lo menos, a la fecha de expiración del período inicial o de la prórroga, su voluntad de impedir la renovación tácita.

Artículo 12. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de denunciar este Convenio en cualquier momento una vez terminado el período inicial de tres (3) años a que se refiere el artículo anterior, y en tal caso cesará de regir seis (6) meses después del aviso respectivo. En todo caso el presente Convenio se aplicará a los ejercicios fiscales que concluyeren con posterioridad a su firma.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios mencionados, firman y sellan el presente Convenio, hecho en dos originales, en la ciudad de Cúcuta el 22 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Por el Gobierno de la República de Colombia,

Rodrigo Botero.

Por el Gobierno de la República de Venezuela,

Iván Pulido Mora,

Rama Ejecutiva del Poder Público.

Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., noviembre de 1975.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre.

Es fiel copia del Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta, el día 22 de noviembre de 1975.

Humberto Ruiz Varela, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Bogotá, D. E., noviembre de 1975.

Artículo segundo. Esta Ley entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 3 de febrero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

LEY 17 DE 1976 (febrero 6)

por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Sociedad "Metalmecánicas Fibo y Fitro Ltda.", de Bogotá, para la adquisición de condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y de San Carlos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974, entre el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alfredo Vázquez Carrizosa y la Sociedad "Metalmecánicas Fibo y Fitro Ltda." de Bogotá, representada por su Gerente señor Carlos Cortés Forero, para la adquisición de cincuenta y seis (56) juegos de condecoraciones de la Orden de Boyacá y de ochenta y un (81) juegos de la Orden de San Carlos, por un valor total de doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos (\$ 224.240.22) moneda corriente, que a la letra dice:

"Entre los suscritos a saber Alfredo Vázquez Carrizosa, mayor y vecino de esta ciudad, en donde está cedulado bajo el número 401, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores quien, en representación del Gobierno Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos números 2927 de 1954, 0341 de 1960 y 330 de 1963, que en adelante se denominará el Contratante, por una parte y el señor Carlos Cortés Forero, con cédula de ciudadanía número 2570 de Bogotá, con dirección en la carrera 36 número 14A-56, apartado aéreo 5715, obrando en representación de "Metalmecánicas Fibo y Fitro Ltda.", Sociedad legalmente constituida por medio de la Escritura Pública número 3570 de la Notaría 3ª del Circuito de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, por la otra, declaramos celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera. El Contratante comprará las condecoraciones de la Orden de Boyacá y de la Orden de San Carlos, relacionadas en la cláusula tercera del presente contrato.

Segunda. El Contratista, en su carácter de fabricante exclusivo de estas condecoraciones en Colombia, se compromete a entregar la medallaría mencionada, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato.

Tercera. El Contratista suministrará las siguientes condecoraciones por los valores que en cada caso se indica: juegos de la Orden de Boyacá, así:

15 en el Grado Gran Cruz Extraordinaria por valor de \$ 32.516.25;

36 en el Grado de Gran Cruz por valor de \$ 72.657.00;

5 en el Grado Cruz de Plata por valor de \$ 5.318.75;

Juegos de la Orden de San Carlos, así:

90 en el Grado Gran Cruz por valor de \$ 53.820.00;

6 en el Grado Gran Oficial por valor de \$ 5.568.50;

25 en el Grado Comendador por valor de \$ 21.016.25;

20 en el Grado Oficial por valor de \$ 12.558.00.

El valor total de estas condecoraciones es de doscientos tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos (\$ 203.854.75).

El valor del impuesto a las ventas corresponde a un diez por ciento (10%) del monto anterior, es de veinte mil trescientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos (\$ 20.385.47) moneda corriente.

Cuarta. El valor total de este contrato es de doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos (\$ 224.240.22) m/c. que el Contratista pagará de acuerdo con facturas parciales que corresponden a las condecoraciones materia de este contrato, por medallaría entregada a entera satisfacción y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de las mismas facturas, sin sobrepasar el monto fijado en la presente cláusula.

Quinta. Cláusula penal. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por el Contratista siempre que ello no se deba a fuerza mayor o en caso fortuito y sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar, el Contratante podrá imponerle una multa hasta de cinco mil pesos (\$ 5.000.00) moneda corriente.

Sexta. El Contratista constituirá a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, una póliza de garantía por intermedio de una compañía de seguros equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato o sea por la suma de veintidós mil cuatrocientos veinticuatro pesos con dos centavos (\$ 22.424.02) moneda corriente.

Séptima. Caducidad administrativa. El Contratante podrá declarar caducado este contrato, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del Contratista, o por las causales previstas por la Ley. La caducidad de este contrato, si fuere el caso, será decretada por resolución motivada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, producirá sus efectos desde la fecha de la ejecución de esa providencia administrativa y no dará derecho al Contratista para reclamar indemnización alguna por este mismo concepto.

Octava. Los gastos que demande el presente contrato tales como papel sellado, timbre nacional y publicación en el Diario Oficial serán a cargo del Contratista.

Novena. Los gastos que implique el presente contrato para el Contratante deben imputarse al artículo 1120 del Capítulo 111 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para la actual vigencia.

En constancia se firma el presente documento en original y seis (6) copias a los 22 días del mes de marzo de 1974.

El Contratante,

(Fdo.) Alfredo Vázquez Carrizosa

El Contratista,

(Fdo.) Carlos Cortés Forero, Libreta Militar N° 165333"

Artículo segundo. El Gobierno queda facultado para abrir los créditos adicionales y efectuar los traslados presupues-

puestales que sean necesarios para pagar el valor total del contrato a que se refiere esta ley.

Artículo tercero. La presente Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada

República de Colombia. — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 6 de febrero de 1976.

Publiquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya

LEY 18 DE 1976

(febrero 19)

por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Para todos los efectos legales, entiéndese por ejercicio de la Ingeniería Química, la aplicación de los conocimientos y medios de las Ciencias, Físicas, Químicas y Matemáticas y de las Ingenierías, en el análisis, administración, dirección, supervisión y control de procesos en los cuales se efectúen cambios físicos, químicos y bioquímicos para transformar materias primas en productos elaborados o semielaborados, con excepción de los químicos-farmacéuticos, así como en el diseño, construcción, montaje de plantas y equipos para estos procesos, en toda entidad, universidad, laboratorio e instituto de investigación que necesite de estos conocimientos y medios.

Esta definición está de acuerdo con las presentadas en las denominaciones y clases: G-25-10; 25-20; 0-25-90 de la "Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones", Revisión 1963 de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 1970 y por lo tanto la presente reglamentación cubre a las personas contempladas en ellas.

Parágrafo. Para los efectos de esta Ley, el artículo anterior no es contrario a las normas legales vigentes que regulan el ejercicio de la profesión de Químico-Farmacéutico y de Farmacéutico, profesiones cuyo ejercicio fue reglamentado por la Ley 23 de 1962, por su Decreto reglamentario 1950 de 1964 y otras normas legales vigentes.

Artículo segundo. Quien dentro del territorio de la República ejerza o decida ejercer la profesión de Ingeniero Químico deberá: Acreditar su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de Ingeniero Químico, conferido por cualquier universidad colombiana, reconocida y autorizada, para el efecto, por el Gobierno de la Nación.

Parágrafo primero. Para la aceptación de títulos expedidos en países con los cuales Colombia tenga tratados de intercambio de títulos y siempre que dichos títulos estén autorizados por las autoridades de Educación del respectivo país, se tendrá en cuenta los términos de los respectivos tratados.

Parágrafo segundo. Las personas que posean títulos universitarios expedidos en países con los cuales Colombia no tenga tratados de intercambio de títulos, deberán solicitar el reconocimiento del título obtenido ante el Ministerio de Educación Nacional. La solicitud deberá estar acompañada del título correspondiente, que acredite su formación académica, el cual vendrá debidamente autenticado por el funcionario diplomático o consular de Colombia, o de una nación amiga, cuando Colombia no tenga representación diplomática o consular en ese país. El Ministerio de Educación Nacional, para el presente caso, tendrá en cuenta las equivalencias de títulos que rigen en el país.

Parágrafo tercero. Las personas que posean título universitario expedido en países con los cuales Colombia no tenga tratados de intercambio de títulos, expedidos por universidades que no sean aceptadas por el Ministerio de Educación Nacional, podrán solicitar el reconocimiento del título de Ingeniero Químico, previo examen presentado en Ingeniería Química, el cual será efectuado en cualquier universidad colombiana donde exista la carrera de Ingeniería Química reconocida y designada por el Ministerio de Educación Nacional. Si el resultado del examen es satisfactorio, obtendrá el reconocimiento del título.

Las materias sobre las cuales versará dicho examen serán las correspondientes a las cátedras de Ingeniería Química establecidas en el país.

Artículo tercero. Están legalmente impedidos para usar el título de Ingeniero Químico, ejercer la profesión, asumir las responsabilidades y disfrutar de las prerrogativas inherentes al ejercicio de la Ingeniería Química en el país no solo quienes no llenen los requisitos anteriores, sino también quienes ostenten títulos por correspondencia o certificados y constancias que los acrediten como prácticos o empíricos y diplomas que solo correspondan a curriculums incompletos o a estudios de nivel intermedio.

Parágrafo primero. Las personas a las cuales se refiere el anterior artículo solo podrán desempeñar funciones en calidad de Auxiliares en Ingeniería Química, bajo la dirección de un Ingeniero Químico, titulado conforme a la ley. Estas personas deberán legalizar esta calidad de auxiliares en Ingeniería Química, para lo cual deberán presentar ante dicho Consejo el Certificado de haber cursado íntegramente el pensum de estudios de escuelas técnicas de estas enseñanzas y cuyo plan de estudios haya merecido la aprobación del Gobierno Nacional. En el caso de que el pensum de estudios de escuelas técnicas no haya merecido dicha aprobación, las personas afectadas deberán someterse a un examen de idoneidad por las entidades universitarias que designe el decreto reglamentario de la presente Ley.

Parágrafo segundo. También podrán obtener dicho certificado del Consejo Profesional de Ingeniería Química, para poder ejercer como Auxiliares en Ingeniería Química, las personas que sin haber hecho los estudios precitados, hayan obtenido una práctica de cinco (5) años como mínimo, como Auxiliares en Operaciones y Procesos Unitarios y en Laboratorios en Industrias Químicas. Dicha práctica deberá ser certificada por las personas designadas por el decreto reglamentario de la presente Ley.

Parágrafo tercero. Las universidades y demás instituciones que otorgan los certificados, constancias, diplomas o títulos estipulados en el presente artículo, deberán adoptar denominaciones y especificaciones que indiquen el nivel de estudio y el grado de entrenamiento del titular del respectivo documento.

Parágrafo cuarto. Las personas que obtengan dichos certificados, constancias, diplomas o títulos que los acrediten como Auxiliares de Ingeniería Química y que hayan sido obtenidos en el exterior, deberán someterse a lo establecido para los Ingenieros Químicos titulados en los parágrafos 1º, 2º y 3º del artículo 2º de la presente Ley.

Artículo cuarto. Las firmas comerciales destinadas a la representación, distribución o venta de materias primas o productos químicos para la industria, con excepción de aquellos destinados a la industria farmacéutica, cuya distribución y venta han sido reglamentados por la Ley 23 de 1962, estarán obligadas, por la presente Ley, a contar con la asistencia técnica, en su Departamento de Ventas, de un Ingeniero Químico o Químico colombiano titulado, con contrato de tiempo total o parcial, según lo establezca el decreto reglamentario.

Artículo quinto. La dirección, ejecución, supervisión e interventoría técnica en las obras de Empresas Públicas, cuya función requiera conocimientos de Ingeniería Química, serán encomendadas a Ingenieros Químicos que tengan la correspondiente matrícula de Ingeniero Químico concedida por el Consejo Profesional de Ingeniería Química.

Artículo sexto. Las entidades o sociedades industriales o comerciales o de investigación, cuyas actividades estén relacionadas con la Ingeniería Química, deberán contar con los servicios de dedicación total o parcial, según lo estipule el decreto reglamentario de la presente Ley, de por lo menos un Ingeniero Químico de nacionalidad colombiana, que posea matrícula o título según el caso.

Parágrafo. Para efectos legales del presente artículo se consideran entidades o sociedades comerciales o industriales o de investigación, a que se refiere el artículo anterior, aquellas cuyas actividades estén directamente relacionadas con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico, contemplado en el artículo primero de la presente Ley y su parágrafo.

Artículo séptimo. Toda entidad, sociedad industrial o comercial o de investigación, dedicada parcial o totalmente a la explotación de la Ingeniería Química, deberá tener por lo menos un 90% de los Ingenieros Químicos a su servicio, de nacionalidad colombiana.

Parágrafo primero. En los casos en que la naturaleza del proceso exija en un comienzo un mayor porcentaje de ingenieros químicos extranjeros, el cumplimiento de este artículo se regirá por la siguiente norma: La entidad nacional o extranjera contratante dispondrá de un año contado a partir de la iniciación de trabajos en el país, para dar la capacitación en el respectivo proceso, a los Ingenieros Químicos colombianos necesarios y suficientes para reemplazar a los Ingenieros Químicos extranjeros contratados, hasta completar el 90% de que trata el artículo anterior.

Parágrafo segundo. El Consejo Profesional de Ingeniería Química que se crea por la presente Ley determinará en cada caso la necesidad de dicho personal extranjero. La entidad nacional o extranjera contratante deberá solicitar el visto bueno del Consejo Profesional de Ingeniería Química.

Artículo octavo. Los Jefes de las dependencias relacionadas con la Ingeniería Química, de las entidades oficiales o semifuerciales, involucradas en los planes de desarrollo industrial del país, deberán ser Ingenieros Químicos, titulados y con matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería Química.

Artículo noveno. Solamente podrán tomar parte en propuestas o licitaciones de Ingeniería Química ante entidades oficiales o semi-oficiales, Ingenieros Químicos colombianos con matrícula expedida por el Consejo Profesional. Cuando tales propuestas sean presentadas por otras entidades o personas, deberán hacerse a través y bajo la responsabilidad de un Ingeniero Químico colombiano matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Química.

Artículo décimo. Solo podrán dictar las cátedras de Ingeniería Química las personas que cumplan con el requisito de poseer título de Ingeniero Químico, legalmente reconocido o posean título universitario que los acredite para dictar en calidad de asistentes las materias de su especialidad. Se exceptúan los estudiantes que a juicio de los Consejos Académicos de las Universidades reúnan las condiciones de idoneidad para dictar cátedras dentro de la misma universidad.

Artículo once. La autoridad respectiva exigirá por lo menos un Ingeniero Químico con matrícula, para los siguientes cargos:

a) Los avalúos de las entidades, sociedades industriales o comerciales dedicadas parcial o totalmente a la explotación de la Ingeniería Química;

b) Peritajes o interventorías de las entidades, sociedades industriales o comerciales, dedicadas total o parcialmente a la explotación de la Ingeniería Química, conferidos por autoridad judicial o administrativa;

c) La asesoría técnica referente a la ingeniería y Evaluación de Proyectos de Inversión con fines y posibilidades destinados a la explotación de la Ingeniería Química, con fondos de instituciones financieras, tanto oficiales como semi-oficiales y privadas.

Parágrafo. La autoridad a que se refiere el presente artículo será la que revise y apruebe las operaciones financieras de las entidades crediticias establecidas en el país y que concedan los créditos para los fines antes mencionados.

Artículo doce. Quienes sin llenar los requisitos exigidos en la presente Ley, ejerzan la Ingeniería Química en el país, quedarán bajo el régimen de sanciones que la ley ordinaria fija para el ejercicio ilegal de las profesiones.

Artículo trece. Créase el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, el cual estará integrado por los siguientes miembros, principales y sus correspondientes suplentes:

1º El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro o su representante.

2º El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro o su representante.

3º El Ministro de Minas y Energía o el Viceministro o su representante.

4º Un representante de la Sociedad Colombiana de Ingeniería Química, nombrado por la Junta Directiva Nacional, de esta entidad.

5º Un representante elegido por las universidades oficiales reconocidas y aprobadas, que otorgan el título de Ingeniero Químico.

Parágrafo. Los representantes de la Sociedad Colombiana de Ingeniería Química y de las universidades oficiales reconocidas y aprobadas, serán Ingenieros Químicos titulados y matriculados. Este requisito de matrícula profesional no requerirá para los integrantes del Primer Consejo y ello sólo mientras dura la organización y tramitación correspondiente. Los miembros del Consejo Profesional de Ingeniería Química desempeñarán sus funciones ad honorem y su período será de dos (2) años.

Artículo catorce. El Consejo Profesional de Ingeniería Química tendrá su sede permanente en Bogotá, D. E. y sus funciones serán las siguientes:

a) Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación;

b) Expedir la matrícula a los profesionales que llenen los requisitos y llevarla al Registro Profesional correspondiente;

c) Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos;

d) Expedir las normas de ética profesional, con miras a mejorar el nivel profesional del Ingeniero Químico y fijar de modo claro y preciso las obligaciones del profesional para consigo mismo, con su profesión, con el país y con la comunidad nacional y universal;

e) Velar por el cumplimiento de la presente Ley y cancelar la matrícula a quienes no se ajusten a los preceptos contenidos en el Código de Ética Profesional;

f) Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y currículum de estudios con miras a una óptima educación y formación de los profesionales de Ingeniería Química;

g) Cooperar con las asociaciones y sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería Química en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento de la calificación y utilización de los Ingenieros Químicos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas.

h) Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la profesión y sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre los títulos otorgados en Ingeniería Química y los niveles reales de educación o idoneidad de quienes ostentan dichos títulos.

i) Las demás que les señalen sus reglamentos en concordancia con la presente Ley.

Artículo quince. El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia contará siempre para el eficaz desempeño de sus funciones, con la asesoría de las Asociaciones Profesionales y sociedades científicas de Ingenieros Químicos que oficialmente funcionen en el país, así como de sus afiliados o capítulos, de la Sociedad Colombiana de Ingeniería Química.

Artículo dieciséis. Nómbrase a la Sociedad Colombiana de Ingeniería Química como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en todos los planes de desarrollo industrial del país y que tengan relación con la Ingeniería Química y la industria química no farmacéutica.

Parágrafo. Para el desarrollo de estos planes, el Ministerio de Desarrollo Económico solicitará la consultoría de la Sociedad Colombiana de Ingeniería Química. Esta consultoría será ejercida ad honorem.

Artículo diecisiete. El Departamento Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico conocerá sobre el incumplimiento de uno cualquiera de los artículos de la presente Ley.

Artículo dieciocho. Las decisiones del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia podrán ser apeladas ante el Departamento Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico y las de éste, acusables ante el Consejo de Estado, de conformidad con la Ley 167 de 1941.

Artículo diecinueve. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo veinte. La presente Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los 16 días del mes de diciembre de 1975.

El Presidente del Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la Cámara,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara,

Ignacio Laguado M.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 19 de febrero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Desarrollo Económico,

Jorge Ramírez Ocampo.

El Ministro de Minas y Energía.

Jaime García Parra.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

Cámara de Representantes. Comisión Tercera.

Bogotá, D. E., 23 de enero de 1976.

Señores doctores

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

Presidente del honorable Senado de la República y Presidente de la honorable Cámara de Representantes.

E. S. D.

El suscrito Secretario de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, quiere por medio de la presente dar fe de un error por omisión en el artículo 5º del proyecto de ley número 28-C y 137-S de 1975, el cual aparece también en la Ley 49 de 1975 como fue enviada por el Congreso a la Presidencia de la República.

Por circunstancias de la premura de tiempo y el trabajo legislativo de fin de año, en la última transcripción a limpio del proyecto de ley en mención, se omitió el inciso segundo del artículo 5º; y para la solución legal y reglamentaria a que haya lugar en este caso, me permito transcribir el texto completo aprobado correspondiente al pliego de modificaciones en su sesión del día 19 de noviembre de 1975:

"Artículo 5º Para el año gravable de 1975 y siguientes, tendrán derecho a descuento tributario especial las Sociedades Anónimas en donde el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital suscrito pertenezca, conjunta o separadamente, a entidades colombianas de derecho público, a empresas industriales y comerciales del Estado, a personas naturales colombianas, y a sociedades en donde al menos un cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital sea de personas naturales colombianas o del Estado.

Del impuesto básico de renta se deducirán los otros descuentos pertinentes y al resultado se le extraerá el ocho por ciento (8%) que es el valor de ese descuento".

Recibiendo sus gratas órdenes me suscribo con sentimientos de consideración y aprecio,

Julio Enrique Sánchez Medina, Secretario Comisión III de la honorable Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes. Presidencia.

Bogotá, 27 de enero de 1976

Señor doctor

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Presidente de la República.

E. S. D.

Señor Presidente:

De conformidad al oficio del 23 de enero del presente año emanado de la Presidencia de la Comisión III Constitucional Permanente de esta honorable Corporación, respetuosamente me permito comunicarle que debido a un error involuntario de mecanografía fue omitido el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 49 de 1975, el cual fue aprobado en sus cuatro debates constitucionales tal como consta en el expediente respectivo.

Por lo anterior el artículo 5º de la Ley 49 de 1975 es el siguiente:

"Artículo 5º Para el año gravable de 1975 y siguientes, tendrán derecho a descuento tributario especial las Sociedades Anónimas en donde el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital suscrito pertenezca, conjunta o separadamente, a entidades colombianas de derecho público, a empresas industriales y comerciales del Estado, a personas naturales colombianas, y a sociedades en donde al menos un cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital sea de personas naturales colombianas o del Estado.

Del impuesto básico de renta se deducirán los otros descuentos pertinentes y al resultado se le extraerá el ocho por ciento (8%) que es el valor de ese descuento".

Reitero al señor Presidente los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Alberto Santofimio Botero, Presidente Cámara de Representantes.

Senado de la República. Presidencia.

Bogotá, D. E., febrero 19 de 1976.

Señor doctor

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Presidente de la República.

E. P.

Señor Presidente:

Como consta en comunicación de 27 de enero de 1976, que dirigí a usted el señor Presidente de la Cámara de Representantes y que comparto integralmente, por error en la Comisión III de esa Corporación se omitió el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 49 de 1975 en el momento de sacar en limpio el texto aprobado y, por tal razón, tanto la sanción ejecutiva, como la publicación en el Diario Oficial, se cumplieron sin incluir el inciso que se transcribe en la carta citada.

Me parece, entonces, señor Presidente, que procede volver a sancionar y publicar la ley, hecha la adición pertinente, es decir, con la inclusión del inciso involuntariamente omitido. Así quedaría en el expediente la historia del problema y de la manera como se corrigió el error.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio, me es grato suscribirme como su atento compatriota y amigo,

Gustavo Balcázar Monzón, Presidente Senado República.

LEY 19 BE 1976 (marzo 10)

por la cual se adicionan el impuesto sobre la renta y complementarios y el artículo 30 del Decreto-ley 2821 de 1974.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno aumentará en un ocho por ciento (8%) anual y acumulativamente, a partir del año gravable de 1975, las cifras expresadas en signos monetarios en el Decreto 2053 de 1974 y demás normas sustantivas y procedimentales concernientes a los impuestos de renta y complementarios.

Artículo 2º Cada vez que se determinen las cifras básicas anuales por razón de la aplicación del aumento ordenado en el artículo 1º se empleará el procedimiento de aproximaciones que señala el artículo 3º a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación.

No habrá lugar a efectuar los aumentos ordenados en el artículo 1º, en el caso de las cifras que figuran en las columnas 1ª y 3ª de las tablas tarifarias de los artículos 82 y 128 del Decreto número 2053 de 1974, procediéndose, en su lugar, en la siguiente forma: en el caso de la primera columna se agregará un peso (\$ 1.00) al resultado del aumento correspondiente a la cifra del renglón inmediatamente anterior de la segunda columna. Para las cifras de la tercera columna se tomará el resultado de aplicar las tarifas a las cifras de las primeras dos columnas, después de efectuados los aumentos.

Artículo 3º Determinadas las cifras básicas a que se refiere el artículo 2º se seguirá el siguiente procedimiento de aproximaciones:

a) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$ 100.00) o menos;

b) Se aproximará al múltiple de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$ 100.00) y diez mil pesos (\$ 10.000.00);

c) Se aproximará al múltiple de mil más cercano, si el resultado estuviere entre diez mil pesos (\$ 10.000.00) y cien mil pesos (\$ 100.000.00);

d) Se aproximará al múltiple de diez mil pesos (\$ 10.000.00) más cercano, cuando el resultado estuviere entre cien mil pesos (\$ 100.000.00) y un millón de pesos (\$ 1.000.000.00);

e) Se aproximará al múltiple de cien mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a un millón de pesos (\$ 1.000.000.00).

Parágrafo. El Gobierno publicará periódicamente las cifras finales de que tratan los artículos 1º y 2º de esta Ley. Si el Gobierno no las publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado por el artículo 1º.

Artículo 4º Para efectos del descuento tributario ordenado en el artículo 65 del Decreto legislativo 2247 de 1974, el accionista persona natural podrá sustituir el dividendo efectivamente recibido de la sociedad o abonado por ésta en cuenta, durante el año en que se efectúe el pago o abono, por un dividendo presuntivo calculado y certificado por la respectiva sociedad, cuando ésta hubiere obtenido durante el año gravable anterior al del pago o abono una renta líquida igual o inferior al 12% de su patrimonio líquido.

El dividendo presuntivo será del ocho por ciento (8%) del valor fiscal de las correspondientes acciones en 31 de diciembre del año gravable a que se refiere el inciso anterior, si el accionista hubiere sido su dueño durante todo el año siguiente al gravable en el que la sociedad obtuvo la renta líquida ya señalada. Si el accionista lo hubiere sido por un lapso menor pero continuo, se le calculará un dividendo directamente proporcional a dicho lapso.

El accionista deberá acompañar a su declaración de renta el certificado que del dividendo presuntivo expida la sociedad. De lo contrario, perderá la opción aquí establecida.

Artículo 5º Para el año gravable de 1975 y siguientes, tendrán derecho a un descuento tributario especial las sociedades anónimas en donde el 51% o más del capital sus-

crita pertenencia, conjunta o separadamente, a entidades colombianas de derecho público, a empresas industriales y comerciales del Estado, a personas naturales colombianas, y a sociedades en donde al menos un 51% de su capital sea de personas naturales colombianas o del Estado.

Del impuesto básico de renta se deducirán los otros descuentos pertinentes y al resultado se le extraerá el ocho por ciento (8%) que es el valor de este descuento.

Artículo 6º Igualmente gozarán del descuento especial los fondos públicos, con personería jurídica o sin ella, cuando por ley sus recursos provengan de impuestos nacionales, siempre que sean administrados por particulares.

Artículo 7º El artículo 65 del Decreto 2247 quedará así: las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país, cuyo patrimonio líquido no exceda de dos millones y medio de pesos (\$ 2.500.000.00) tienen derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta el 20% de los primeros sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) que le sean abonados en cuenta por uno o, conjuntamente, varios de los siguientes conceptos:

- 1º Dividendos de sociedades anónimas.
- 2º Utilidades de fondos de inversión o fondos mutuos de inversión, y
- 3º Intereses sobre depósitos en cajas de ahorros y secciones de ahorro de los bancos.

Artículo 8º Gozarán del mismo descuento del artículo 5º las empresas comerciales e industriales del Estado y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el 90% o más de su capital social.

Artículo 9º Para el reconocimiento del descuento tributario especial contemplado en la presente Ley, deberán acompañarse a la declaración de renta y patrimonio las pruebas de que se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos precedentes.

Artículo 10. Hasta una mitad del impuesto sobre la renta que se cause a cargo de los fondos ganaderos, podrá pagarse en nuevas acciones de la clase A emitidas por ellos en nombre de la Nación al respectivo Departamento, Intendencia o Comisaría en donde se halle ubicado el fondo.

Para los efectos de este artículo la Nación dona a la respectiva entidad territorial el valor correspondiente a que se hace mención en el inciso anterior, donación que no requiere contrato ni formalidad posterior.

Parágrafo. El valor de las acciones para los efectos de este artículo será el correspondiente a su valor patrimonial intrínseco determinado anualmente por la Superintendencia Bancaria con base en las cifras de los balances del respectivo fondo.

Artículo 11. Se deberán compensar o devolver los pagos en exceso que hicieron los contribuyentes, en relación con el impuesto determinado en la liquidación privada o sus adiciones, sea por retención de salarios o dividendos o por otros conceptos, una vez vencido el término legal para adicionar la correspondiente declaración de renta.

Artículo 12. Cuando se efectúe liquidación de aforo, el contribuyente deberá pagar intereses corrientes sobre el impuesto determinado a su cargo, los cuales se calcularán desde cuando venció el término para la declaración omitida, hasta el último día del cuarto mes siguiente a la notificación de la providencia de aforo.

Artículo 13. En lo concerniente al impuesto sobre la renta y complementarios, la tasa del interés corriente será igual a la que la Junta Monetaria determine como tasa de interés corriente que cobran los bancos comerciales por sus operaciones ordinarias a corto plazo.

La tasa de interés por mora será la del interés corriente aumentada en una mitad. Los intereses moratorios a cargo del fisco tendrán la tasa anterior.

Artículo 14. En lo tocante al impuesto sobre la renta y complementarios y al impuesto a las ventas los intereses corrientes y los moratorios no se causarán simultáneamente.

Artículo 15. Para todos los efectos tributarios, impuesto básico de renta es el que resulta de aplicar a la renta líquida gravable las tarifas contempladas en los artículos 79, 80, 81 y 82 del Decreto legislativo 2053 de 1974.

Artículo 16. El artículo 18 del Decreto 2348 de 1974, quedará así:

No estarán sujetos al recargo por ausentismo quienes ejerzan cargos diplomáticos o consulares remunerados, los hijos de familia, las esposas y las hijas solteras mayores de 21 años de estos funcionarios; los que viajen en misión oficial remunerada; las colombianas casadas con extranjeros no domiciliados en el país; quienes con matrícula recibieron enseñanza universitaria, o técnica en establecimientos reconocidos en el respectivo Estado; los trabajadores de entidades oficiales o semificiales o de compañías colombianas que, por razón de sus funciones, deban permanecer en el exterior, siempre que en este último caso no sean socios, ni parientes de los socios dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad; los colombianos que desempeñen cargos permanentes en organismos internacionales de que haga parte Colombia; los trabajadores de compañía de transporte internacional que en cumplimiento de sus funciones permanezcan en el exterior; los colombianos residentes en países extranjeros que demuestren, mediante certificado de la entidad empleadora, haber recibido en el período impositivo ingresos regulares de trabajo, siempre que la cuantía de éstos equivalga por lo menos al doble de su renta líquida de fuente nacional; y los que viajen por graves motivos de salud, debidamente certificados. Los funcionarios diplomáticos o consulares ad honorem no gozan de la exención consagrada en este artículo.

Artículo 17. En los casos de herencia, legados y liquidaciones de sociedades, cuando el beneficiario no recibe el valor en dinero, la mitad del impuesto de ganancia ocasional se pagará en la vigencia fiscal pertinente y el saldo, en la siguiente vigencia fiscal junto con el impuesto correspondiente a esta vigencia.

Artículo 18. La presente Ley rige desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a ...

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 10 de marzo de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

que le han expresado que para que el proyecto tenga viabilidad debe ser entregado a una subcomisión para que le haga algunas modificaciones.

Los honorables Representantes Cortés Vargas y Vélez Arroyave dicen estar de acuerdo con que el proyecto de ley número 3 sea entregado a una subcomisión para que en un término corto, de 8 días, le haga las modificaciones que crea convenientes.

El honorable Representante Hernando Yepes Santos presenta la siguiente proposición:

Proposición número 011.

"Nómbrese por la Mesa Directiva una subcomisión para modificar el proyecto de ley número 3 de 1974 presentado por el honorable Representante Rico Avendaño".

(Fdo.) Hernando Yepes Santos.

Al ser puesta en consideración por la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi para opinar que este proyecto de ley ya ha sido discutido ampliamente en la Comisión, se han oído conceptos de todos los honorables Representantes integrantes de ésta y el del señor Ministro de Salud Pública, cree que hay suficiente ilustración y que un nuevo estudio sobre este tema para modificar una disposición —la del aporte de sangre del paciente— no justifica el regreso del proyecto. Se permite sugerir al autor, más bien retire el proyecto presentado y elabore uno nuevo mucho más viable y que cristalice esos magníficos propósitos de beneficio al pueblo colombiano.

El honorable Representante Armando Rico Avendaño dice que no le extrairían las palabras del honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi, pero que si la Comisión decide negar el proyecto él apelará en Cámara Plena para que se cambie la radicación y pase a otra Comisión.

El honorable Representante Hernando Yepes Santos solicita respetuosamente a la Presidencia someta a votación la proposición que se encuentra en consideración.

Luego de un diálogo entre los honorables Representantes Armando Rico Avendaño, Cristóbal Fonseca Siosi, José Roberto Vélez y José Ignacio González, la proposición es aprobada.

El honorable Representante Fonseca Siosi, solicita verificación, resultando 11 votos afirmativos y tres negativos.

La Presidencia nombra en subcomisión a los honorables Representantes Cristóbal Fonseca Siosi, José Roberto Vélez, José Ignacio González y Hernando Yepes Santos, quien declina el nombramiento por carecer de tiempo para cumplir dicho compromiso. A solicitud del honorable Representante Rico Avendaño la Presidencia nombra al honorable Representante Abelardo Forero Benavides.

Sigue en el orden del día el primer debate del proyecto de ley número 50 "por medio de la cual se nacionaliza un establecimiento de educación media en el Departamento de la Guajira" con ponencia de la honorable Representante Consuelo Lleras de Zuleta. La Secretaría da lectura al informe y la Presidencia pone en consideración la proposición con que termina, siendo aprobada.

Se da lectura al artículo primero, segundo y tercero, originales del proyecto, los cuales puestos en consideración por la Presidencia son aprobados.

Al entrar a considerarse el artículo 4º del proyecto hace uso de la palabra el honorable Representante Hernando Yepes Santos para presentar dos artículos nuevos sobre nacionalización de la enseñanza secundaria en los Territorios Nacionales.

El honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi solicita muy respetuosamente al honorable Representante Rico retirar esta adición ya que podría entorpecer la aprobación del proyecto y se compromete solemnemente en cambio, a firmar con él un nuevo proyecto que contemple las inquietudes del honorable Representante y conjuntamente defenderlo no sólo en la Comisión sino en la plenaria.

El honorable Representante Rico González acepta la sugerencia del Representante Fonseca y retira la adición presentada.

Cerrada la discusión del artículo 4º la Comisión lo aprueba original, al igual que el título.

La Presidencia nombra como ponente para segundo debate a la honorable Representante Consuelo Lleras de Zuleta.

El honorable Representante Hernando Yepes Santos presenta la siguiente proposición:

"Reelíjase a la actual Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, como también a todos los funcionarios cuya elección fue hecha hace varios meses".

(Fdo.) Hernando Yepes Santos.

Sustenta su proposición el doctor Yepes manifestando que se vio precisado a hacerla ya que se presentó una demanda ante la Corte Suprema de Justicia sobre la conformación de las Comisiones del Congreso Nacional y como en realidad la argumentación jurídica hizo saber a la mayoría de los parlamentarios que podría presentarse problemas de orden constitucional, se procedió a la elaboración de una ley, que debido a la urgencia ya fue aprobada por las Cámaras. Si bien es cierto que la Comisión Quinta no sufrió modificación alguna, para evitar complicaciones posteriores solicita se dé aprobación a la proposición que se encuentra en la Secretaría.

La Presidencia pone en consideración la proposición del Representante Yepes y la Comisión la aprueba por unanimidad.

La honorable Representante Bettyna Franky de Franky manifiesta que quisiera que la subcomisión nombrada para entrevistarse con el señor Ministro de Educación le informara algo al respecto ya que se deben plantear las inquietudes existentes en torno a las medidas tomadas en cuanto a congelación de pensiones y matrículas. Hay un respetable sector de la educación, la educación privada que es aproximadamente un 40% en el sistema educativo nacional que está pendiente de esta situación. Considera que es de vital importancia y más en razón de que el señor Ministro está

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION QUINTA

ACTA NUMERO 10

(octubre 9 de 1974)

En Bogotá, D. E., a los nueve días del mes de octubre, de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia de la honorable Representante Bettyna Franky de Franky.

Contestaron a lista los honorables Representantes: Franky de Franky-Bettyna, Forero Benavides Abelardo, Fonseca Siosi Cristóbal, García Carlos Ariel, Gómez Magola, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Muñoz Suescún Horacio, Piedra Carlos Roberto, Vélez de Vélez Cecilia, Yepes Santos Hernando.

Con previa excusa dejaron de asistir los honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, Lleras de Zuleta Consuelo, Ortiz José Joaquín, Vivero Percy Rafael, Zapata Isaza Gilberto.

Sin excusa no asistió el honorable Representante Giraldo Castaño Miguel.

Con quórum decisorio, la Presidencia declaró abierta la sesión con la lectura del orden del día, el cual se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma.

La Presidencia, en cumplimiento del 2º punto del orden del día, puso en consideración las Actas números 006 y 008 del presente año, las cuales fueron aprobadas.

Se procedió a calificar y repartir los siguientes proyectos de ley: número 58 "por la cual se dispone la nacionalización del Colegio Departamental de segunda enseñanza del Municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena". La Presidencia lo repartió al honorable Representante Daniel Arango, con 15 días de término.

Número 60, "por la cual se crean unos institutos de educación superior para el Departamento de Antioquia". Re-

partido al honorable Representante José Ignacio González, con 15 días de término.

Número 61, "por la cual se nacionaliza un colegio de bachillerato de educación media en el Departamento de la Guajira". Entregado al honorable Representante Ernesto González Caicedo, con 15 días hábiles.

Número 67, "por la cual se reglamentan los títulos adquiridos en universidades extranjeras por ciudadanos colombianos y sus respectivos cónyuges". Entregado a la honorable Representante Cecilia Vélez de Vélez, con 20 días hábiles.

Número 70, "por la cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de ingeniería, arquitectura, geología y sus auxiliares". Entregado al honorable Representante José Joaquín Ortiz, con 15 días.

Número 74, "por la cual se unifica la denominación de los establecimientos educativos del país, se prohíbe el uso de nombres extranjeros para identificarlos y se dictan otras disposiciones". Repartido al honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi, con quince días de término.

Número 91. Cámara - Senado 176, "por medio de la cual se fomenta el deporte y se crean estímulos a su desarrollo". Repartido al honorable Representante José Roberto Vélez, con 20 días hábiles.

En cumplimiento del tercer punto del orden del día, la Secretaría informa que está la continuación del primer debate del proyecto de ley número 3, "por la cual se establece la asistencia pública hospitalaria gratuita para las personas que carezcan de medios de subsistencia", del cual es autor el honorable Representante Armando Rico Avendaño. Solicita la palabra el honorable Representante José Ignacio González para expresar que la Comisión ya se ha ocupado en dos sesiones del citado proyecto, el cual le parece utópico, inconveniente y solicita respetuosamente a la Comisión se archive.

La Presidencia agradece al doctor Armando Rico Avendaño su presencia en la Comisión ya que se va a estudiar su proyecto y le parece lo más conveniente que oiga las consideraciones y determinaciones que se tomen sobre esta iniciativa que se va a someter a votación.

El honorable Representante Armando Rico Avendaño manifiesta que ha hablado con varios integrantes de la Comisión

citado a la Cámara Plena el próximo jueves con el fin de responder un cuestionario en torno a estas medidas.

Interpela la honorable Representante Cecilia Vélez de Vélez para informar a la Presidencia que como miembro de dicha subcomisión le manifiesta que ha sido completamente imposible conseguir la audiencia con el señor Ministro, pero que se debería hacer un esfuerzo a fin de poderla obtener ojalá antes del debate en la plenaria.

Continúa con la palabra la doctora Franky de Franky y dice que ha escuchado varios conceptos de los miembros de esta Comisión y que prácticamente hay un consenso de la conveniencia de que se adelanten algunos criterios en carácter de preparación al debate que se le hará al señor Ministro en cuanto a las recientes medidas sobre congelación de pensiones y matrículas en el sector privado. Quiere anticipar que siendo la Comisión Quinta la de educación, debe dar preferencia a la significación que tiene la educación privada en el proceso nacional, de dar educación al pueblo colombiano. Se sabe que el 80% de la educación preescolar, el 25% de la educación primaria, el 52% de la educación media y el 45% de la educación superior está a cargo del sector privado. Conoce algunos conceptos de organizaciones de educación privada como CONACED y ANTERCOP que han manifestado que si el señor Ministro insiste en esta medida de congelación, el perjuicio a la educación privada acarrea realmente aspectos muy graves, como puede ser el descenso en el nivel académico, el cierre de colegios, el que se generalice el pensamiento de que la educación privada es un negocio en el país o que se desconozca el gran servicio que se está prestando al desarrollo de la educación nacional.

El honorable Representante Hernando Yepes Santos manifiesta que tal vez hubo un mal entendido en la solicitud del nombramiento de una subcomisión que hablara con el señor Ministro, pero que su propósito era el de que se estudiaran los proyectos conjuntamente para que cuando llegaran a las Comisiones se tuviera el concepto favorable tanto del Gobierno como de los miembros de la Comisión. Pero que tal vez el señor Ministro desea conceder esa audiencia en un día y hora posterior al debate. Dice que al interpretar el concepto de la emergencia económica tanto de la representación liberal como de la conservadora y más específicamente el dado por el Procurador General de la Nación, cree que esta subcomisión va a ser inoperante.

La honorable Representante Cecilia Vélez de Vélez manifiesta que cree urgente la entrevista con el Ministro. Pero que, en cuanto a las medidas que ha tomado el Gobierno sobre la educación privada nada tienen que ver con la emergencia económica, porque prácticamente se han congelado las pensiones y matrículas, no se han congelado ni retirado los auxilios con relación a esas instituciones. Hay que esperar unas respuestas claras del señor Ministro. Está de acuerdo con lo manifestado por la doctora de Franky en cuanto a educación privada.

El honorable Representante Horacio Muñoz Suescún solicita la palabra para presentar la siguiente proposición:

"Cítese al doctor Alvaro Campo Posada, Director Nacional de Coldeportes para que concurra a la sesión ordinaria de la Comisión Quinta de la Cámara el día 23 de octubre e ilustre a la Comisión sobre lo siguiente:

Política general de la institución a su cargo y específicamente sobre su criterio respecto al proyecto de ley número 91 de 1971 por medio de la cual se fomenta el deporte y se crean estímulos a su desarrollo".

(Fdo.) Horacio Muñoz.

Sustenta la proposición el doctor Muñoz así: "Me mueve a presentar esta proposición el conocimiento de que en nuestra Comisión se le va a dar curso a este proyecto que ya fue estudiado en 1º y 2º debates en el Senado de la República. A mi juicio es un proyecto que conlleva implicaciones de orden económico muy trascendentes. Me parece muy importante que la persona que dirige en este momento la política nacional en asuntos de deportes nos informe, para así poder sacar conclusiones más definitivas y darle curso al proyecto.

Después de la explicación del honorable Representante Horacio Muñoz, la Presidencia puso en consideración la proposición, siendo aprobada.

Siendo la 1:45 minutos de la tarde la Presidencia levantó la sesión y convocó para el miércoles 16 a las 11 a. m.

La Presidenta,

Bettyna Franky de Franky.

La Secretaria

Emilia Meneses de Alvarez.

ACTA NUMERO 011

(octubre 23 de 1974)

En Bogotá, D. E., a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce y treinta del día se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango Jaramillo.

Contestaron a lista los honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, Franky de Franky Bettyna, Fonseca Siosi Cristóbal, García Carlos Ariel, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Lleras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suescún Horacio, Ríos González Hernán, Vélez de Vélez Cecilia, Vivero Percy Rafael.

Con previa excusa dejaron de asistir: Forero Benavides Abelardo, Gómez Magola, Piedra Carlos Roberto, Yepes Santos Hernando y Zapata Isaza Gilberto.

Sin excusa no asistió el honorable Representante Giraldo Castaño Miguel.

Con quórum decisorio la Presidencia declaró abierta la sesión con el siguiente orden del día:

I

Llamada a lista.

II

Aprobación del acta de la sesión anterior.

III

Para primer debate los siguientes proyectos de ley: número 24 "por la cual se nacionaliza el Colegio San Simón de Ibagué". Ponente: honorable Representante Daniel Arango.

Número 58 "por la cual se dispone la nacionalización del Colegio Departamental de segunda enseñanza del Municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena". Ponente: honorable Representante Daniel Arango.

Número 90 "por medio de la cual se nacionaliza un establecimiento de bachillerato en el Departamento de la Guajira". Ponente: honorable Representante Daniel Arango.

IV

Proposiciones y varios.

La Presidencia en cumplimiento al segundo punto del orden del día puso en consideración las actas números 009 y 010 del presente año, las cuales fueron aprobadas.

La Secretaría procede a dar lectura a la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 24 "por la cual se nacionaliza el Colegio de San Simón de Ibagué" rendida por el honorable Representante Daniel Arango. Puesta en consideración por la Presidencia la proposición con que elimina el informe que solicita se le dé primer debate, la Comisión la aprueba. En consecuencia se procede a dar lectura al articulado del proyecto así como al pliego de modificaciones del ponente. En consideración los artículos 1º, 2º, 3º y 4º son aprobados originales del proyecto. En consideración el artículo 5º propuesto por la ponencia es aprobado. Para artículo 6º se aprobó el artículo 5º original del proyecto.

La honorable Representante Cecilia Vélez de Vélez solicita la palabra para presentar una adición al proyecto en discusión:

Artículo nuevo.

"Nacionalícese también la 'Normal de Señoritas María Inmaculada' del Municipio de San José de la Montaña, Departamento de Antioquia y el Instituto San Jorge del Municipio de Montelíbano, Departamento de Córdoba".

Sustenta su proposición la honorable Representante Vélez de Vélez diciendo que la razón para presentar esta adición con que fue acogido por la Comisión el proyecto que se discute y que lleva la firma del ex Ministro de Educación doctor Juan Jacobo Muñoz. Además, se trata de establecimientos muy pobres que de no cogerlos la Nación dejarían de prestar servicio por la imposibilidad económica en que se encuentran.

Se estableció un largo diálogo entre los honorables Representantes Daniel Arango, Cristóbal Fonseca, Horacio Muñoz, Bettyna de Franky y la honorable Representante Vélez de Vélez sobre el pro y el contra de colgar este nuevo artículo al bien estructurado proyecto de San Simón, ya que con esta adición se podría perjudicar la aprobación de dicha nacionalización.

El honorable Representante Daniel Arango hace promesa formal a la honorable Representante Cecilia de Vélez de que una vez se realice un estudio completo y se allegue la documentación necesaria sobre los diferentes establecimientos educativos, se elaborará un proyecto de ley que incluya todos los colegios que se pretendan nacionalizar, que tenga viabilidad presupuestal y además esté firmado por el Ministro de Educación.

La honorable Representante Cecilia Vélez de Vélez ante las justas razones expuestas por el ponente del proyecto y demás miembros de la Comisión, retira la proposición aditiva.

Continuando la discusión del proyecto de ley número 24 la Presidencia pone en consideración el título del pliego de modificaciones siendo aprobado. Preguntada la Comisión si desea que este proyecto tenga segundo debate la Comisión contesta afirmativamente y se nombra ponente ante la Cámara Plena al honorable Representante Daniel Arango.

El honorable Representante Rafael Cortés Vargas expresa su complacencia por el hecho de que el doctor Daniel Arango, Presidente de la Comisión Quinta de la Cámara haya rendido ponencia favorable a un proyecto de "nacionalización" y que sea este proyecto precisamente el de San Simón, que le fue entregado a él para traerlo a la Cámara por el señor ex Ministro de Educación doctor Juan Jacobo Muñoz.

En cumplimiento del orden del día la Secretaría da lectura a la ponencia para primer debate del proyecto de ley número 90 "por medio de la cual se nacionaliza un establecimiento de bachillerato en el Departamento de la Guajira", presentada por el honorable Representante Daniel Arango. En consideración por la Presidencia la proposición con que termina el informe que solicita se dé primer debate a este proyecto, la Comisión la aprueba. Leído su articulado así como el pliego de modificaciones se aprobó como sigue: Artículo 1º el original del proyecto. Artículo segundo, el propuesto por el honorable Representante Rafael Cortés Vargas, mediante proposición. Para artículo 3º se aprobó el cuarto original del proyecto. En consideración el título se aprobó el original. La Comisión expresa su voluntad de que este proyecto tenga segundo debate y en consecuencia se nombra ponente coordinador al honorable Representante Daniel Arango.

Se da lectura a la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 58 "por la cual se dispone la nacionalización del Colegio Departamental de segunda enseñanza del Municipio de Aracataca en el Departamento del Magdalena", presentada por el honorable Representante Daniel Arango. En consideración la proposición con que termina la ponencia que solicita se dé primer debate a ese proyecto de ley, la Comisión la aprueba. Leído el articulado original del proyecto, así como el pliego de modificaciones de la ponencia se aprueba de la siguiente manera: Artículo 1º Original del proyecto. Para artículo 2º El cuarto original suprimiéndole "y deroga todas las que le sean contrarias". Modificación esta contemplada en el pliego de la ponencia. En consideración el título se aprobó original. Preguntada la Comisión si desea que este proyecto tenga segundo debate ésta contesta afirmativamente y se nombra ponente coordinador ante la Cámara Plena al honorable Representante Daniel Arango.

El honorable Representante Daniel Arango presenta a consideración de la Comisión la siguiente

Proposición número 014.

"Cítese al señor Director del Sena para que en la sesión del próximo miércoles 30 de octubre a las once de la mañana se sirva informar a la Comisión Quinta de la honorable Cámara sobre los siguientes aspectos de la organización y gestión del Instituto que está actualmente a su cargo:

1º Disposiciones administrativas que regulan en el Sena la designación de Directores y funcionarios regionales.

2º Labores que el Sena, está adelantando actualmente en el Departamento del Meta y presentación de los nuevos proyectos de emergencia que dentro de su ramo debe haber preparado el Instituto para atender la situación de ese Departamento".

(Fdo.) Daniel Arango.

La anterior proposición es aprobada.

El honorable Representante José Ignacio González pasa a la Secretaría la siguiente

Proposición número 15:

"Cítese al Ministro de Salud para el día 13 de noviembre de 1974 con el fin de que le explique a la Comisión Quinta los siguientes puntos:

1º Política del actual Gobierno ante la contaminación ambiental.

2º Política del Gobierno ante las tesis neomalthusianas y natalistas actuales.

3º Posibilidad de socializar la medicina".

(Fdo.) José Ignacio González.

Puesta en consideración por la Presidencia, es aprobada.

El honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi solicita a la Secretaría información sobre la citación al Director General de Coldeportes, doctor Alvaro Campo Posada.

Al respecto la Secretaría da lectura al oficio enviado por el doctor Alvaro Campo Posada, de octubre 16, en el que solicita a la Comisión se le cambie la fecha de dicha citación ya que en ese mismo día y hora tiene que concurrir a la Comisión Octava de la Cámara.

Agotado el orden del día la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 30 de los corrientes a las 11 de la mañana.

El Presidente,

Daniel Arango.

La Vicepresidenta,

Bettyna Franky de Franky

La Secretaria,

Emilia Meneses de Alvarez.

ACTA NUMERO 12

(octubre 30 de 1974)

En Bogotá, D. E., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango y Bettyna Franky de Franky.

Contestaron a lista los siguientes honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, Franky de Franky Bettyna, Forero Benavides Abelardo, Fonseca Siosi Cristóbal, Gómez Magola, Lleras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suescún Horacio, Ortiz José Joaquín, Piedra Carlos Roberto, Ríos González Hernán, Vélez Arroyave José Roberto, Vélez de Vélez Cecilia, Yepes Santos Hernando y Zapata Isaza Gilberto.

Con previa excusa no asistieron: García Carlos Ariel, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Rodríguez Muñoz Urbano, Vivero Percy Rafael.

Se encontraba presente en el recinto de la Comisión el doctor José Félix Patiño, Presidente de la Confederación Panamericana de Asociaciones de Facultades de Medicina.

Con el quórum reglamentario para decidir la Presidencia declaró abierta la sesión con el siguiente orden del día:

I

Llamada a lista.

II

Aprobación del acta de la sesión anterior.

III

Exposición del doctor José Félix Patiño sobre el proyecto de ley número 32, "por medio de la cual se establece la enseñanza libre en las facultades de medicina de las universidades oficiales de Colombia.

IV

Proposiciones y varios.

Puesto en consideración fue aprobado.

El doctor Daniel Arango a nombre de todos los miembros de la Comisión, presenta un cordial saludo al doctor José Félix Patiño y le agradece la gentil atención que prestó a la invitación de la Comisión para que asistiera en esta fecha y expresara su concepto sobre el proyecto de ley número 32, ya que él por su larga y meritoria carrera, conocida por todos, es autoridad en esta profesión de la medicina.

En cumplimiento del tercer punto del orden del día se le concede la palabra al doctor Patiño.

El texto completo de su exposición se anexa a la presente acta, así como las interrelaciones de los honorables Representantes de la Comisión.

El honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi presentó la siguiente proposición:

"Cítese al señor Rector de la Universidad Nacional, doctor Luis Carlos Pérez, para que concurra a la Comisión Quinta

de la honorable Cámara de Representantes en sesión del miércoles 13 de noviembre con el siguiente cuestionario:

1º Informe a la Comisión de los programas de la Universidad Nacional en relación a la facultad de Medicina, probabilidades de expansión.

2º Concepto sobre la propuesta del establecimiento de la enseñanza libre en las universidades oficiales. Proyecto de ley número 32 de 1974. Puesta en consideración es aprobada.

El honorable Representante Gilberto Zapata Isaza solicita a la Presidencia invitar para la sesión del día 13 de noviembre a un Delegado de la Asociación Colombo Francesa. Solicitud que es aceptada por la Presidencia.

Siendo las 12.45 de la tarde, la Presidencia levanta la sesión y convocó para el día seis de noviembre a las 11 a. m.

El Presidente,

Daniel Arango.

El Vicepresidente,

Bettyna Franky de Franky.

La Secretaria,

Emilia Meneses de Alvarez.

ACTA NUMERO 013

(noviembre 6 de 1974)

En Bogotá, D. E., a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce del día, se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango Jaramillo.

Contestaron a lista los honorables Representantes Arango Jaramillo, Daniel, Franky de Franky, Bettyna, García Carlos, Ariel, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Lleras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suescún Horacio, Ortiz José Joaquín, Piedra Carlos Roberto, Ríos González Hernán, Vélez de Vélez Cecilia y Yepes Santos Hernando.

Con previa excusa no asistieron: Fonseca Siosi Cristóbal, Gómez Magola, Rodríguez Muñoz Urbano.

Sin excusa no asistieron: Forero Benavides Abelardo, Vélez Arroyave José Roberto, Vivero Percy Rafael y Zapata Isaza Gilberto.

Con quórum decisorio la Presidencia declaró abierta la sesión con el siguiente orden del día:

I

Llamada a lista.

II

Aprobación del acta número 11 de octubre 30 de 1974.

III

Citación al doctor Alvaro Campo Posada, Director de Coldeportes. Según proposición número 012 de octubre 9 de 1974, firmada por el honorable Representante Horacio Muñoz Suescún.

IV

Para primer debate proyecto de ley número 53 "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley número 2349 de diciembre 3 de 1971. Ponente: honorable Representante Horacio Muñoz Suescún.

V

Proposiciones y varios.

Se encontraban presentes en el recinto el doctor Alvaro Campo Posada, Director General de Coldeportes, el doctor Alberto H. Flórez, Coordinador General del mismo instituto, y Jefes de los distintos departamentos administrativos de Coldeportes.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día (exposición del doctor Alvaro Campo Posada) el honorable Representante Daniel Arango Jaramillo, Presidente de la Comisión, saluda al Director General de Coldeportes, agradece su asistencia a la sesión y le ofrece la colaboración de esta Comisión en todos los proyectos que adelante en bien del deporte colombiano.

En uso de la palabra el doctor Campo Posada expresa su complacencia por el hecho de haber sido llamado a esta Comisión que es precisamente la de educación. Informa que ha sido citado también a otras Comisiones de la Cámara, por ejemplo la Comisión Octava a donde fue citado en el día de ayer. Todo esto es de su agrado puesto que en su concepto un instituto como el de Coldeportes no debe estar cerrado, sino que por el contrario debe estar en consulta permanente con la opinión pública. Solicita permiso de la Comisión para que mediante una presentación rápida los Jefes de cada Departamento de Coldeportes ilustren a la Comisión sobre la sección a su cargo.

Solicita la palabra el honorable Representante Horacio Muñoz Suescún autor de la proposición citatoria para agradecer al doctor Campo Posada su asistencia a la Comisión. Manifiesta que como ha sido criterio general de la Comisión citar a los directivos de los institutos que tengan relación con los proyectos que entren al estudio de la Comisión, él se ha permitido citarlo ya que el proyecto de ley sobre deportes trae a su manera de ver algunas complicaciones como por ejemplo la creación de un nuevo instituto.

El doctor William Jaramillo, Secretario General de Coldeportes, inicia su exposición diciendo que el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte es una entidad descentralizada con patrimonio propio, creado por Decreto número 2743 del año de 1968 y aprobado por el 148 del año '71. Su Junta Directiva está compuesta entre otros por los Ministros de Salud, Educación y Defensa. Su administración se divide en dos ramas: la administrativa y la técnica. La primera tiene tres secciones, financiera, servicio administrativo y control de presupuesto. Existe otra rama referente a la re-

creación y organización de las juventudes deportivas del país. Hace un informe general sobre la administración del instituto, sus secciones, publicaciones, clubes, etc.

El doctor Boris Rodríguez, Director de la División Deportiva, procede a hacer una explicación del organigrama general de la sección deportiva, analiza el cuadro sobre torneos nacionales del 70 al 74. El honorable Representante Daniel Arango solicita al doctor Rodríguez informe sobre cómo está constituido el Comité Olímpico y cómo se elige. El doctor Rodríguez dice que el Comité Olímpico está formado por las Federaciones Nacionales Deportivas que conforman el programa del Comité Olímpico Internacional. En cada país sólo existe un Comité y una Federación compuesta por las ligas departamentales. El Comité Olímpico está compuesto por siete miembros principales y siete suplentes, dos Presidentes, dos Vicepresidentes elegidos por la Asamblea por cuatrenios.

El arquitecto Alvaro Vallecilla, Jefe de la División de Construcciones Deportivas, hace una pormenorizada explicación de mapas, sobre escenarios deportivos en el país. Manifiesta que contrario a lo que piensa la opinión pública, en Coldeportes no hay burocracia, pues solamente hay dos dibujantes en todo el Instituto.

Para el año entrante hay en proyecto la construcción de varios estadios entre éstos uno en Cartagena con capacidad para cincuenta mil espectadores, aplicando en todos la política del Gobierno de reducción de costos y utilización de materiales propios de la región.

El doctor Horacio Muñoz hace una pregunta sobre si hay evaluaciones en el sentido de que la inversión justifique el número de deportistas y si por ejemplo en el 75 tendremos cubierta un área mayor, una mayor población en el sentido del deporte o no. La honorable Representante Bettyna Franky de Franky dice que antes de seguir adelante quisiera solicitar muy específicamente una referencia en materias de asesoría extranjera, qué tipo de asesoría y qué clase de programas se están utilizando y aprovechando en el campo deportivo. Conoce algunos programas de orientación alemana que se han adelantado sobre este tipo de colaboración, de España y aun algunos estudios de Rusia.

El doctor Rodríguez manifiesta que en relación con la participación de Asistencia Técnica Internacional se tiene un convenio suscrito con Alemania, convenio Colombo-alemán que está operando ya en el país, actualmente en el centro deportivo de Cali, donde se está terminando un curso de multiplicadores a nivel de licenciados en Educación Física y a alto nivel de personal preparado en la promoción deportiva. Ese curso multiplicador será para expandirlo en el país a través de otra serie de cursos que van pasando en la pirámide para llegar a los básicos a nivel primario. Se tiene la asistencia técnica de varios expertos alemanes, asistencia económica de Alemania Federal y se están programando en estos momentos los cursos para el año 75 que son más intensivos para que tengan un mayor cubrimiento. Asimismo con España tenemos el convenio que la honorable Representante de Franky ha mencionado que tiene básicamente la importancia de que son cursos a nivel primario y se propone dentro de un plan quinquenal, preparar alrededor de unos 18 mil maestros en todo lo que es deporte, educación física y recreación en relación con la vinculación de asistencia técnica rusa. Hasta el momento no hay sino una especie de carta de intención cruzadas entre el anterior Director de Coldeportes y funcionarios de la Organización Deportiva Rusa. Se está precisamente en los contactos indispensables con estudio previo con el Ministerio de Educación y su autorización respectiva para montar un programa que podría iniciarse en los primeros meses del 75. A grosso modo es lo que puede informar. Cree que los programas definitivos se tendrán para fines de este mes o de diciembre cuando con todo gusto informarán a la Comisión sobre los programas del Instituto para el año de 1975.

El doctor Campo Posada solicita a la Comisión un poco de paciencia ya que con la intervención del licenciado Giraldo, Jefe de la División de Juventud y Recreación se terminará la exposición de las distintas secciones del Instituto a su cargo.

El Presidente de la Comisión doctor Daniel Arango informa que ya que el capítulo de presupuesto es muy extenso se va a aplazar puesto que el doctor Campo Posada enviará a los honorables Representantes una comunicación escrita para un mayor conocimiento de los recursos con que está contando Coldeportes y de las necesidades que tiene actualmente y que contempla para un desarrollo en los próximos cuatro años.

Intervienen en la exposición la doctora Marín y el licenciado Giraldo de la División de Recreación para explicar pormenorizadamente los cursos de capacitación para personal docente y asociaciones juveniles que está adelantando el Instituto.

El doctor Alvaro Campo Posada solicita a la Comisión el uso de la palabra para referirse al tema concreto de la citación, y al efecto manifiesta:

"Señor Presidente y honorables Representantes: "Entonces entiendo que entramos sobre el proyecto de ley a que se refiere la citación del honorable Representante Muñoz; quisiera hacerles algunos comentarios y precisiones del punto de vista de Coldeportes y el Gobierno. En primer lugar, sobre ese proyecto, tengo mis ligeras dudas de carácter constitucional, pero no corresponde al Director de Coldeportes entrar en ese escenario constitucional, sino en materia de estudio y decisión de los honorables Representantes; las ligeras dudas se relacionan con el artículo 79 de la Constitución Nacional, la cual pues es obvio que la formación de las leyes corresponde a las dos Cámaras, pero hay unas excepciones relacionadas con los ordinales 3º, 4º, 9º y 22 del artículo 76 en que le da iniciativa al Gobierno Nacional. En lo que se relaciona con planes y programas de desarrollo económico y social, y concretamente en este proyecto, que establece la creación de un Fondo de Construcciones Deportivas financiadas por el Banco de la República, creo que la iniciativa podría ser más bien del Gobierno Nacional, en lugar de iniciativa parlamentaria y el proyecto viene del Senado de la República por iniciativa del honorable Senador Carlos Restrepo Arbeláez. En segundo lugar se habla en el proyecto, se le da un carácter de instituto crediticio al Banco de la República y tengo entendido que a raíz de la reforma que en el año de 1971 se hizo de ese instituto, se le dio

carácter exclusivo de organismo del Gobierno Nacional. Entonces, no parece que esa conducta crediticia del Banco de la República pueda operar normalmente y ajustada a las normas constitucionales, de todas maneras este comentario es muy tangencial, no es de mi competencia entrar a fondo sobre el problema de carácter constitucional o de inconstitucionalidad del proyecto. En relación con los textos mismos del proyecto, si tenemos algunos criterios de Coldeportes que quiero someter a la ilustrada consideración de la honorable Comisión Quinta. Tenemos en primer lugar, de que habla el proyecto en su artículo segundo de que las empresas privadas propietarias y gestoras de eventos deportivos considerados como tales, como espectáculos públicos, actuarán con entera libertad en el orden deportivo y gozarán directamente y por derecho propio de los beneficios consagrados en el Decreto-ley 691 de 1950. Por eso quiero hacer una breve recapitulación, de carácter legal y es la siguiente: Origen del impuesto del 10% a los espectáculos públicos, fue el de la Ley 1ª de 1957, en su artículo 8º estableció ese 10% de impuestos a las boletas para entrar a los espectáculos públicos a raíz de la reconstrucción que fue necesario hacer en el Departamento del Cocco para la ciudad de Quibdó. Posteriormente se estableció de que este 10% con destino a la reconstrucción de Quibdó, se hiciera extensivo al Valle del Cauca y así se hizo por la Ley 47 del 68, con el ánimo de establecer una destinación especial para las construcciones de los Juegos Panamericanos.

Pero en el artículo 10 de la Ley 47 del 68 se habló concretamente que quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente ley.

De manera que parece obvio, de que el Decreto-ley 691 de 1959 quedó derogado expresamente por la Ley 47 de 1968.

Este beneficio del 10% de los espectáculos públicos constituido para los Juegos Panamericanos en el Valle del Cauca se hizo extensivo por la Ley 30 de 1971 en su artículo 9º a todo el país y se estableció que continuara cobrándose ese impuesto indefinidamente y con posterioridad al 31 de diciembre de 1972, era la fecha que tenía de terminación de vigencia de ese impuesto. El artículo 1º de esa misma Ley 30 de 1971, reiteró la derogatoria del Decreto 691 de 1950 al establecer que la presente rige a partir de la fecha de su expedición, es decir, diciembre 20 de 1971 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias. Creo, señor Presidente y honorables Representantes de que la enunciaci6n de ese beneficio de que habla el proyecto de ley en su artículo 2º, está fallida por una derogatoria muy expresa de la ley. Y en relación con la actuación con entera libertad en el orden deportivo, que establece el proyecto de ley, tengo que comentarles de que en realidad lesiona la integración del deporte social como lo explicó el licenciado Boris Rodríguez hace unos momentos, esa pirámide está constituida por el Comité Olímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, las ligas y los Clubes Deportivos que son los que organizan los eventos deportivos, y los reglamentan y se mantiene una especie de principio de autonomía deportiva y podríamos llamarla olímpica también. Si se les da esa entera libertad en el orden deportivo, sería evidentemente una violación manifiesta de toda la organización deportiva nacional y de la organización deportiva internacional, por lo que se explicó ampliamente hace un rato a los honorables Representantes. En relación con Coldeportes concretamente, también afecta y lesiona nuestra organización propia, montada sobre el Decreto-ley 2743 de 1963, que fue la que creó el Instituto en desarrollo de facultades extraordinarias que le otorgó la Ley 65 de 1967. La lesiona porque las funciones del Instituto están claramente especificadas en ese estatuto legal. Si ustedes me permiten, puedo mencionarles algunas de esas funciones que estarían lesionadas con este proyecto de ley que está a consideración de la honorable Comisión Quinta. Funciones: Dice elaborar por el Ministerio de Educación Nacional los planes de educación física, deportes, fomento y estímulo ante las actividades de bienestar general de la juventud. Se entiende que si hay un programa que se elabora con el Ministerio de Educación, es un programa de desarrollo no solamente a nivel oficial, sino a nivel de todo el sector deportivo de bienestar y de recreación. Y si se le da esa facultad de manejar independiente y cómodamente este estilo de construcciones deportivas y de manejo de eventos dentro de esas construcciones, entonces Coldeportes queda ajeno a ese control y quedaría ajeno por ley de la República. Además, es muy específica la función de organizar la supervisión y control del deporte, si tenemos la función de organizar la supervisión y control del deporte, entraría en contraposición con este proyecto de ley que establece esa libertad que ya hemos repetido tanto. Además, nos entrega no solamente la facultad sino la obligación de otorgar asistencia técnica y financiera, para entidades oficiales y privadas en el caso del proyecto de ley de entidades oficiales y privadas sin ánimo de lucro. Y es de la esencia de este proyecto que las entidades jurídicas o personas naturales que vayan a obtener de ese dudoso Fondo del Banco de la República, serían exclusivamente con carácter empresarial y con ánimo de lucro; de manera que distorsiona y afecta toda la organización estructural que la ley le dio a Coldeportes. Podía mencionarle más funciones del Instituto que estarían lesionadas como en el caso de coadyuvar a la financiación y organización de competencias deportivas. Si se les da esa libertad sin limitaciones, entonces no vamos a tener ningún papel que hacer en la organización de competencias deportivas, porque este empresario privado podría llevar allá los eventos deportivos que a bien tenga, organizarlos como a bien tenga, explotarlos con ánimo de lucro y naturalmente sería una especie de superestructura del deporte manejada exclusivamente por el sector privado sin ningún control estatal y una organización paralela con Coldeportes. Se establecería un nuevo Coldeportes del sector privado, quedando marginado el Coldeportes del sector público en el manejo de toda la organización que ustedes con mucha paciencia han revisado en la mañana de hoy. Yo creo, señor Presidente y honorables Representantes que sobran más comentarios para dejar el criterio de Coldeportes sentado en relación con este proyecto de ley. Esto no implica que el sector privado no pueda construir escenarios deportivos, porque eso está dentro de una libertad de empresa de que habla muy claramente la Constitución Nacional. El empresario privado que lo vaya a hacer, si tiene capital, lo hace, si le falta capital, recurrirá a los estable-

cimientos de crédito con los estudios de factibilidad que debe presentar, debe cumplir con la ley en cuanto al cubrimiento del 10% en los espectáculos públicos, debe someterse al control de las Federaciones Deportivas para programar los eventos con la autorización concreta de esas Federaciones; debe someterse a las reglamentaciones de control y vigilancia de Coldeportes, y en fin, cumplir con todos los requisitos que las normas vigentes establecen y ejercen su libertad de empresa en cualquier escenario deportivo que construya llámese Coliseo Cubierto o en escenario de campo abierto para la explotación económica dentro del margen operacional que tiene el sector privado y la empresa privada en Colombia. En síntesis, porque ya es tarde, y no quiero fatigar a los honorables Representantes, este es el criterio del Gobierno. Consideramos desde el punto de vista de Coldeportes, que el proyecto nos lesiona gravemente y crearía un paralelismo inaceptable e inadecuado en el deporte colombiano estableciendo una especie de contienda permanente entre el sector privado y el sector público representado por Coldeportes. De todas maneras, al ilustrado juicio de los honorables Representantes dejamos nuestro criterio expresado muy concretamente, con mucho respeto y les rogamos se haga un análisis más a fondo de este proyecto. De todas maneras, si quiere nuevamente el honorable Representante ponente que le amplíemos ya estas informaciones, con el mayor gusto estaremos dispuestos a hacerlo y les agradezco mucho la atención que han tenido con nosotros en relación con este fatigante informativo de Coldeportes, pero consideramos que es la forma más expedita y fácil de crear una visión objetiva de lo que Coldeportes es. Lo hemos presentado en lo que es, con sus muchos aciertos que reconozco en todos mis antecesores con los defectos que toda organización de esta índole tiene y debe tener y en relación con los programas nuestros, del actual Gobierno, yo les quiero rogar el favor de que me den la oportunidad antes de cerrarse las sesiones ordinarias del Congreso en el mes de diciembre, de traerles los programas de Coldeportes, para estudiarlos con la Comisión Quinta, lo que vamos a hacer el año entrante, porque consideramos elemental de que Coldeportes tiene que hacerse a base de opinión pública, a base de colaboración de la comunidad. Primordialmente la opinión pública está asentada en el parlamento colombiano y creo y es ese mi criterio personal. Además, en eso está de acuerdo el señor Ministro de Educación y el Gobierno de que estos institutos descentralizados como en el caso concreto de Coldeportes, no pueden seguir funcionando a espaldas de la opinión y de la fiscalía parlamentaria, sino que deben integrarse con el Parlamento. Los programas que nosotros estamos elaborando los traemos a discusión de la Comisión. Vamos a oír el criterio en una forma muy respetuosa, el criterio de los honorables Representantes, vamos a acoger las sugerencias constructivas que tengan porque nos interesa que ustedes se comprometan en los programas de Coldeportes; porque vamos a hacer unos programas de gran sabor popular en la infraestructura urbana de las ciudades y en las zonas campesinas de Colombia, donde un deporte muy importante que se ha hecho, ha tenido un ligero sabor elitista que tenemos que cambiarlo por un gran despliegue a nivel campesino, porque la juventud, la recreación y el deporte mismo deben llegar a esas zonas campesinas. Para nosotros en la actual Dirección de Coldeportes, es más importante que un grupo campesino de una vereda pueda disfrutar de unos deportes elementales que dedicar las inversiones de Coldeportes a construir unos grandes monumentos al deporte, que como lo he repetido muchas veces, como en el caso lamentable de mi ciudad, los juegos le crearon un déficit de 23 millones de pesos que no sabemos cómo los van a cubrir en el Departamento de Risaralda y en Pereira.

Sería lamentable y lo repito también porque lo dije en la Comisión Octava de la Cámara de Representantes, que a estos grandes escenarios deportivos en lugar de ponerles una placa conmemorativa, haya que ponerles una lápida por defunción del deporte y por la quiebra total que sufren estas ciudades con estos grandes escenarios. Estamos en la política de austeridad, de que la inversión sea eficiente pero modesta y tengo la seguridad de que los próximos juegos en Neiva, irán a estar inspirados con un criterio de austeridad, de digna pobreza bien manejada y de que no vamos a repetir estos grandes monumentos al deporte, de que no vamos a hacer un lujo de construcciones, sino una cosa ajustada a la pobreza de un país subdesarrollado como Colombia. Nuevamente les pido excusas por la tolerancia de ustedes y del señor Presidente, y les insisto por favor de que me den una audiencia en el mes de diciembre para que discutamos los programas de Coldeportes para 1975".

El doctor Daniel Arango, Presidente de la Comisión, agradece al doctor Posada la intervención de él y de sus colaboradores y le ofreció que la Comisión Quinta lo escuchará con atención el próximo mes de diciembre.

Continuando el orden del día la Presidencia solicita la lectura de la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 53 "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley 2349 de diciembre 3 de 1971". Puesta en consideración la proposición final pide la palabra el honorable Representante Horacio Muñoz para solicitar se dé aprobación al proyecto. En este momento la honorable Representante Cecilia Vélez de Vélez solicita la verificación del quórum y al comprobarse por la Secretaría que sólo hay para deliberar, la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el próximo miércoles.

El Presidente, Daniel Arango.
La Vicepresidenta, Bettyna Franky de Franky.
La Secretaria, Emilia Meneses de Alvarez.

ACTA NUMERO 014

(noviembre 13 de 1974)

En Bogotá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la hono-

rable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango.

Contestaron a lista los honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, García Carlos Ariel, Gómez Magola, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Ileras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suescún Horacio, Piedra Sánchez Carlos Roberto, Ríos González Hernán, Vélez Arroyave José, Roberto Vélez. Vivero Percy, Yepes Santos Hernando.

Sin previa excusa no asistieron: Franky de Franky Bettyna, Forero Benavides Abelardo, Ortiz Perdomo José Joaquín, Rodríguez Muñoz Urbano, Vélez de Vélez Cecilia, Zapata Isaza Gilberto.

Con previa excusa no asistió el honorable Representante Fonseca Siosi Cristóbal.

En consideración el Acta número 12 de octubre 30 del presente año, fue aprobada.

A solicitud de la Presidencia la Secretaría da lectura a la proposición con que termina el informe para primer debate al proyecto de ley número 53 "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley 2349 de diciembre 3 de 1971". Puesta en consideración es aprobada.

Iniciado el estudio del proyecto de ley número 53 se da lectura al articulado del proyecto original y al pliego de modificaciones del ponente honorable Representante Horacio Muñoz Suescún, siendo aprobado así: Artículo 1º del pliego de modificaciones. Artículo 2º del 3º del proyecto original. El artículo 2º del proyecto original fue suprimido. Como título fue aprobado el original del proyecto. Preguntada la Comisión si desea que el proyecto de ley tenga segundo debate, contesta afirmativamente. Fue nombrado ponente para ante la Cámara Plena el honorable Representante Horacio Muñoz Suescún.

El doctor Daniel Arango, Presidente de la Comisión, presenta un cordial saludo al doctor Haroldo Calvo Núñez, Ministro de Salud quien se encuentra en el recinto de la Comisión, por citación de ésta mediante proposición número 015 de octubre 23 del presente año que dice:

Proposición número 015:

Cítese al señor Ministro de Salud para el día 13 de noviembre de 1974 con el fin de que le explique a la Comisión Quinta, los siguientes puntos:

- 1º Política del actual Gobierno ante la contaminación ambiental.
- 2º Política del Gobierno ante las tesis neomalthusianistas y natalistas actuales.
- 3º Posibilidad de socializar la medicina.

(Fdo.) José Ignacio González.

En uso de la palabra el doctor Haroldo Calvo Núñez para referirse al tema de la proposición citatoria manifiesta:

Ministro:

—No hay duda, para referirme al primer punto que la contaminación del ambiente en nuestro país constituye un problema creciente del cual empezamos a tener conciencia en todos los sectores. Hemos visto cómo hace 2 o 3 semanas en la ciudad de Medellín, los industriales se autocalificaron de contaminantes y verificaron un seminario para estudiar con un gran sentido patriótico los remedios para este grave problema que afecta en particular a algunas regiones del país que han alcanzado un alto grado de industrialización. Por ejemplo, el Valle de Aburrá (Antioquia), la zona de Yumbo en el Valle del Cauca y en algunas áreas de Boyacá— la Bahía de Cartagena son focos de contaminación que requieren de una atención adecuada por parte del Estado y de la sociedad en general.

La contaminación del ambiente produce en Colombia varias entidades patológicas o es la causa de ellas. La primera, las enfermedades de origen hídrico que se manifiestan por diarreas y que cuya etiología son los parásitos intestinales, las bacterias, ejemplo de ellas la fiebre tifoidea prevalente todavía en algunas regiones y hasta enfermedades virales no manifestadas por diarreas pero sí que constituyen entidades graves como la hepatitis infecciosa.

En cuanto a la contaminación del aire tenemos la neumoniosis, enfermedades pulmonares, que ya constituyen en nuestro medio importantes aspectos de patología médica. Por último, el cáncer del pulmón que aunque las investigaciones a nivel mundial lo relacionan más con el cigarrillo, que con ninguna otra causa.

Investigaciones científicas de muy alta calidad relacionan la incidencia de cáncer del pulmón con la contaminación atmosférica en las ciudades.

Tenemos en Colombia una tasa de morbilidad por enfermedades diarreicas de 970 casos por cada 100.000 habitantes y las enfermedades intestinales en general con una tasa de 1216 por cada 100.000 habitantes. Estas son enfermedades todas reducibles por acciones de protección del medio ambiente y esto justifica la probidad que tiene en Colombia el saneamiento ambiental y dentro de él el control de la contaminación en las comunidades por acciones dirigidas hacia el suministro de agua potable, la adecuada disposición de las excretas, la adecuada recolección de basuras.

Ministro:

—Nosotros en el Ministerio de Salud nos hemos impuesto un Plan Trienal que ya arrancó y que podríamos resumirlo de la siguiente manera: 1º Aumentar la cobertura en el sentido de dar agua potable en las zonas urbanas y rurales al mayor número de colombianos. Por otra parte construir y terminar los alcantarillados. Y un programa de recolección de basuras en 33 ciudades principales del país, esto nos daría una cobertura para estas 3 áreas de 80% de la población para el año de 1977. Otro aspecto del plan trienal es el aumento de la red de aparatos registradores para la contaminación de la atmósfera instalándolos en las 16 ciudades industrializadas del país. Debo informarles que en la actualidad las secciones respectivas del Ministerio y del INPES no cuentan con un equipo adecuado para ejercer una vigilancia como la que nos proponemos en las 16 ciudades más grandes del país, pero estamos dando los pasos para la importación de estos equipos que en realidad no son costosos, son equipos que en los últimos años en las naciones desarrolladas han sido de avances formidables y como tienen gran demanda en el mundo entero su costo es relativamente bajo.

El tercer punto del plan trienal se refiere al estudio para el salvamento de las cuencas hidrográficas especialmente en el río Bogotá que es una alcantarilla completa. En el río Medellín y en el río Cauca. En estos 3 frentes ya se está trabajando para llegar a una conclusión exacta de cuál es el grado de contaminación de estas 3 cuencas hidrográficas y los peligros que ella implica. Podría extenderme un poco más en algunos aspectos de la contaminación del ambiente, por ejemplo, en lo que respecta a la contaminación de vehículos automotores. En las grandes ciudades como Bogotá, la contaminación del aire en las calles por el exosto de los automóviles, especialmente de los buses, es alarmante. Estamos en contacto con el INTRA a ver si logramos establecer algunas reglas que tendrán que ser dispuestas por esa entidad por supuesto, con el objeto de disminuir la contaminación por los medios de locomoción, esto incluiría la sincronización mejor de los motores, ya que los motores en las zonas altas del país no funcionan a la perfección debido a que vienen sincronizados para uso al nivel del mar y tengo entendido de que no se hace un reajuste o las fábricas no hacen ese reajuste al salir los vehículos con destino al uso en la altura de Bogotá y crean una polución mayor. Otro factor que evitaría un poco la contaminación es la instalación en los buses que emplean motores diesel, que es un mayor contaminante que la misma gasolina. Ponerles una especie de filtro que eliminaría gran parte de la contaminación.

José Roberto Vélez:

—Pregunta al señor Ministro si en realidad está comprobado que los motores Diesel producen mayor contaminación en el ambiente.

Ministro:

—El Diesel lo que produce es una mayor cantidad de partículas y usted tiene razón en el sentido de que estas partículas se sedimentan con mayor rapidez y a la larga, aun cuando el efecto aparente es mayor al ver una columna de humo, en realidad los motores de alta combustión con gasolina dicen los expertos que producen una mayor contaminación porque son partículas poco precipitables.

Se está desarrollando una campaña en los mataderos con el objeto de aplicar una serie de reglas muy precisas y hacer un control mayor sobre la calidad de las carnes que se consumen en las ciudades grandes. Vamos a ejercer un mayor control veterinario para establecer una mayor calidad en las carnes que se consumen y evitar una serie de entidades patológicas que se transmiten por este medio. Por último me parece muy importante este dato, estamos negociando la adquisición de filtros caseros para ver si le podemos dar siquiera al 50% de la población rural dispersa en donde ya el INPES ha establecido acueductos que no tienen control bacteriológico porque es un punto importante. Estamos haciendo acueductos para poblaciones de menos de 2.500 habitantes, pero apenas estamos suministrándoles el agua a las casas, ya es un adelanto notable porque hay mayor higiene, porque la accesibilidad del agua permite que la gente haga una mejor utilización de ella. Pero no estamos dando a esas poblaciones un agua potable. Estos son unos filtros de fabricación nacional que valen apenas \$ 60.00 tenemos la idea de dárselos a la gente que no tenga recursos en las veredas a un precio menor, absorbiendo el Ministerio parte de su costo. Se han probado los filtros y los resultados son excelentes porque con una inversión tan baja se obtiene un agua absolutamente potable. Claro que con filtro la cantidad de agua disponible no es mucha, pero por lo menos se podrá hacer una campaña de educación en el sentido de que el agua pase por el filtro y la utilice la gente para tomar. En algunos de los puertos hay una situación realmente lamentable, especialmente en el Puerto de Buenaventura que adolece de problemas de alcantarillado y de problemas sanitarios en general. Estamos haciendo un estudio especialmente sobre Buenaventura que es el más contaminado a ver si se puede desarrollar un programa de saneamiento portuario, que nos coloque en una posición mejor desde el punto de vista internacional porque es lamentable que lleguen visitantes a nuestro país y encuentran estas condiciones sanitarias.

José Ignacio González:

—Señor Ministro, muchas gracias, muy satisfactoria su respuesta. Quiero referirme al río Bogotá que es una cloaca, al río Medellín que es otra, al río Cauca y al río Magdalena especialmente en lo que se refiere al Valle de Aburrá. Debido a la industrialización y a la urbanización no se tuvo en cuenta los vientos, el progreso industrial de este Valle y generalmente la mayor parte de las fábricas Peldar, Fabricato, Coltejer, construyeron sus establecimientos en la parte sur y no en la parte norte, esas chimeneas han creado una contaminación ambiental bastante preocupante. Fuera de este problema tenemos en el Municipio de Caldas un crematorio, fábrica de sulfácidos que se ha luchado hace más de 20 años para su traslado y sabemos que esos productos de sulfácidos están contaminando el Valle de Aburrá, tenemos una plomería que es supremamente peligrosa por el saturnismo que puede crear en los alrededores de Copacabana. Estos serían los 3 puntos principales, situación que el Servicio Regional de Salud de Antioquia se ha dado cuenta y tal vez en la Comisión Quinta del Senado le pusieron a usted estas 3 quejas. El otro problema es el de Cartagena y Santa Marta, bahías supremamente contaminadas. Creo que hoy existen unos remolcadores que limpian las playas y sobre todo evitar esa urbanización de esas playas, ya que entiendo que esas playas son de propiedad del Estado y hoy los intereses privados tratan de hacer urbanizaciones. Otro problema del campo son los hidrocarburos clorados, el edril, el D. D. T. ese abuso que se está llevando a cabo sobre todo en las regiones algodoneras, en las arroceras y en las regiones ganaderas, que nos han colocado a los colombianos como los grandes destructores de la naturaleza. Ya que esta cuestión ambiental la analiza usted muy bien al nivel del agua, habría que llevarla también a nivel del aire, cantidad de restos industriales de la tierra y de la deforestación. Sería muy bueno que en ese Código Sanitario o en esa legislación por contaminación ambiental, se le obligase a todo colombiano que destruya un árbol sembrar dos como ocurre en Austria y en Francia.

Ministro:

—Debo agregar, honorable Representante, que hemos tomado ya medidas concretas en el área de la contaminación ambiental; a una empresa de Cementos de Boyacá se le impuso a partir del 12 del mes pasado, una multa diaria de

\$ 5.000.000, debido a que dejaron de cumplir las obligaciones en cuanto a contaminación se refiere de una población que tiene unos 14.000 habitantes. A mí me impresionó el altísimo grado de contaminación atmosférica, no por humo sino por cemento en polvo, 140 toneladas de cemento se lanzan al aire en ese vallecito donde está la población. Tenemos otras políticas adelantadas para llegar a la acción en otras fábricas de cemento en Cundinamarca. De manera que si estamos conscientes de estas contaminaciones atmosféricas. Claro que las vamos a afrontar con un criterio muy realista, porque hay que tener en cuenta que son industrias muy importantes. Le puedo decir esto: el ácido sulfúrico es una sustancia química de una demanda extraordinaria hoy en el país, no sólo por parte de la industria sino para la purificación de las aguas. Hay realmente un ciclo que va desde las minas de Puracé hasta la fabricación del sulfato de aluminio, nosotros llegamos en un momento a exportar ácido sulfúrico y sulfato de aluminio, la producción de ácido sulfúrico no alcanza para el consumo nacional. La capacidad instalada para producir sulfato de aluminio es mayor que lo que estamos produciendo, pero como la materia prima, ácido sulfúrico no la tenemos en abundancia, hay un déficit en este aspecto.

Ernesto González Caicedo:

—¿Cuántas fábricas hay en el país que producen sulfato de aluminio para los acueductos?

Ministro:

—En Cali hay una que produce el 70%, hay una en Medellín que se llama química. Y hay una de mediano tamaño en Barranquilla.

Horacio Muñoz:

—Dentro de los porcentajes de contaminación ¿qué lugar ocupa cada ciudad grande del país por ejemplo si es Medellín, Cali, Barranquilla?, porque me da la impresión de que Medellín esté ocupando el primer lugar en este campo de contaminación.

Ministro:

—En las 8 ciudades más grandes del país existen ya estaciones detectoras. En Bogotá hay 6 estaciones, en Medellín 3, en Barranquilla hay 2 y una en Bucaramanga, Cali 2. Mi impresión muy honesta es la de que los equipos con que contamos no son la última palabra en estas materias, y el número de equipos con que contamos no alcanza para hacer a nivel nacional una serie continuada de controles, por eso hemos de reforzar los equipos, de preparar personal, porque usted recuerda, honorable Representante, que en la otra sesión se habló de la falta de gente preparada en el área de contaminación ambiental, esto nos preocupó mucho y estamos dando los pasos a ver si enviamos a gente joven, capacitada, a que estudie en el exterior sobre estos temas.

Pregunta al señor Ministro...

Ministro:

Eso se pasó después de esa sesión al servicio seccional de Medellín, es un servicio que funciona bien y estoy seguro de que han tomado las medidas. En cuanto a la fábrica de sulfácidos ellos tienen un plazo de 18 meses para trasladar la planta. Se ha comprobado que la planta es muy vieja y no admite colocarle implementos descontaminantes como filtros o diafragmas, porque no lo permite la estructura de la planta. El grado de contaminación de que tanto habla el público es real, tengo entendido que la fábrica de licores de Antioquia queda relativamente cerca. Y ellos han reportado contaminación atmosférica dentro de la misma fábrica.

La Oficina de Planeación del Valle de Aburrá en los últimos tiempos ha tratado de afrontar el problema en una forma intensa, no debemos olvidar que las características geográficas del Valle de Aburrá son muy peculiares, está rodeado de montañas, la ciudad ha crecido, al principio no hubo ninguna planeación urbana. Entonces si uno analiza la situación de la fábrica de sulfácidos y con esto no quiero aminorar la culpabilidad de ellos tengan. Resulta que cuando la fábrica de sulfácidos se fundó allí por los años 40 no había población, es la población la que ha ido hacia el sitio donde está la fábrica, esto demuestra la falta de planificación que ha existido.

Horacio Muñoz:

—Yo quisiera otra pregunta, señor Ministro. Si el Ministerio tendría facultades para actuar drásticamente en estas ciudades, muy específicamente me refiero a nuestra ciudad de Medellín, para impedir que nuevas industrias se instalen en el Valle de Aburrá y para lograr que muchas de ellas pudieran salir de esta área. Porque como usted lo anotaba, sulfácidos que fue una fábrica instalada en el año de 1940. Cuando se instaló, visitar a sulfácidos y que yo lo hacía con frecuencia cuando era profesor de química en la Universidad de Antioquia, ir a mostrarle a los alumnos cómo se fabricaba el ácido sulfúrico, representaba un paseo de día entero. Hoy ha quedado incrustada esa fábrica en el corazón de la ciudad, como están en el corazón de la ciudad otras fábricas que a mi modo de ver son tan graves y contaminantes como Cemento Argos y Cimesa que están casi frente a frente en una de las avenidas más concurridas de Medellín. Diría que Medellín está en la caldera del diablo frente a Cimesa y Cemento Argos. Total que eso nos preocupa demasiado porque Medellín tiene una situación geográfica muy especial y tenemos el agravante mayor ahora que el río Medellín que es uno de los grandes colectores en una época de verano ya no es río, sino una simple quebrada o un simple riachuelo. Tenemos problemas muy graves, por eso nosotros aprovecharíamos para solicitar muy comedidamente a su Ministerio mucha atención y su intervención muy decidida en la planeación y demás de Medellín. Que para mí es de las ciudades de mayor contaminación ambiental en el país.

José Roberto Vélez:

—En primer lugar con relación a sulfácidos yo quisiera recordarle que este es un problema que inclusive ha tenido proyección nacional porque los habitantes del barrio Campesano y alrededores han venido dando esa pelea contra sulfácidos desde hace aproximadamente 15 o 10 años. Ha habido conflictos sociales de tal magnitud que ha causado la muerte de ciudadanos que han protestado o han hecho movimientos de protesta contra eso, realmente este es un problema que se ha venido dilatando y me da el temor de que no obstante que a sulfácidos se le haya dado un plazo de 18 meses para

trasladar sus instalaciones a otro lugar, me da la impresión de que llegan los 18 meses y Sulfácidos no ha hecho el traslado de sus instalaciones, entonces ¿qué va a hacer el Ministerio para resolver definitivamente ese problema? Si el Ministerio realmente está ejerciendo una vigilancia sobre la construcción de las nuevas instalaciones o realmente ¿qué está haciendo el Ministerio para hacer cumplir esa orden? Quiero recordarle, no sé si alguno de los Representantes ya lo ha hecho, y es que en todo el centro de Medellín hay una fábrica de asfalto, es increíble la contaminación que esta fábrica produce sobre todo en determinadas horas del día, por la tarde la polución alcanza a cambiar el color del ambiente, una área inmensa se ve completamente amarilla.

Ministro:

—Yo creo que debemos ocuparnos del equipamiento, necesitamos de equipos muy sensibles, que nos den una idea exacta de lo que está pasando en los centros como Cali, Medellín, Bogotá y Boyacá. Para contestar su pregunta, tenemos una situación que es la siguiente: Si el Ministerio determina que una fábrica moderna no produce contaminación, el Ministerio le extiende el permiso en el sentido de que la fábrica no contamina, sujeto a comprobación cuando esté funcionando, pero la parte de la ubicación de la fábrica desde el punto de vista urbanístico no pertenece sino a la municipalidad, es el Alcalde de la respectiva jurisdicción quien tiene a su cargo por disposiciones legales la determinación final de dónde se va a ubicar una fábrica de éstas. Creo que lo que hay que establecer permanentemente es un intercambio de ideas entre las autoridades municipales y el Ministerio de Salud para colocar estas fábricas en los lugares más adecuados y que el Ministerio asuma la responsabilidad de no dar el permiso a aquellas fábricas nuevas que no reúnan características óptimas en este sentido.

Horacio Muñoz:

—A este respecto la inquietud justamente de esos Municipios que están en el Valle de Aburrá, vecinos a Copacabana como son: Girardota, Barbosa y demás, porque justamente las autoridades municipales de estos sectores más concretamente los concejos municipales se han dirigido a nosotros como representantes para que informásemos y asistiésemos en conocimiento de su Ministerio esta situación. Ellos están contemplando desde hace mucho ese hecho que les va a derivar mucha industria a esa zona y ya están viendo los peligros que esto conlleva.

Carlos Roberto Piedra:

—Señor Ministro, quiero hacerle una consulta. Hace un minuto nos hablaba de que cuando se pretende instalar una fábrica en una ciudad el Ministerio hace los estudios del caso y si se da cuenta que el aire va a ser contaminado no autoriza la construcción de la industria. Hay un caso curioso en Bogotá, en el año 71 la Central de Mezclas que funcionaba en la Avenida de las Américas con carrera 40 fue desplazada de ese sector en vista de que estaba contaminando el ambiente, los propietarios adquirieron un lote en la Autopista a Medellín con carrera 65, sitio muy poblado entre otras cosas, los habitantes de ese sector protestaron la implantación de esa nueva industria en ese sector residencial. Pero ocurre que la Planeación del Distrito autorizó la construcción de la fábrica y el Ministerio de Salud desautorizó la construcción de la misma en virtud de que se contaminaría el aire.

Ministro:

—El Ministerio lo que desautoriza es el funcionamiento, éste no tiene autoridad para prohibir que se construya una edificación o se le instalen unos equipos.

Carlos Roberto Piedra:

—Lo que yo no entiendo es que el Ministerio, hechos los estudios del caso, da un concepto de que esa fábrica no puede funcionar allí por varios motivos, mas sin embargo Planeación del Distrito insistió y autorizó la construcción de la fábrica.

Ministro:

—Eso fue en el año 71, es que del año 71 a esta parte hemos creado más conciencia en estos aspectos. Yo no conozco el caso concretamente, se me hace que por aquellos años no existían unas reglas en juego como las que tenemos hoy. Y posiblemente alguna entidad del Distrito consideró que el Ministerio no tendría la opinión ni el peso que hoy tiene.

Carlos Roberto Piedra:

—Señor Ministro, otra inquietud. Qué ha pensado el Ministerio para sacar del sitio donde funcionan los dos principales mataderos en Bogotá, como son el de la calle 13 con carrera 30 y el Avenida 68 con calle 100, son sitios residenciales y entiendo que esos mataderos no reúnen los requisitos requeridos por la Administración Distrital, en el aspecto de seguridad, y se tiene en cuenta que con mucha frecuencia la prensa nos informa que de sus corrales se evaden novillos, toros bravos, que saliendo a la calle han dado muerte a varias personas por razón de sus cornadas. Yo no sé si el Ministerio habrá pensado en trasladar a esos mataderos a un sitio fuera de la ciudad, donde no ofrezcan mayor peligro. Así como lo hizo el Distrito con el traslado de la plaza de mercado que existía en la calle 12 con carrera 19 donde era realmente una pocilga, construyeron su central de abastos. Pero también ocurre, señor Ministro, que donde funcionó esa plaza, sus instalaciones han sido abandonadas, las calles intransitables y esto se ha convertido en un sector generador de insectos y un botadero de basura.

Ministro:

En lo que respecta al Ministerio quisiera decir que se está haciendo un estudio en las ciudades más importantes, sobre reglas que deben imperar en estos establecimientos, lo que usted me dice, pertenece realmente a la Oficina Distrital de Higiene, que es una dependencia que debe tomar a su cargo los detalles de si el ganado se sale de los corrales o cosas de la misma naturaleza, no podría yo tampoco darle una respuesta concreta sobre ese particular.

Honorable Representante Carlos Roberto Piedra:

—Me doy cuenta que la política a nivel nacional está coordinada y es mucho más fácil que el señor Ministro se ponga a hablar con la Secretaría de Salud del Distrito y así en esa forma tratar de corregir esas anomalías.

Honorable Representante Rafael Cortés:

—Soy Representante del Departamento del Cauca, quiero presentarle un cordial salud y aprovechar esta oportunidad para plantearle un grave problema que afrontamos nosotros en el norte del Cauca, en el sector de Puerto Tejada. Ocurre, señor Ministro, que esa zona está siendo totalmente invadida por la caña de azúcar y entre esos ingenios hay dos que son el ingenio de la Cabaña y el ingenio del Marañón. Estos ingenios suelen realizar fumigaciones aéreas para combatir ciertas plagas de la caña y estas fumigaciones las hacen sobre el río La Paila y el río Palo. Varias poblaciones y Puerto Tejada se abastecen de aguas de estos ríos y cada vez que hacen esto matan hasta los peces más pequeños. Además cada 8 días los lavados de los tanques de esos ingenios. No hemos podido conseguir que haya una prohibición para que estos ingenios no realicen esta labor sobre nuestros ríos. Puerto Tejada que es la ciudad más importante que tiene el norte del Cauca en este momento no tiene un acueducto regularmente en servicio, entonces nuestras gentes se abastecen de agua de estos tres ríos y cuando los ingenios fumigan la caña envenenan los ríos, matan los peces. De manera que yo he querido aprovechar la oportunidad de que Su Señoría esté en esta Comisión, para plantearle este problema.

Euclides Jaime González:

—Quiero intervenir en esta Comisión aunque no pertenezco a ella por razones especiales. Creo oportuno informarles lo siguiente: He estado asistiendo con el doctor Guido Parra a las reuniones de la elaboración del Código de Saneamiento Ambiental y considero que tanto el Ministro de Salud como el señor Ministro de Agricultura están ya empapados de todo el proceso del Código y les informo esto. Dentro de los estudios que se han hecho y que se ha presentado un anteproyecto muy interesante, porque creo que el Gobierno ha estado en contacto permanente con quienes han elaborado este anteproyecto. Se ha elaborado el Código hasta el punto de que está próximo a entregárselo al señor Presidente de la República para que se proponga al país como un Decreto y como el Código de Recursos Naturales y Saneamiento Ambiental. Se tiene sobre todo mucha preocupación con lo que plantea el honorable Representante en relación a las fumigaciones aéreas y los desperdicios de las industrias y sobre los desperdicios, producto de las basuras de las grandes ciudades que en realidad están contaminando fuertemente el ambiente. El anteproyecto elaborado se ha pasado al señor Presidente a finales de este mes y se está elaborando el respectivo decreto reglamentario del Código donde se establecen todas las facultades y todos los medios de orden coercitivo de que va a hacer uso el Gobierno, para impedir que se continúe contaminando el ambiente y se saneen las dificultades por las que cruza el país como consecuencia del mal uso que se está dando de los productos, de las empresas, de las fábricas, de los basureros de las ciudades, de las fumigaciones.

Ministro:

—El Código de Saneamiento Ambiental quedará concluido en las próximas semanas. Es un documento que será sometido al Congreso para su estudio y creo que su aprobación.

Euclides Jaime González:

—No, señor Ministro, va a ser un Decreto porque una ley autorizó al señor Presidente de la República con facultades para que dicte por medio de un Decreto el Código de Saneamiento Ambiental y Recursos Naturales.

Ministro:

—Pasamos al otro punto del cuestionario que se refiere a las políticas del Gobierno sobre cuestiones demográficas en Colombia. Nosotros tenemos un acelerado crecimiento de la población con 3.2% hasta el año de 1973 anual. Para sorpresa hay publicaciones últimas que se refieren al censo del 73 que por primera vez dan cifras halagadoras en cuanto a la detención de la explosión demográfica. El último dato es de 2.9% anual una rebaja del 3.2% en donde estábamos en el 72. Si esto es verdad nosotros hemos alcanzado un punto desde el cual vamos a retroceder y demuestramos hasta cierto punto que las medidas que por iniciativa particular o por iniciativa oficial se han venido tomando en los últimos años han sido parcialmente efectivas. Tenemos sin embargo, altas tasas de fecundidad, que fluctúan entre el 43 y el 45%; según las distintas fuentes de información en los países desarrollados esta tasa es de un 23 por mil. La mortalidad en Colombia también ha disminuido. Tenemos una mortalidad hoy de 9 por cada mil habitantes en adultos y en niños, hace poco tiempo esta mortalidad era muchísimo más alta. Tenemos la natalidad que ha disminuido un poco y que refleja el dato de 2.9% en donde estamos hoy. Tenemos 38 nacimientos por cada mil habitantes. Hay pues un descenso rápido de la mortalidad. Pero son elementos contrapuestos. Si disminuye la mortalidad como hemos alcanzado en parte también estamos disminuyendo la natalidad, si son paralelos eso se va a traducir en una disminución de la explosión demográfica. Si disminuimos la mortalidad y la natalidad la mantenemos alta, los paralelos no serán paralelos sino que se van a separar. El ideal es alcanzar una disminución de la natalidad y también una disminución de la mortalidad que exista una compensación con un crecimiento menor de la población.

José Roberto Vélez:

—Si usted fuera tan amable y realmente nos explicara un poco más. En sus palabras manifiesta una complacencia porque disminuya el índice de natalidad. ¿Qué razones específicas hay en Colombia para que realmente estemos de acuerdo con el control de la natalidad?

Ministro:

—No. Es que opinar favorablemente que la natalidad disminuya no significa necesariamente que uno crea que se deben aplicar medidas específicas para que esa natalidad disminuya. Yo me refiero en términos muy generales que al país le conviene que nazca menos gente y que muera menos gente. Porque uno de los graves problemas que tenemos nosotros es precisamente el fracaso de los programas de cualquiera área, por el exceso de población que tenemos, no quiero referir a que el Gobierno apoye medidas específicas para eso. La política del Gobierno es la siguiente: Si nosotros somos una sociedad abierta, libre y democrática, en donde no hay censura para la prensa, es una obligación del Go-

bierno proporcionar a las gentes toda la información que exista sobre el control de la natalidad. Pero la decisión final la deben tomar las parejas, no el Gobierno aplicando medidas de tipo coercitivo. En eso buscamos nosotros la política del Gobierno. Hay necesidad de educar a la gente en el área sexual, para que la natalidad disminuya, para que la paternidad responsable exista y para que el país pueda desarrollar en las distintas áreas de educación, de salud, especialmente en sus programas. La misma Iglesia Católica apoya la planificación familiar, lo que no apoya la Iglesia son las medidas coercitivas, las vasectomías, etc., o los medios artificiales, eso es una cosa que la conciencia de cada cual debe responder. Y esta es la política que el Gobierno aplica en esta área tan sensible y tan importante. Decía, por ejemplo, que la mortalidad ha descendido en el período del 51 al 64. Teníamos en Colombia una mortalidad de 17.4 por mil, pero ya para el 67 al 68 bajó a 9.4 por mil y se estima para el 78 9 defunciones por cada mil habitantes. Es decir en un lapso de 20 años hemos bajado nuestra mortalidad de un 77% a un 90% creo que es un progreso importante y es una demostración de lo favorable de las medidas sanitarias, por capacitación de nuestros médicos, especialmente de pediatras, porque es en el área infantil donde hay el mayor índice de mortalidad. En la misma población infantil teníamos un 89 defunciones por mil para el 60 y 64. Y hoy tenemos una mortalidad de 76 por mil en el 73. En esta área no hemos avanzado tanto como en la defunción de los adultos.

Carlos Roberto Piedra:

—Yo creo que eso no se puede tomar como base porque en esos años Colombia vivía en una guerra, entonces el mayor índice de mortalidad fue por acción de la violencia.

Ministro:

—Ese dato no incluye muertes violentas, es por muertes naturales. Claro que ese período hubo violencia y hubo mucha mortalidad.

Consuelo Lleras de Zuleta:

—Señor Ministro, con relación a lo que dijo usted de la política del Gobierno al control de la natalidad que desde luego no puede ser en una forma coercitiva, sería a través de educación, pero entonces esto sería a un largo plazo y desde luego nos ahogaría un poco el problema de población. ¿En qué forma no se está haciendo coercitivamente este control de la natalidad que ha producido este descenso en la población?

Ministro:

—Es que no solamente por parte de la sección materno-infantil se están haciendo campañas, sino que hay grupos privados en diferentes áreas del país que han tomado la bandera de la planificación familiar. Y realmente en las ciudades grandes ya con penetración al campo se está haciendo esta educación. Por ejemplo, con las promotoras de salud que son un elemento muy importante para llevar salud a las veredas. Ellas reciben durante su entrenamiento como promotoras una instrucción elemental pero precisa sobre problemas relacionados con el sexo y problemas relacionados con la planificación de la familia. Entonces estas promotoras en el área oficial y las promotoras que estos grupos privados tienen, realizan cursillos en los barrios y en las ciudades, simplemente con información sin suministrar ninguna droga, ni ningún artefacto anticoncepcional. Creo que los resultados van a ser proporcionales a la intensidad con que se haga este método educativo y se ponga en práctica. Y en el Ministerio de Salud estamos muy interesados en intensificarlo a todo el país.

Euclides Jaime González:

—Yo visité en días pasados algunas regiones del Cesar hacia los lados de Aguachica, zonas todavía montañosas y encontré cómo algunas familias utilizan los medios anticonceptivos, y les preguntaba que en virtud a qué estaban utilizando pastas anticonceptivas. Y con razones extraordinarias me decían que sus padres, por ejemplo, algunos de ellos me decían que ellos eran producto de unas familias muy numerosas de 12 y 15 hijos y que vivían inmensamente mal y estas familias ya habían optado por atender ciertas insinuaciones de gentes que utilizaban ya los anticonceptivos y regulaban los matrimonios de 2 y 3 hijos y estaban dispuestos a no tener un hijo más.

Ministro:

—Una de las razones fundamentales para insistir en este programa de planificación familiar es la referente a que en Colombia el 49% de la población tiene menos de 15 años. Este es un dato dramático porque: Es una población totalmente improductiva. Entonces la mitad de los colombianos en número redondo somos una carga para alguien, en educación, en alimentación, vestuario, etc. Entonces, si no disminuimos en el futuro estos porcentajes, nuestros problemas tendrán más dificultades para resolverse. El crecimiento de las ciudades sigue siendo muy alto. Por ejemplo, Bogotá está creciendo el 8% o 9% anual, es decir, casi 300.000 habitantes por año. Para contestar más específicamente la pregunta quiero referirme a los planteamientos hechos por el señor Presidente en su mensaje al Congreso anoche. Cuando dijo que la promoción y desarrollo social del país se basaban en una promoción de tipo agrícola, de desarrollo urbano y regional, el fomento de la alimentación adecuada y el incremento de las exportaciones, en estos cuatro puntos refleja el Gobierno los objetivos de su política social y que podríamos aplicarla a la tesis que hace falta de la pregunta de los natalistas en el sentido de que la tesis de los neomaltusianos se relaciona con la interrelación entre la tasa de crecimiento para el desarrollo social y económico con la tasa de crecimiento demográfico, es decir, que debe existir un paralelismo entre la tasa de crecimiento demográfico y el desarrollo social y económico.

José Roberto Vélez:

—Señor Ministro, realmente pudiera haber algún dato o alguna estadística que nos dé una idea exacta del paralelismo de esos dos aspectos?

Ministro:

Yo no tengo datos precisos que suministrarle, honorable Representante. Pero es obvio que el país, si tomamos los últimos 25 o 30 años, el país ha progresado extraordinariamente en algunos aspectos y a su vez con estos datos que acabo de suministrar, estamos estableciendo unas nuevas

tasas de crecimiento que creo que con las medidas que se están tomando, eminentemente educativas, nos llevarán a un paralelismo en ese aspecto. Lo que yo quiero decir es que esto es un ideal no es una realidad en su totalidad.

José Roberto Vélez:

—Si se puede hablar de un crecimiento de los servicios pero que no tengan un grado mayor que el del crecimiento demográfico por ejemplo. Es decir, si hay proporción entre el desarrollo y el crecimiento de los servicios y el grado de desarrollo de crecimiento demográfico. Porque si no van paralelos, lógicamente el problema social será mucho más grande.

Ministro:

—Repito. Es buscar un ideal. Tercera pregunta que se refiere a la posibilidad de socializar la medicina. El concepto universal de salud acogido por la tercera reunión de Ministros de Salud de las Américas, reunido en Santiago de Chile en octubre del 72. El concepto fue el siguiente: Se aceptó que la salud es un derecho de todos y no el privilegio de algunos y que además constituye un componente del desarrollo y del bienestar social. Los gobiernos deben velar en que sea igual para todos. Reconocemos, dijeron, que es una aspiración, un desideratum que no ha alcanzado aún ninguna sociedad en cuanto a la aplicación continua de los mejores conceptos y métodos de la ciencia y de la técnica, para prevenir y curar las enfermedades que afectan a los habitantes. Los conceptos anteriores implican que la ciencia y la tecnología médicas, deberían estar al alcance de toda la población a través de los servicios de salud. En Colombia y en términos generales los servicios de salud que dependen del Ministerio y del sector privado, cubren alrededor del 45% de la población incluyendo el 9 y 12% servido por la seguridad social y la medicina privada respectivamente, encontrándose oscilaciones de una región de Colombia a otra. El Ministerio de Salud desde hace varios años ha venido realizando esfuerzos para poner al alcance de los colombianos los beneficios de una estructura de salud organizada; como mecanismo para lograr este objetivo ha propuesto la integración de los subsectores de salud y la regionalización de los servicios y atención médica, que es el sistema nacional de salud que ustedes conocen. Quiero referirme al destino que se le ha dado, que fue aprobado durante la emergencia económica, al 35% con que fueron gravados los licores de fabricación nacional y los importados con la única exclusión de fabricación colombiana; ese 35% se canaliza a través de los servicios seccionales de salud con destino específico al sostenimiento de los hospitales de Colombia. Yo creo que con esto vamos a dar un paso muy firme en la solución de las crisis crónicas de los hospitales del país y la cuantía en estos momentos tentativa llega a 700 millones de pesos anuales.

José Roberto Vélez:

—¿Por qué razón no se gravaron las cervezas?

Ministro:

—Las cervezas no se gravaron, honorable Representante, porque por una ley anterior están gravadas fuertemente a nivel departamental. Esa fue la razón que se adujo para eso.

Carlos Roberto Vélez:

—Cree que el consumo de licor disminuiría y antes incrementarían el consumo de la cerveza que es cierto que están gravadas y reportan recursos a los diversos Departamentos, pero de todas formas son industrias privadas que lógicamente van a incrementar los ingresos de esas industrias privadas.

Ministro:

—Es posible que en su planteamiento usted tenga razón, pero es que si nos adelantamos en todo este mundo de fabricación de licores por el Estado, por fábricas privadas e impuestos, no encontraremos fácil una salida, lo ideal sería que el Estado no fabricara, no estimulara el consumo de licor. Eso como cosa de ideal es excelente pero en la práctica encontramos una serie de factores que se oponen a ese ideal. Yo creo que hemos dado un buen paso, porque se grava a un sector que no tiene nada que ver con las necesidades primordiales de la existencia, el individuo si le parece muy caro, pues no bebe. Pero si quiere beber va a pagarle un impuesto al Estado y a su vez el Estado lo va a destinar a una cosa muy importante que es la solución de las crisis crónicas que presentan los hospitales.

Carlos Roberto Piedra:

—En la Comisión Quinta del Senado sobre propaganda, no pasen, porque si se le hace propaganda a la cerveza, al aguardiente, la gente campesina dice: Si el Gobierno la aconseja y las emisoras las están anunciando, es porque es bueno, entonces voy a ahorrar para una botella de aguardiente. Pero si se acaba con esa propaganda a los licores, que dicha vinculación no fuera permanente, así no fuera de tiempo completo, lograríamos una oferta de servicios de alta calidad para las comunidades favorecidas de acuerdo al nivel de atención médica. El personal para médico técnico y auxiliar no ha quedado fuera de esta acción, de estas políticas, por considerarse como el elemento de apoyo más importante para la adecuada actividad profesional, cuantitativa como cualitativamente. Finalmente debo expresar que en la medida en que logremos un sistema integrado y coordinado de salud, lograremos poner la medicina al alcance de toda la sociedad con profesionales ampliamente satisfechos de su misión. En resumen, yo creo que esta última pregunta podemos sintetizarla así: Si se ha socializado la medicina en Colombia, si hemos socializado los sistemas de atención médica. No hemos llegado al ideal a que aspiran algunos de que la medicina debe estar totalmente socializada. Creo que la tendencia mundial es hacia allá. La medicina privada disminuye cada día y disminuye por varios motivos. El 1º, el más importante, es que el costo de la atención médica por la misma complejidad que proporcionan los conocimientos médicos de hoy hace o impone que todos paguemos para correr con los gastos de aquel que se enferma, no es un capricho que se socialice la medicina sino que para dar un servicio médico óptimo, tenemos que compartir los gastos. Vamos a penetrar en el área rural que está completamente abandonada de servicios médicos; si penetramos en el área rural con grupos para-médicos, que hagan vacunación, que atiendan un parto, que enseñen nociones básicas de higiene,

lograríamos romper esa barrera e ir penetrando paulatinamente en ese sector abandonado de la patria.

José Ignacio González:

—Señor Presidente, para darle los agradecimientos, señor Ministro de Salud, que con un dominio total de estos tres importantes temas, que son problemas para el país colombiano. Reconozco que el Ministerio de Salud está en estos momentos en unas buenas manos. Quiero decir lo siguiente. Colombia duplica la población cada 24 años, Australia cada 600 años, Checoslovaquia cada 1.500 años, Francia y Alemania no recuerdo el dato. Y sobre la pregunta concreta del honorable Representante José Roberto Vélez, los estudios han demostrado que a excepción de unos dos o tres años el crecimiento demográfico ha desbordado el crecimiento económico, esa es la tragedia de los países subdesarrollados o de los países en vía de desarrollo, cuando el crecimiento de la población desborda el crecimiento económico.

Sobre la socialización de la medicina muy satisfactorias sus explicaciones, señor Ministro. Creo yo que el médico no debe cobrar sino que debe ser pagado por el Estado, que la base debe ser el Seguro Social. Repetía la otra vez que nosotros no tenemos seguridad social sino un embrión de seguro industrial que a través del Instituto Colombiano de Seguridad Social y de las Cajas de Previsión, únicamente tienen una cobertura de un 9 a un 12%. La medicina privada abarca 3 millones y medio de colombianos, que los centros de salud pueden tener una cobertura de unos 3 millones de campesinos, quedando por fuera unos 5 millones de marginados, que el problema del Seguro Social incipiente, no es económico sino que es un problema humano, administrativo, de deshumanización y un problema de inmoralidad, ciertas capillas en Medellín, Cali, Bogotá explotando ese presupuesto, y que todo médico colombiano debe tener derecho a trabajar en el Seguro Social y que esa cobertura debe hacerse a través de médicos generales no de médicos especialistas. Ya que actualmente el 70% son especialistas y el 30% son médicos generales. Creo que esos términos se deben invertir; que un médico general pueda sacar un cuerpo extraño de la nariz, pueda tratar una enfermedad renal, una hepatitis y así evitar una serie de gastos superfluos y que los consultorios de seguridad social operen en las fábricas, en la periferia; que las incapacidades las pague la misma fábrica. Una serie de detallitos que pueden hacer más extensa esa cobertura y lograr llegar más tarde si es posible al 50 u 80% de la población colombiana, como lo está haciendo hoy España, Inglaterra y en parte el sistema mejicano.

El doctor Daniel Arango, Presidente de la Comisión, agradece al señor Ministro de Salud su asistencia a la Comisión, agregando que con un dominio absoluto del tema a tratar ha dejado en silencio a todos sus miembros.

Por lo avanzado de la hora y agotado el orden del día, se levanta la sesión y se convoca para el miércoles 20 del presente a las once de la mañana.

El Presidente,

Daniel Arango.

La Vicepresidenta,

Bettyna Franky de Franky.

La Secretaria,

Emilia M. de Alvarez.

ACTA NUMERO 015

(noviembre 20 de 1974)

En Bogotá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango.

Contestaron a lista los honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, Fonseca Siosi Cristóbal, Franky de Franky Bettyna, García Carlos Ariel, Gómez Magola, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Lleras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suescún Horacio, Piedra Carlos Roberto, Ríos González Hernán, Vélez Arrovave José Roberto, Yepes Santos Hernando, Zapata Isaza Gilberto y Vélez de Vélez Cecilia.

Con previa excusa no asistieron: Forero Benavides Abelardo, Ortiz José Joaquín, Rodríguez Muñoz Urbano, Trejós Blastey, Vivero Percy Rafael.

Con quórum decisivo la Presidencia declara abierta la sesión con el siguiente orden del día:

I

Llamada a lista.

II

Aprobación del Acta de noviembre 6 de 1974.

III

Para primer debate proyecto de ley número 74, "por la cual se unifica la denominación de los establecimientos educativos del país, se prohíbe el uso de nombres extranjeros para identificarlos y se dictan otras disposiciones". Ponente: honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi.

IV

Para primer debate proyecto de ley número 96, "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá". Ponente: honorable Representante Abelardo Forero Benavides.

V

Proposiciones y varios.

La Secretaría da lectura a la ponencia que para primer debate rindió el doctor Cristóbal Fonseca Siosi al proyecto de ley número 74, "por la cual se unifica la denominación de los establecimientos educativos del país, se prohíbe el uso de nombres extranjeros para identificarlos y se dictan otras disposiciones". Puesta en consideración fue aprobada la proposición con que termina. Después de leído el articulado original y el propuesto en el pliego de modificaciones, fue

puesto en consideración por la Presidencia. Abierta la discusión intervinieron varios Representantes, entre ellos el doctor Daniel Arango, Presidente de la Comisión, quien manifiesta que encuentra que se suprime la palabra más querida de la educación que es la palabra "escuela", que está vinculada hondamente a toda la tradición universal de la educación. Se suprime esta palabra sin que la Comisión tenga facultad para ello y sin que se vea ninguna ventaja. Agrega que a toda educación superior se le da el nombre de universidad, esto va contra la regla general de la educación superior en Colombia que ha creado los institutos tecnológicos, las escuelas superiores, los institutos intermedios como los que existen en el Huila y los que no tienen el nombre de universidades de acuerdo con el ICFES que es el instituto que debe regular la educación superior en Colombia. Considera el doctor Arango que declarar, como lo contempla el proyecto, que toda la educación superior es universitaria, es echar hacia atrás toda una larga política y meditación que sobre este punto han hecho los rectores y demás personas versadas en esta materia.

El honorable Representante Cristóbal Fonseca, ponente, expresa que rindió informe favorable a dicho proyecto haciéndole algunas modificaciones, teniendo en cuenta la anarquía existente en Colombia en este aspecto. Solicita se le dé aprobación ya que con esta ley se pondría un poco de orden en la utilización de nombres a los establecimientos educativos.

En uso de la palabra el doctor Horacio Muñoz, manifiesta que quiere informar a la Comisión que existe todavía vigente una disposición de la Unesco en relación con los nombres de los establecimientos educativos, en cuanto se refiere a las palabras "escuela o colegio".

El doctor Hernando Yepes en interpelación dice que se está prolongando demasiado la discusión del presente proyecto. El país está cansado del cambio de nombres, pide a la Comisión se declare la suficiente ilustración y se proceda a votación.

Después de un largo diálogo en que los honorables Representantes de la Comisión manifestaron su concepto en contra del articulado de este proyecto, ya que su aprobación no traería ningún beneficio al país, la Presidencia sometió a votación el articulado original y el del pliego de modificaciones, siendo negado por unanimidad.

La doctora Bettyna Franky de Franky, Vicepresidenta de la Comisión, solicita el uso de la palabra para referirse al proyecto sobre estatuto general de la educación y dice:

"Al referirme en mi condición de ponente al radical cambio propuesto por el Ministerio de Educación, al proyecto de ley por la cual se dicta el Estatuto General de la Educación, someto a la consideración de la honorable Comisión Quinta de la Cámara, las siguientes observaciones:

"El proyecto fue aprobado en dos debates en el Senado de la República y para primer debate en la Comisión Quinta de la Cámara, de acuerdo con ponencia favorable de la suscrita ponente.

"Por proposición presentada por la honorable Representante Consuelo Lleras de Zuleta, aprobada por unanimidad, pasó para su estudio, al señor Ministro de Educación, con un plazo de veinte días para rendir informe.

"El señor Ministro devolvió a la Comisión prácticamente nuevo proyecto, pues del primitivo quedó poca materia. Los cambios de la titulación, de la distribución de los capítulos y la modificación, supresión y sustitución del articulado fueron sustanciales.

"De los 70 artículos del proyecto inicial sólo se conserva el siguiente artículo en su forma original:

"Los proyectos de cooperación internacional del sector educativo serán dirigidos y controlados por el Gobierno Nacional y se referirán siempre a las actividades oficialmente programadas por el sector. Los establecimientos privados podrán participar en los programas oficiales de cooperación internacional de acuerdo con las normas que establezca el Gobierno Nacional.

"De esta relación del articulado, se deduce que de 70 artículos sólo se ha conservado uno en su forma original y cambiado no sólo la estructuración del proyecto sino sus objetivos. Los cambios de normas generales e introducción de nuevos capítulos prácticamente dan a la reforma presentada por el señor Ministro nueva fisonomía. Creo que la Comisión está en libertad de aprobar o improbar la presentación de este nuevo proyecto.

"Al rendir ponencia favorable al proyecto, ya aprobado por el Senado en primero y segundo debates, con objetivas modificaciones y dejar en libertad a la Comisión para proponerle profundas reformas y modificaciones ministeriales, debo manifestar alguna discrepancia y temores por su expedición, porque vuelve a la consideración del honorable Senado.

"El estatuto primitivo fija objetivos y normas organizativas del sistema educativo nacional que se han cambiado de manera que, infelizmente, dejan serias dudas sobre su bondad.

"El proyecto primitivo sometido a la consideración de la Comisión Quinta, aprobado por el honorable Senado de la República, recoge a través de consultas con diferentes sectores del ramo, experiencias y criterios técnicos.

"El estatuto está concebido dentro de una filosofía formulada en los fines y objetivos de la educación y seguida a lo largo del articulado concretada en una serie de principios y definiciones. Los fines de la educación se estructuran básicamente en la importancia que se conceden al educando a cuyo servicio se pone el sistema educativo para estructurar su propia personalidad y ser agente de formación integral con la formación de valores de la cultura en los campos científicos, técnicos, artísticos, la conservación de la salud mental y física, la adquisición de valores estéticos y religiosos, el desarrollo del sentido crítico y objetivo.

"El proyecto primitivo enfatiza en la finalidad social de la educación, en las metas de participación activa de la sociedad auténticamente colombiana, en la capacidad de aprovechar aportes socio-culturales del mundo moderno, en la capacidad para evitar presiones extrañas al país, en la necesidad de defender su cultura y educación, el proceso de implantación de la ley y la participación de los cuerpos docentes.

"En el nuevo proyecto se señalan objetivos muy generales y no se refiere en la forma conveniente a las condiciones específicas de la educación colombiana. Al reducirlos en número y en esencia llegan a ser objetivos universales inculcables".

La honorable Representante Cecilia Vélez de Vélez solicita el uso de la palabra para presentar la siguiente proposición:

Proposición:

"Nómbrese una comisión integrada por la Mesa Directiva y el señor Ministro de Educación para convenir el procedimiento a seguir sobre el proyecto del Estatuto General de la Educación".

(Fdo.) Cecilia Vélez de Vélez, Carlos Ariel García, Cristóbal Fonseca.

El Presidente de la Comisión, doctor Daniel Arango, expresa a la Representante Vélez que le parece inconducente, lo correcto sería estudiar minuciosamente el proyecto con sus modificaciones para después, si es el caso, invitar al señor Ministro para su discusión y aprobación. Solicita respetuosamente a la honorable Representante Vélez se sirva retirar la proposición, solicitud esta aceptada por la doctora Cecilia de Vélez.

Por solicitud del doctor Cristóbal Fonseca Siosi, la Secretaría informa a los honorables Representantes integrantes de la subcomisión nombrada para el estudio del proyecto número 3, "por la cual se establece la asistencia pública hospitalaria gratuita para las personas que carezcan de medios de subsistencia", que deben hacerse presentes en el salón de la Comisión Quinta a las seis y media de la tarde para dar cumplimiento a la proposición número 11 de octubre de 1974.

Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca para el miércoles próximo a las once de la mañana.

El Presidente, Daniel Arango.
La Vicepresidenta, Bettyna Franky de Franky.
La Secretaria, Emilia Mences de Alvarez.

ACTA NUMERO 16

(noviembre 27 de 1974)

En Bogotá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, siendo las once y cincuenta de la mañana, bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango.

Contestaron a lista los honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, Franky de Franky Bettyna, Gómez Magola, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Guerrero Urrutia Víctor, Lleras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suesscún Horacio, Ortiz José Joaquín, Piedra Carlos Roberto, Ríos González Hernán, Vélez Arroyave José Roberto, Vélez de Vélez Cecilia y Yepes Santos Hernando.

Con previa excusa no asistieron: Forero Benavides Abelardo, Fonseca Siosi Cristóbal, García Carlos Ariel, Ortiz José Joaquín, Rodríguez Muñoz Urbano, Vivero Percy Rafael, Zapata Isaza Gilberto y Trejos Blasteyo.

Con quórum decisivo la Presidencia declara abierta la sesión con el siguiente orden del día:

I

Llamada a lista.

II

Consideración y aprobación del Acta número 015 de noviembre 20 de 1974.

III

Para primer debate el proyecto de ley número 36, "por la cual se nacionaliza un establecimiento de educación media en el Departamento de Córdoba". Ponente honorable Representante Magola Gómez.

IV

Proposiciones y varios.

La Secretaría da lectura a la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 35, "por medio de la cual se nacionaliza un establecimiento de educación media en el Departamento de Córdoba". Puesta en consideración por la Presidencia fue aprobada la proposición con que termina. La Presidencia solicita a la honorable Representante Magola Gómez explique los motivos que la llevaron a introducirle al original del proyecto algunas modificaciones como son la nacionalización de los colegios departamentales de bachillerato Simón Bolívar de Planeta Rica (Córdoba) y El Carmelo de San Juan del Cesar (Guajira).

En uso de la palabra la doctora Magola Gómez, expresa que los colegios cuya nacionalización solicita en el pliego de modificaciones son establecimientos que se encuentran en muy mala situación económica ya que los recursos con que cuentan son deficientes.

Leído el articulado original del proyecto y el propuesto en el pliego de modificaciones, fueron puestos en consideración por la Presidencia y aprobados los artículos 1º, 2º y 3º propuestos en el pliego de modificaciones.

El honorable Representante Hernán Ríos solicita la palabra para presentar la siguiente

Proposición:

"El Ministerio de Educación hará el estudio de las necesidades de planteles de bachillerato que tienen los Territorios Nacionales, y queda autorizado para crear los que sean necesarios para la educación secundaria en aquellas regiones".

(Fdo.) Hernán Ríos.

El doctor Daniel Arango dice que este nuevo artículo haría complejo el proyecto, le parece más eficaz que la Comisión autorice a la Mesa Directiva de la misma para oficiar al Ministerio de Educación en este sentido.

En vista de lo expresado por el Presidente de la Comisión el doctor Ríos retira la proposición.

Puesto en consideración el título, es aprobado el del pliego de modificaciones.

Preguntada la Comisión si quiere que el proyecto tenga segundo debate, contesta afirmativamente. Fue nombrada ponente para ante la Cámara Plena la honorable Representante Magola Gómez.

El honorable Representante Carlos Roberto Piedra solicita el uso de la palabra para presentar la siguiente

Proposición número 017.

Invítase al señor Ministro de Educación Nacional, doctor Hernando Durán Dussán, para que en la sesión del próximo miércoles explique a la Comisión los términos y alcances del acuerdo logrado por ese Ministerio con los representantes de la educación privada, sobre congelación de matrículas y pensiones y en qué consiste la anunciada Jornada Popular.

(Fdos.) Carlos Roberto Piedra S., José Roberto Vélez.

Puesta en consideración fue aprobada. Agotado el orden del día, la Presidencia levanta la sesión y la convoca para el próximo miércoles.

El Presidente, Daniel Arango.
La Vicepresidenta, Bettyna Franky de Franky.
La Secretaria, Emilia M. de Alvarez.

ACTA NUMERO 17

(diciembre 3 de 1974)

En Bogotá, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango.

Contestaron a lista los honorables Representantes: Arango Jaramillo Daniel, Franky de Franky Bettyna, Fonseca Siosi Cristóbal, García Carlos Ariel, Gómez Magola, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Guerrero Urrutia Víctor, Lleras de Zuleta Consuelo, Muñoz Suesscún Horacio, Ortiz José Joaquín, Piedra Carlos Roberto, Rodríguez Muñoz Urbano, Vélez Arroyave José Roberto, Vélez de Vélez Cecilia, Vivero Percy Rafael.

Con previa excusa no asistieron: Forero Benavides Abelardo, Yepes Santos Hernando, Zapata Isaza Gilberto, Trejos Blasteyo.

Con el quórum reglamentario la Presidencia declaró abierta la sesión con el siguiente orden del día:

I

Llamada a lista.

II

Aprobación Acta número 15, noviembre 20 de 1974.

III

Primer debate proyecto de ley número 14, "por la cual se dictan normas de carácter social con respecto a los cánones de arrendamiento y lotes de engorde en los sectores urbanos". Ponente: Ernesto González Caicedo.

Número 96, "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá". Ponente: Abelardo Forero Benavides.

Número 61, "por la cual se nacionaliza un colegio de bachillerato de educación media en el Departamento de la Guajira". Ponente: honorable Representante Ernesto González Caicedo.

Proyecto número 26, "por la cual se nacionalizan unos colegios de bachillerato de educación media y se crean unos institutos de orientación agropecuaria en el Departamento del Cauca".

IV

Interviene el señor Ministro de Educación Nacional: Según proposición número 017 de 1974.

V

Proposiciones y varios.

En consideración el Acta número 015 de noviembre 20 es aprobada por unanimidad.

La Secretaría da lectura a la ponencia que para primer debate al proyecto de ley número 14 "sobre cánones de arrendamiento" presentó el honorable Representante Ernesto González Caicedo.

Puesta en consideración por la Presidencia la proposición con que termina este informe, solicita la palabra el honorable Representante José Roberto Vélez para solicitarle a la Secretaría de lectura al texto original del proyecto. Solicitud que es atendida.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos Roberto Piedra, pide al ponente, brevemente le explique a la Comisión el alcance de los términos de su ponencia.

El honorable Representante Ernesto González Caicedo dice que indudablemente el proyecto de ley número 14 fue elaborado de muy buena fe, con la mejor intención como es la de producir alivio a las personas que deben pagar un arrendamiento, que no son propietarias de casas y que por otro lado, con una intención todavía más loable pretende terminar con el negocio de los lotes de engorde. Sin embargo, es de todos conocido que el proyecto, pese a su sana intención, no puede cumplirse en ninguno de los dos casos.

Se extiende en un amplio análisis de su informe para primer debate, motivos y razones que le han llevado a presentar la proposición final de éste.

El honorable Representante José Roberto Vélez solicita a la Comisión el aplazamiento del estudio del proyecto en discusión, mientras se allegan elementos de juicio que permitan un voto a conciencia de una iniciativa tan importante como la que se discute, y en consecuencia presenta la siguiente proposición:

"Aplázase la discusión del proyecto de ley número 14, 'por la cual se dictan normas de carácter social con respecto a los cánones de arrendamiento y lotes de engorde en los sectores urbanos', hasta tanto se alleguen algunas documentaciones".

(Fdo.) José Roberto Vélez.

Puesta en consideración la anterior proposición, el honorable Representante Ernesto González Caicedo dice que en realidad el proyecto tal como está concebido no va a poder cumplir las funciones que pretende su autor, por el contrario, se desestimularía la construcción y se llegaría a una paralización de la vivienda popular.

Después de lo anterior la proposición es aprobada.

En cumplimiento del orden del día se procede a dar lectura a la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 96, "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá", firmada por el honorable Representante Abelardo Forero Benavides. Puesta en consideración la proposición con que termina este informe, la Comisión la aprueba. Se da lectura al articulado del proyecto original, el cual es aprobado. En discusión el título original, es aprobado. La Comisión manifiesta su deseo de que esta iniciativa tenga segundo debate y la Presidencia nombra ponente ante la Cámara Plena al doctor Abelardo Forero Benavides.

A continuación se da lectura al informe rendido por el Representante Ernesto González Caicedo al proyecto de ley número 61, "por la cual se nacionaliza un colegio de bachillerato de educación media en el Departamento de la Guajira". La Presidencia somete a consideración de la Comisión, su proposición final, y ésta la aprueba. Leído el articulado original del proyecto y puesto en consideración por la Presidencia artículo por artículo, la Comisión lo aprueba. En igual forma se da aprobación al título original del proyecto, expresando la Comisión su voluntad de que este proyecto tenga segundo debate. Se nombra ponente coordinador al doctor Abelardo Forero Benavides.

Sigue en el orden del día el proyecto de ley número 26, "por la cual se nacionalizan unos colegios de bachillerato de educación media y se crean unos institutos de orientación agropecuaria en el Departamento del Cauca". Leído su informe para primer debate y puesto en consideración por la Presidencia, la Comisión lo aprueba. Se da lectura al articulado original así como al pliego de modificaciones del ponente, siendo aprobado como sigue: Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14 originales del proyecto. Para artículo 15 se aprobó el propuesto en el pliego de modificaciones del ponente. Para artículo 16, se aprobó igualmente el del pliego de modificaciones; para artículo 17 se aprobó el 15 original del proyecto. Como título se aprobó el siguiente: "Por la cual se nacionalizan unos colegios de bachillerato de educación media y se crean unos institutos de orientación agropecuaria en los Departamentos del Cauca y del Valle del Cauca". La Comisión ordenó se envíe este proyecto a Cámara Plena y la Presidencia nombra ponente al honorable Representante Ernesto González Caicedo.

En cumplimiento de la segunda parte del orden del día, intervención del señor Ministro de Educación Nacional, solicita la palabra el honorable Representante Carlos Roberto Piedra, autor de la proposición citatoria para expresar al señor Ministro que el motivo que le llevó a presentar la proposición número 017 de 1974 fue la de conocer el concepto del Ministerio respecto al decreto sobre congelación de pensiones y matrículas. Pregunta al señor Ministro si en realidad existe ese acuerdo, en qué consiste y cuáles son los requisitos para entrar a estudiar en esta jornada popular.

El honorable Representante José Roberto Vélez manifiesta que él tuvo la oportunidad de escuchar al doctor Durán Dussán en la sesión plenaria de la Cámara en el debate sobre congelación de matrículas, pero que a raíz del acuerdo del Ministerio y de los educadores privados cambió totalmente la política del Gobierno. Pregunta cómo sería la forma práctica de operar este arreglo y en relación con la jornada popular, quién respondería por el deterioro y los daños causados en los salones de los colegios privados.

En uso de la palabra el Ministro de Educación doctor Hernando Durán Dussán agradece a la Comisión la invitación que se le ha hecho porque siempre es grato para los Ministros de origen parlamentario regresar a lo que sería una especie de segunda alma mater. Entrando en materia, manifiesta que sí existe un déficit muy grande en educación primaria, secundaria y universitaria, no solamente presupuestal sino también en cuanto al número de colombianos que quedan por fuera debido a la escasez de establecimientos educativos. El plan del Gobierno es el de aumentar en un 10% el cupo en los colegios privados para becas de niños pobres. Este arreglo ya ha sido aceptado por los educadores privados. En cuanto a la jornada popular explica que consiste en una cooperación tripartita, es decir, el Estado paga una parte, el colegio otra prestando sus aulas por la tarde o por la noche y el padre de familia otra con la pensión rebajada en un 20%. Actualmente con el decreto sobre congelación de pensiones únicamente se autoriza un alza de un 15% para las pensiones de \$ 400.00 y \$ 500.00. Los educadores privados consideran que el alza es muy baja para esa jornada popular, por eso los educadores privados laicos han hecho otra propuesta, la cual está estudiando el Ministerio.

Durante su intervención el señor Ministro atiende las interperaciones de la mayoría de los Representantes de la Comisión y expresa que gustoso asistirá a otras sesiones para explicarles pormenorizadamente los alcances de las medidas que tome el Gobierno.

La honorable Representante Bettyna Franky de Franky solicita al señor Ministro de Educación que haga a la Comisión una breve referencia en torno a las reformas hechas por ese Ministerio al proyecto del Estatuto General de la Educación ya que en próximas sesiones la Comisión se ocu-

pará de su estudio. Informa que este proyecto ha sido ampliamente analizado, se ha sostenido una serie de conversaciones con el mismo señor Ministro, con el Viceministro, con su equipo de colaboradores y que además como todos saben es originario del Senado de la República donde igualmente se estudió concienzudamente.

El señor Ministro responde a la honorable Representante Bettyna Franky de Franky, que a pesar de lo avanzado de la hora con gusto si la Comisión así lo determina entrará a explicar las reformas a que alude la doctora de Franky.

El Presidente de la Comisión, doctor Daniel Arango, manifiesta que respecto a la ley de educación que ha estado a estudio y ponencia de la Representante Franky, en la reunión de Presidentes de Comisiones celebrada hoy en la mañana, presidida por el doctor Julio César Turbay, convinieron los temas fundamentales que deben evacuarse en esta legislatura y particularmente los proyectos en que tiene interés el Gobierno. Que el Gobierno en ningún momento ha solicitado a la Cámara una tramitación rápida del estatuto general de la educación ni ha enviado al Congreso ningún mensaje de urgencia sobre esta materia. El Presidente de esta Comisión tiene la convicción de que este es un tema que desconoce por completo un amplio margen de los Representantes en ejercicio y al cual no está afecto todavía el Gobierno actual en virtud de que no se han desarrollado las perspectivas y las líneas naturales de su política educativa sobre lo que debía concertar como ley y como estatuto de la República. Además no se debe olvidar de que el complemento de esta iniciativa es el proyecto que se encuentra para ponencia del honorable Representante Abelardo Forero Benavides por lo que no se puede tener una idea clara sobre lo que piense el Gobierno y lo que debe pensar el Congreso sobre un estatuto fundamental. No es partidario de lanzar sobre una Cámara apurada un proyecto de esta magnitud. Sería mejor dejarlo para las próximas sesiones para estudiarlo con claridad, con precisión y con la altura y seriedad que merece.

Después de un largo diálogo sobre esta materia entre los Representantes Daniel Arango, Bettyna de Franky, Ernesto González, Consuelo Lleras, Horacio Muñoz, José Roberto Vélez, Carlos Roberto Piedra y el señor Ministro de Educación Nacional, se llega a un acuerdo de estudiar el estatuto general de la educación en las sesiones ordinarias del próximo año.

La Presidencia agradece al señor Ministro de Educación Nacional la atención que como siempre ha dispensado a las citaciones de esta Comisión y levanta la sesión siendo las 3 y 45 minutos de la tarde.

(La versión magnetofónica de esta sesión se anexa a la presente).

El Presidente,

Daniel Arango.

El Vicepresidente,

Bettyna Franky de Franky.

La Secretaria,

Emilia Meneses de Álvarez.

ACTA NUMERO 18

(diciembre 11 de 1974)

En Bogotá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron los miembros de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, siendo las doce del día, bajo la Presidencia del honorable Representante Daniel Arango.

Contestaron a lista los honorables Representantes: Arango Daniel, Fonseca Siosi Cristóbal, García Carlos Ariel, González José Ignacio, González Caicedo Ernesto, Muñoz Suescún Horacio, Ortiz José Joaquín, Piedra S. Carlos Roberto, Vélez de Vélez Cecilia y Yepes Santos Hernando.

Con previa excusa no asistieron: Forero B. Abelardo, Franky de Franky Bettyna, Gómez Magola, Guerrero U. Víctor, Lleras de Zuleta Consuelo, Trejos Blasteyo, Vivero Percy Rafael y Zapata Isaza Gilberto.

Con quórum decisorio la Presidencia declara abierta la sesión con el siguiente orden del día:

I

Llamada a lista.

II

Aprobación del Acta número 016 de 1974.

III

Continuación del primer debate del proyecto de ley número 14, "por la cual se dictan normas de carácter social a los cánones de arrendamiento y lotes de engorde en los sectores urbanos". Ponente: honorable Representante Ernesto González Caicedo.

IV

Para primer debate proyecto de ley número 115, "por la cual se decretan auxilios en varias universidades y se dictan otras disposiciones". Ponente: honorable Representante Daniel Arango. Número 126, "por la cual la Nación se vincula a los Hogares Juveniles Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina". Ponente: honorable Representante Daniel Arango. Número 112, "por medio de la cual se nacionaliza el Colegio Integrado de Nuestra Señora de Fátima, en Onzaga (Santander)". Ponente: honorable Representante Daniel Arango.

V

Proposiciones y varios.

Puesta en consideración por la Presidencia el Acta número 016 es aprobada.

En estudio el siguiente punto del orden del día, continuación del primer debate del proyecto de ley número 14, "por la cual se dictan normas de carácter social con respecto a

los cánones de arrendamiento y lotes de engorde en los sectores urbanos" con ponencia del honorable Representante Ernesto González Caicedo, solicita la palabra el doctor José Roberto Vélez para pedir a la Comisión se aplace indefinidamente o hasta las próximas sesiones el estudio de este proyecto de ley, ya que por la premura y finalización de las sesiones ordinarias no le ha sido posible allegar los documentos mencionados en la sesión anterior. Solicitud esta que es acogida por la Comisión.

En cumplimiento del cuarto punto del orden del día la Secretaría da lectura a la ponencia para primer debate al proyecto de ley número 115 de la Cámara-20 Senado, "por la cual se decretan varios auxilios en diferentes universidades y se dictan otras disposiciones"; puesta en consideración la proposición con que termina este informe firmado por el honorable Representante Daniel Arango, la Comisión la aprueba. Leído su articulado es aprobado en su totalidad original del honorable Senado de la República. En consideración el título es aprobado original del Senado. Preguntada la Comisión si desea que este proyecto vaya a Cámara Plena, ésta contesta afirmativamente. Se nombra ponente o coordinador al honorable Representante Daniel Arango.

La Secretaría procede a dar lectura al informe que para primer debate rinde el honorable Representante Daniel Arango al proyecto de ley número 136, "por la cual la Nación se vincula a los Hogares Juveniles Campesinos, se concede una autorización y se dictan otras normas de beneficio social a la comunidad campesina". Puesta en consideración la proposición que ordena se dé primer debate a este proyecto de ley, la Comisión la aprueba. En cumplimiento de ésta, la Secretaría da lectura al articulado del proyecto original, el cual es aprobado.

En consideración el título se aprueba original. La Comisión manifiesta su voluntad de que este proyecto tenga segundo debate y en consecuencia se nombra ponente coordinador al honorable Representante Daniel Arango.

Se da lectura a la ponencia para primer debate del proyecto de ley número 112, "por medio de la cual se nacionaliza el Colegio Integrado de Nuestra Señora de Fátima, en Onzaga, Santander" con proposición que ordena se le dé primer debate, la cual es aprobada por la Comisión. La Secretaría da lectura al articulado original del proyecto el cual se aprueba original del mismo, así como su título. Preguntada la Comisión si quiere que este proyecto de ley tenga segundo debate, ésta contesta afirmativamente y se nombra ponente ante la Cámara Plena al honorable Representante Daniel Arango.

A continuación se procede a dar lectura a la ponencia firmada por el honorable Representante Urbano Rodríguez Muñoz al proyecto de ley número 126 Cámara-Senado 23, "por la cual se reglamenta la profesión de constructor en todo el territorio nacional". En consideración la proposición con que termina el informe la Comisión la aprueba. Leído el articulado del proyecto y puesto en consideración es aprobado original del Senado de la República con su título.

Por voluntad expresa de la Comisión se envía este proyecto a estudio de la Cámara Plena nombrándose ponente coordinador al honorable Representante Urbano Rodríguez Muñoz.

Siendo las dos de la tarde y agotado el orden del día, la Presidencia levanta la sesión, agradeciendo a sus colegas la magnífica colaboración, concurrencia y buena voluntad con que asistieron a todas las sesiones ordinarias y las luces que aportaron en la discusión de los importantes proyectos de ley que se discutieron.

El Presidente,

Daniel Arango Jaramillo.

El Vicepresidente,

Bettyna Franky de Franky.

La Secretaria,

Emilia Meneses de Alvarez.

(diciembre 4 de 1974)

RELATO

Hora: 11 y 30.

Quórum: decisorio.

Preside: Bettyna Franky de Franky.

Lectura orden del día.

Aprobación Acta número 15, noviembre 20. Aprobada. Secretaría: Da lectura a la ponencia para primer debate proyecto de ley número 14, sobre cánones de arrendamiento firmada honorable Representante Ernesto González Caicedo.

En consideración la proposición por la Presidencia, solicita la palabra el honorable Representante José Roberto Vélez para solicitar que sea leído el proyecto original.

Secretaría: Da lectura al proyecto.

Carlos Roberto Piedra:

Solicita al ponente explicar el informe para primer debate. José Roberto Vélez:

Presenta proposición de aplazamiento.

Ernesto González Caicedo:

Explica que indudablemente el proyecto fue elaborado de muy buena fe, con la mejor intención como es la de producir alivio a las personas que deben pagar un arrendamiento, que no son propietarias de casa y, por otro lado, todavía más loable que es el de terminar con el negocio de los lotes de engorde. Es decir, aquellas personas que tienen lotes en áreas urbanas de la República, sin construir, o semiconstruidos y que esperan años y años a que estos lotes engorden, de por sí por la "valorización". De tal manera que a su venta obtengan pingües ganancias.

Sin embargo, la sana intención del proyecto en discusión, no puede cumplirse en ninguno de los dos casos.

En primer lugar, de acuerdo con un principio económico universal no se puede lograr una mejor distribución del ingreso, únicamente a través de rebaja de los bienes de consumo.

Analiza los diferentes puntos contemplados en su ponencia para primer debate y dice que si a la persona que paga arrendamiento se rebajan éstos en un 50% lo único que se va a lograr con eso es que su poder adquisitivo real aumente,

para ese grupo de personas. Al aumentar ese poder adquisitivo aumenta su poder de compra de bienes de consumo, con lo cual estamos aumentando la demanda de esos bienes y estamos contribuyendo a que se produzca la inflación.

Por otro lado, sería absurdo creer que todos los propietarios de bienes inmuebles pertenecen a la clase alta. Todos sabemos que en su mayoría estos propietarios pertenecen a la clase media baja y aun a la clase popular, que por algún motivo se ven precisados a arrendarlas, estos señores se verían abocados a una quiebra total si los cánones de arrendamiento se vieran rebajados en un 50%. Por otro lado, aunque la intención del autor es muy sana, esta es una disposición que se burla todos los días porque en razón a la demanda de bienes inmuebles siempre hay una demanda superior a la oferta, y entonces a pesar de contratos firmados por x valor se pactarían los llamados "por debajo de la mesa", que se han efectuado toda la vida en este país. En el contrato figura un precio y el precio real es otro. De modo que desde este punto de vista es ilusorio. En cuanto a los lotes de engorde esta situación ha quedado solucionada mediante el Decreto 2053, en su Título IV, artículos 102, 103 y 104. Esta es la mejor solución que se le puede dar a este problema. (Pone ejemplos al respecto). (Lee artículo 104 del Decreto 20 de 1953).

Una cosa más sobre este aspecto de los lotes de engorde es que al efectuar las correspondientes escrituras notariales era posible cometer algunos fraudes porque en las escrituras notariales se ponía un valor por concepto del lote y por medio de un pacto privado se hacía un reajuste que era aquel por el cual el propietario del lote pretendía venderlo.

José Roberto Vélez:

Solicito a la Comisión el aplazamiento del estudio del proyecto en discusión para una próxima sesión mientras se allegan elementos de juicio que permitan a la Comisión votar a conciencia una iniciativa de tanta importancia como la que se discute. Se refiere a diferentes puntos expresados por el honorable Representante Ernesto González Caicedo y manifiesta que quiere recordarle al señor ponente que uno de los problemas de todas las ciudades, no solamente de Colombia, sino del mundo, es precisamente el problema de la concentración en unas pocas manos de las propiedades urbanas y aldeanas. Lo que realmente ha encarecido la vivienda es la concentración y por consiguiente la especulación con las tierras urbanas. Una de las necesidades prioritarias de Colombia es dictar una ley sobre reforma urbana. Ojalá que esto se produzca en el mandato claro.

Pasa a la Secretaría el texto de la proposición solicitando aplazamiento.

Carlos Roberto Piedra:

Si bien es cierto que el proyecto tiene algunas fallas, también tiene sus aspectos positivos que valdría la pena la Comisión estudiara a fin de no darle un entierro de tercera, ya que habla del problema de arrendamientos, de los lotes de engorde. Quienes vivimos en Bogotá sabemos que los lotes de engorde son un problema tremendo. Hay una infinidad de lotes que están sin construir desde hace 20 años, esperando sus propietarios el reajuste de valorización y el aumento de su valor comercial. Se permite sugerir a sus colegas el nombramiento de una subcomisión que en breve rinda un informe y permita tramitarlo en forma responsable y consciente.

Ernesto González Caicedo:

Expone a la Comisión que realmente el proyecto tal como está concebido no va a poder cumplir las funciones que pretende su autor. Cree que el objetivo que debe perseguir el país es el de darle a cada colombiano una vivienda propia. En ese sentido los esfuerzos del Gobierno están concentrados a la construcción de vivienda popular, vivienda masiva a través de los organismos del Estado que tienen esa función. No cree que esto se logre con el presente proyecto de ley, por el contrario, se desestimularía la construcción, se llegaría a una paralización de la construcción de vivienda. Es cierto que existe una concentración de la propiedad urbana en muchas ciudades del país, pero también cree que la manera de modificar la situación de la propiedad no es a través de este medio bien intencionado pero simplista como es el de rebajar los arrendamientos en el 50%, sino a través de las cargas impositivas, que van a hacer que en el futuro se produzca una redistribución del ingreso que haga imposible que en ninguna ciudad del país existan personas que tengan 100, 200 o 300 casas.

Horacio Muñoz Suescún:

Quiere que se apoye la proposición del Representante Roberto Vélez. Ya que le parece un proyecto de mucha trascendencia. Le parece muy importante informarse mejor y que se tengan ideas claras y concretas y más decisorias en un futuro próximo.

Secretaría:

Da lectura a la proposición del honorable Representante José Roberto Vélez.

Sigue la lectura y aprobación de los proyectos... (70 82).

Carlos Roberto Piedra:

Quiere que el señor Ministro de Educación le explique a la Comisión qué está pensando el Gobierno en torno al decreto sobre congelación de matrículas y pensiones?

José Roberto Vélez:

—Quisiera que le explicara a la Comisión el acuerdo del Gobierno y los nuevos de colegios privados. ¿A cargo de quién corren los gastos de profesores, reparaciones, etc.?

Ministro:

—Agradezco a la Comisión la invitación que se me ha hecho con el fin de tratar temas que interesan a dicha Comisión, porque siempre es grato para los Ministros de origen parlamentario regresar a lo que sería una especie de segunda alma mater. Y empleo esta expresión porque ahora que estoy en contacto con la universidad y con la educación es la más frecuente, la oigo varias veces al día. Y recuerdo que después de muchos años de ser parlamentario, esta de la Cámara de Representantes o el Senado de la República se convierte para nosotros en una segunda universidad, en la cual aprendemos mucho a diario. Para mí cada vez que el Congreso me invita encuentro un motivo de satisfacción al aceptar esa invitación, que infortunadamente no puedo hacerlo en todos los casos debido al exceso de ocupaciones.

Trataré de responder a la interpelación de los dos distinguidos Representantes que la han presentado, en lo posible con igual brevedad.

La sustancia, el fundamento de la segunda jornada es simplemente la aplicación de elementales principios de economía para utilización de capital instalado, capital fijo en más tiempo en turnos adicionales a efecto de aumentar los resultados cuantitativamente de las posibilidades de educación o de producción al efecto. Nosotros tenemos un déficit sumamente grande en educación primaria, secundaria y universitaria. No me refiero solamente al déficit financiero, me refiero a la circunstancia de que se nos queda un número muy considerable de colombianos, anualmente, sin entrar a la escuela primaria, sin entrar a los colegios de enseñanza media, y sin entrar a la universidad por falta de cupos, no es por falta de interés del Estado, es por falta de recursos financieros para construir todas las escuelas que son necesarias, todos los colegios de enseñanza media que son necesarios y desde luego las aulas universitarias. También tenemos un déficit de profesorado, no tendríamos todos los profesores que necesita el pueblo colombiano. Cómo hacerle frente a ese déficit si no tenemos los recursos necesarios. El otro día en algún reportaje que me hicieron para la Televisión, en el lenguaje más llano que me fue posible utilizar para que la totalidad de una audiencia indeterminada, pudiera captar el propósito del Gobierno, di algunas cifras comparativas, aquí tengo el acuerdo firmado por los representantes de los colegios privados. Tengo el original en el cual se hace una evaluación sobre la primera parte, que consiste en lo siguiente: Vamos a aumentar en un 19% los cupos de los colegios privados, nosotros creemos que donde caben 100 muchachos caben 110. En el aula en donde estudiaban 35, pueden estudiar 38, se estrechan un poco. El país está creciendo por eso se necesita hacer grandes esfuerzos para afrontar el reto de la necesidad de escolaridad, no es una reforma de fondo, es un expediente que contribuye a darle un 10% de cupo adicional en la enseñanza privada. Hemos querido que ese 10% sean becas y los educadores privados han aceptado que sean becas. Eso supone 80.000 becas adicionales, no hemos querido que las becas sean gratuitas, somos enemigos de la gratuidad en todo orden de cosas, pero hemos considerado que deben ser lo suficientemente económicas como para que la gente pobre pueda pagar. Entonces las becas van a tener un valor equivalente al 20% de lo que vale la pensión corriente. Si la pensión es de \$ 200.000 el muchacho becario pagará \$ 40.000.

En la segunda parte, la de la jornada popular, se ha estimado en la siguiente forma: Una cooperación tripartita, en la cual el Estado paga una parte, la más costosa de la educación que es la del profesorado. El plantel privado es aportado por sus servicios, por los propietarios, por el colegio, para que sus aulas presten a la jornada popular o de la tarde, los mismos servicios que a la mañana. Creemos que no es necesario para el país que los niños permanezcan en el colegio de las 8 de la mañana a las 5 de la tarde, que los estudiantes pueden perfectamente ir de 7 de la mañana a una de la tarde y de una de la tarde a 6, los de la jornada vespertina. Decía yo hace algún momento que di algunas cifras en un reportaje, para mostrar el alcance económico de esta política. Para dos años de la jornada popular, primero y segundo de bachillerato, generalmente, que es para los cuales se presenta una mayor demanda, eventualmente 3º, 4º o 5º y 6º según las zonas y las circunstancias, para esos dos años se ha calculado una matrícula adicional de 270.000 estudiantes para la secundaria, que añadido ello a las 80.000 becas nos daría 350.000 cupos adicionales. Hemos pactado en el acuerdo 8 profesores costeados por el Estado para los dos cursos de la jornada popular, que habría en cada colegio. El costo para el Estado es de 500 millones de pesos en el año próximo, para una capacidad de 350.000 alumnos, naturalmente si no todos los colegios optan por ese camino el costo será menor. Pero si nosotros pensamos lo que significaría para el Estado colombiano construir colegios y educar por su cuenta 350.000 muchachos adicionales, llegamos a una suma bien superior 700%. Las estadísticas del Ministerio de Educación indican que el costo para el Estado colombiano de un muchacho de bachillerato, es de 4.000 pesos anuales en promedio para 350.000, lo que nos daría \$ 1.400 millones y 350.000 jóvenes estudiantes no se podrían tener si existiera una densidad estudiantil bastante considerable, en menos de 200 planteles a razón de 1.800 muchachos por plantel, que es un número considerable. Con los cálculos del ICCE con la experiencia que tiene, si pensamos en la dotación de cada uno de esos planteles tendríamos que suponer un costo probablemente superior en dos o tres millones mínimo, pero probablemente superior a los 10 millones de pesos cada uno. Si tomamos eso como mínimo los 200 planteles costarían a la nación 2.000 millones de pesos. Ustedes que están en la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes y que con los problemas nacionales, por las dificultades de la economía nacional, saben que el Estado no posee 500.000 millones de pesos adicionales para educación. Tampoco es que sea fácil para el Estado arbitrar estos 500.000 millones que el plan completo significaría como erogación nueva. Pero de todas maneras es obvio que hay mayores posibilidades para la financiación de 500 millones de pesos, que para la financiación de 3.500 millones de pesos. Yo me doy cuenta de que para algunos establecimientos privados, no es muy satisfactorio ni el paso que ha dado el Gobierno, ni tampoco el propósito que va envuelto en ese paso. ¿Por qué? Porque aquí había anarquía en el alza de pensiones y matrículas, las disposiciones anteriores habían establecido juntas reguladoras de pensiones y matrículas que autorizaban las alzas tan solicitadas por los colegios privados, como muchas de las cosas que han ocurrido en el país, se venían haciendo esas alzas como una cuestión automática sin ningún control. Y llegaron a producirse en el mes, en los 2 meses inmediatamente anteriores a la medida que tomamos sobre congelación de pensiones y matrículas, alzas del orden del 100%, del 150% en pensiones y matrículas, como si el costo de la vida hubiera subido en esa proporción, como si hubiera algún índice económico que hubiera justificado ese tipo de alza. Ese abuso además de una serie de cosas adicionales que fueron objeto del debate en la Cámara que mencionaba el honorable Representante Vélez, obligaron al Ministerio a tomar esta medida. Se ha autorizado para la jornada matinal

un alza hasta del 20% dentro del acuerdo con los educadores privados, para pensiones que van de \$ 30.000 que es la mínima hasta \$ 200.000 mensuales y un alza del 15% para pensiones entre \$ 400 y \$ 500.000. Los educadores privados consideran que el alza es baja para esa jornada matinal, sin embargo la han aceptado. Los representantes de las comunidades religiosas tanto los de un sector dirigido por el Padre Hernán Umaña jesuita, como los del otro sector dirigido por el Padre Rodrigo Díaz, salesiano, en cuanto a los educadores privados laicos ha habido objeciones por parte de ellos y se ha formulado una nueva propuesta al Gobierno de cambiar la segunda jornada, con la oferta de un 15% en becas; el Gobierno está estudiando la propuesta y les ha ofrecido responderla por escrito.

Viene la segunda pregunta del honorable Representante Piedra.

Carlos Roberto Piedra:

—Su Señoría ha manifestado que el Gobierno en ningún momento ha sido indiferente al problema educativo del país, yo no sé si aceptar esa tesis o no. Pero la verdad es que si no ha sido indiferente el Gobierno, si le ha faltado una serie de mecanismos para regularizar y organizar la educación en el país. Su Señoría también se queja en este momento que el Ministerio de Educación tiene un déficit tremendo en materia de educación, yo considero que ese déficit presupuestal en materia de educación obedece simple y llanamente a falta de planificación porque mientras que institutos descentralizados despilfarran 2, 3 y 4 mil millones de pesos, van a parar esos millones en bolsillos particulares de gentes adivatadas, no se planifique en tal forma que ese dinero que realmente no necesitan esos institutos descentralizados, puedan alimentar el Ministerio de Educación y en esa forma solucionar ese tremendo problema. También nos han manifestado que han llegado a un acuerdo con los educadores privados, es decir, que ellos se han comprometido a dar un 10% adicional a sus cupos ordinarios. Yo quisiera preguntarle, señor Ministro, en qué forma se va a asignar ese 10%. ¿Si lo asigna propiamente el colegio o si el Ministerio dispone de algún mecanismo para enviar a los determinados colegios ese 10% a que ha llegado el acuerdo? Porque si es a través de los colegios, este colegio puede mandar una nota, una relación al Ministerio de Educación donde manifiesta: "Estoy cumpliendo con lo pactado, de 500 muchachos, he otorgado el 10% en becas de acuerdo al compromiso". Pero si el cupo es de 500 alumnos y el Ministerio a través de determinado mecanismo envía con una nota al 10% correspondiente a esos 500 muchachos, pues si se estaría aumentando y seguramente se puede cumplir lo pactado. Por otra parte, señor Ministro, tengo la impresión de que hay unanimidad en cuanto a los educadores privados y religiosos al acuerdo a que han llegado con el señor Ministro en relación a la jornada popular, o sea, la de la tarde. Los educadores laicos no están de acuerdo y han presentado al Ministerio una nueva fórmula, pero si esta fórmula presentada por los educadores laicos no le conviene al Ministerio por determinadas razones, ¿cuál sería el proceder del Ministerio en este caso, contra esa comunidad? Es decir, se le autorizaría el 15 o el 20% a los laicos sobre reajuste de pensiones y matrículas o por el contrario, el Gobierno va a decir no le autorizo el reajuste de pensiones y matrículas y si se niega a que funcionen los planteles educativos, el Gobierno los va a tomar y se los va a pagar en bonos de desarrollo, etc., que sería lo correcto.

Cecilia Vélez de Vélez:

—Como se ha planteado aquí el tema de la propuesta que los educadores laicos han hecho al Ministerio de Educación, se me vienen varias ideas: 1) Por lo general los educadores laicos, no en su mayoría tienen locales propios, casi siempre tienen que recurrir a locales arrendados y responder por los desperfectos de los locales. También los educadores contratan los profesores en un horario reglamentario, mas o menos de 8 horas, pero si el horario en las dos jornadas viene a ser de las 7 de la mañana a 6 de la tarde, entonces necesitarían un personal doble, como los celadores, los secretarios del colegio y las demás personas que necesite un colegio para su funcionamiento. Creo que en ese sentido los educadores laicos han tratado de defenderse, porque como sabemos hay educadores laicos que han hecho un capital, otros apenas ejercen su profesión para poder subsistir. También me parece que se está atacando un poco la libertad personal, porque se me viene a mente que si estas mismas medidas se tomaran con otros profesionales a escala nacional, como los médicos que logran montar su consultorio propio y a una buena hora el Estado les dijera: Tienen que prestar su consultorio, con todo su instrumental, sus teléfonos, agua, luz para que entren a despachar, allí médicos pagados por el Estado. Yo creo que es de considerar la propuesta que hacen los educadores privados y me parece muy loable lo de las becas. Claro que ceñidos a una reglamentación que el Ministerio se dignará señalar. Los que van a obtener esas becas no podrán ser los amigos de los directores, profesores o con ciertas influencias de parte de los padres de familia.

José Roberto Vélez:

—Quiero referirme a lo que acaba de hablar la honorable Representante. Se me ocurre que la propuesta de los educadores privados laicos, no me parece tan buena ni para el Ministerio ni para el país, porque haciendo una simple operación matemática, nos damos cuenta de que realmente el cupo de becas, no es sino del 12% porque los estudiantes tienen que pagar el 20% le restamos eso, y viene a ser un 12%. Y a su vez reciben una autorización para alza de matrículas del 20% lo que de antemano da la idea de que el Gobierno les está cediendo de una vez un aumento del 8% en el alza de las pensiones y de las matrículas. Yo creo que esta solución no es tan buena y que generaría problemas más graves. Me perdona, señor Ministro, pero las gentes de abajo no tienen conciencia de clases, el día que tengan conciencia de clase hacen la revolución en Colombia o en cualquier país. Los que si tienen conciencia de clase son los de la clase alta. Las clases altas son las que discriminan a las clases bajas, las clases altas son las que se unen y por eso es que buscan sus colegios privados especiales, por eso es que se aíslan en sectores especiales, sus residencias las hacen en las mismas partes y lógicamente se reúnen en los clubes y en las fincas. El problema, señor Ministro, de la educación, no es el de concentrar a 100 o 200, 1.000 niños en unas aulas

y que reciban allí las instrucciones de determinados profesores, sino que el problema de la educación como bien se sabe, es el problema de educar al ser humano, con todas las consecuencias que eso lleva implícito. Para terminar, quería hacer la advertencia sobre la propuesta de los educadores privados laicos, que el Ministerio piense un poco en ello, porque va a conceder a los educadores privados y a su vez va a ahondar sin ningún beneficio práctico un gran problema.

Bettyna Franky de Franky:

—Señor Ministro, quiero anticiparle que como en el orden del día está la presentación e iniciación de discusión sobre el Estatuto General de Educación, queremos aprovechar su presencia para que nos haga una referencia en torno a las reformas presentadas al proyecto de ley sobre el estatuto general de la educación y a la vez iniciar la discusión del estatuto, pero con referencia al problema de la educación privada, quiero manifestarle que ante la alternativa que puso Su Señoría de escoger entre la jornada doble o la del grupo de los educadores del sector privado, del sector laico, que se le acepte el conceder un 15% en becas y como lo ha manifestado el señor Ministro, aún no se ha tomado una definición sobre esta medida, parece que es muy importante estudiar las condiciones de este sector que, desde luego son muy diferentes.

Ministro:

—Señor Presidente, honorables Representantes. En realidad ha habido 5 o 6 interpelaciones y cada una con 10 temas distintos. Voy a referirme a algunas de ellas. En observación de que se hubiera podido disponer de fondos de los institutos descentralizados, que los despilfarran, de acuerdo con la apreciación del honorable Representante para atender las necesidades en materia educativa. Tiene ya una expresión legal. Uno de los decretos-leyes dictados en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 122 de la Constitución Nacional, en razón de la emergencia, precisamente está destinado a eso y responde a su inquietud. Hay un decreto-ley que grava a los institutos descentralizados que son empresas industriales y comerciales del Estado, con impuesto sobre la renta, y este impuesto está destinado precisamente para la educación primaria. De manera que nos habíamos paseado por la misma inquietud de Su Señoría y buscamos esa salida. Para mejorar los recursos del Estado destinados a la educación gravando a los institutos descentralizados que son empresas comerciales.

En becas. ¿Quién va a distribuir esas becas? Nosotros somos respetuosos de la educación privada y de la organización de los colegios privados.

Las becas deben ir justamente a gente que las necesite económicamente. Que no va a ser un privilegio de muchachos que podrían pagar, son para aquellos que no pueden pagar.

Ya que estamos en este asunto de becas le respondo al honorable Representante Vélez que la propuesta de ANTER-COP no ha sido aceptada por el Ministerio, está en estudio. La Representante Bettyna Franky, es partidaria de que se acepte. Yo le anuncio que 15% en becas no lo va a aceptar. Nosotros tenemos un reto superior que nos obliga a tomar medidas de esta naturaleza, es que no podemos seguir viendo el espectáculo diario de muchachos, de padres de familia, que le solicitan al Ministro de Educación, a los Representantes, Senadores, a cuanta persona hay con algún grado de influencia en el país, que haga alguna gestión para que le reciban al muchacho en alguno de los cupos limitados que tiene la universidad, o que hagan algo para que los reciban en algún colegio de pensión baja, y resulta que no hay cupos. El Estado ha pensado en buscar un acuerdo con los educadores privados para decirles pongan ustedes la segunda jornada. Nosotros los invitamos a que ustedes hagan a escala nacional, lo que el Estado está empezando a hacer como es lo de establecer una segunda jornada. Establézcanla ustedes. Pero como nos damos cuenta de que no todos los educadores son ricos, ni todos los educadores se han enriquecido en la educación. El Estado acude a facilitarles a ustedes esa tarea que les pide, el Estado asume la parte más costosa, que es el pago del profesorado, ustedes asumen la menos costosa que es el establecimiento, rector, aseadoras, servicios, tableros, pupitres. En lugar de que estén desocupados por la tarde, podrían estar ocupados por la tarde y por la noche por unos muchachos que también necesitan educarse. Le decimos al padre de familia, al estudiante, al usuario, etc. que va a pagar una matrícula y una pensión barata, igual a la que se paga en los colegios oficiales, que es aproximadamente de \$ 30.000 al mes, que es una suma baja, que se compadece con las necesidades de nuestra gente pobre. Y que nos permitiría llevar, si los educadores privados aceptan este tipo de cooperación a darle el año entrante un cupo a 350.000 muchachos en esas condiciones de precios populares. Podríamos educar 350.000 jóvenes más de la gente pobre de Colombia, eso le costaría al Estado 500 millones de pesos. Probablemente a los educadores privados no les va a costar nada. Ya hubo aquí una alusión por parte de dos Representantes que me interpellaron y me voy a referir a ello. Probablemente no les va a costar nada, porque van a tener un alza, en la jornada matinal hasta del 20%. Y además de tener esa alza van a tener en la jornada de la tarde una pensión barata que van a pagar los estudiantes pobres, y van a tener un profesorado pagado por el Estado. De manera que el ingreso pequeño que ellos van a tener en la jornada de la tarde probablemente adicionado al ingreso del 20% de la jornada matinal probablemente les compense el gasto que van a tener por lo que preocupa el deterioro normal que el uso supone. Si es natural, los tableros se gastan, las sillas también, pero no hay que suponer necesariamente, como lo suponían algunos educadores, que los que van a ir por la tarde, que va a ser el pueblo, van a destruir los pupitres, y van a dañar los sillas del colegio. Por el contrario, si estamos es para educar, y educar gente de todas las clases sociales.

¿Cuándo descongelamos?, descongelamos parcialmente para quienes quieran dar esa jornada popular, para los otros, honorable Representante Vélez, las matrículas y pensiones continúan congeladas y continuarán congeladas a pesar de las dificultades que tengamos. La asociación de educadores privados ha ofrecido el 15% en becas. Espero que lleguemos al acuerdo, fuera de estas 3 vertientes de la educación privada hay otra que también está un poco por fuera. He teni-

do ocasión de adelantar conversaciones muy cordiales en ese sector.

Estoy esperando las propuestas, inclusive los educadores privados han hablado de construir colegios especiales, para que se puedan hacer allí las jornadas populares, o de imponerse una contribución especial para poder hacer eso. Hay un ánimo de cooperación. Yo aspiro a que en este proceso tenemos con bien para todos. Pero sobre todo con bien para el pueblo colombiano, porque el propósito del Gobierno es educar, es poderle responder a la gente que diariamente le pide un maestro, una escuela, un cupo y poderles decir sí.

No sé si hay algo pendiente, honorable Representante, tal vez el de la lucha de clases, no sé si en eso haya razones filosóficas que nos permitan no ponernos de acuerdo, pero si Su Señoría quiere esc es un debate distinto, esa es harina de otro costal, porque para hacer un debate sobre lucha de clases, no encaja dentro del tema. Desde luego podría repetir tan superficialmente como lo dije en la T. V. que el propósito del Gobierno, no es atizar la lucha de clases, el Gobierno no está constituido para eso, tal vez otras personas que no están en el Gobierno están interesadas en la lucha de clases. José Roberto Vélez:

—Señor Ministro. Tiene razón cuando afirma que el Gobierno no puede impulsar y desarrollar la lucha de clases, realmente esa no es su misión. Pero esos conceptos no se compadecen con su pensamiento liberal, o una filosofía liberal.

Ministro:

—Yo no sé cuál sea su ideología, pero en cuanto a la mía tenga la seguridad de que hay ... doctrinaria. Lo que yo le podría decir, honorable Representante, es que en materia de clases, en las únicas que estamos interesados, son en la que le podamos dictar a los muchachos colombianos. Esa es nuestra lucha de clases.

José Roberto Vélez:

—Yo tengo la inquietud, señor Ministro, porque usted acaba de afirmarnos que la jornada popular no es gratuita, que se va a pagar una matrícula y una pensión. Realmente no sabía ni creo que se ha divulgado por ningún medio, de que el producto de esas pensiones iba a ser para los educadores privados. Quisiera, señor Ministro, saber ¿cómo funciona en la actualidad? O si el Ministerio va a fijar una tarifa?

Ministro:

—Le aclaro que el acuerdo se ha divulgado, ha sido en la prensa. Y ha sido bastante criticado por los educadores afectados, que se han encargado de decir que es una ... del Gobierno. En cuanto a la tarifa tiene una relación con la renta, en promedio sumamente baja porque como sabe, honorable Representante, la renta de la mayoría del pueblo colombiano es muy baja, entonces pagan la tarifa mínima. Y eventualmente en esos colegios oficiales van muchachos cuyos padres tienen mayor ingreso, pagan un poco más. Pero por eso hemos dicho en este acuerdo y en todas las exposiciones en que hemos tratado de explicar, que pagarán en las jornadas populares de los colegios privados, lo mismo que pagarán en los colegios públicos del Estado. Actualmente se está revisando esa tarifa por una circunstancia, y por eso no le puedo dar el dato con exactitud numérica. Porque tributarias que existían antes de la emergencia económica, como dentro de la emergencia, el Gobierno dictó una reforma tributaria, que modifica tarifas en materia de impuesto sobre la renta, nosotros adecuamos, en el Ministerio de Educación, las tarifas para la enseñanza a la nueva tarifa sobre la renta, que de paso, como Su Señoría lo sabe, la nueva tarifa tributaria tuvo por finalidad aliviar las rentas del trabajo y a la gente de pequeños ingresos, para gravar un poco más a las gentes de capitales fuertes y a las rentas de capital, motivo por el cual creo que Su Señoría apoyará la política del actual Gobierno en materia de emergencia económica.

Horacio Muñoz Suescún:

—Simplemente quiero agradecerle, señor Ministro, su presencia y sus explicaciones y para consignar nuestro pensamiento personal que es interesante, sin querer dar soluciones, porque Ministros tiene la Santa Madre Iglesia y este Ministerio está en muy buenas manos. Quiero invocar la sensibilidad social de todos los que dirigen la educación privada en el país. Porque me parece que la jornada popular es realmente una tarea y un hecho que si se llega a concretar significa para el país un gran avance en el aspecto social, educacional. Así que me parece que es lo más importante. Ojalá surja un acuerdo con el diálogo para que esas jornadas populares sean una realidad.

Bettyna Franky de Franky:

—A pesar que por lo avanzado de la hora el señor Ministro haya expresado su voluntad de retirarse, quiero decirle que nos haga un breve informe sobre las reformas hechas al Estatuto de la Educación, esto lo solicito, en razón de que es uno de los proyectos de más envergadura, de mayor necesidad para el desarrollo educativo nacional. Hemos alentado un trabajo concienzudo. Puedo informar como ponente del proyecto que he sostenido una serie de conversaciones con el Ministro, Viceministro, con su equipo de colaboradores, en relación a las decisiones que se van a tomar y desde luego como este proyecto figura en el orden del día quisieramos que antes de retirarse el señor Ministro nos hiciera un resumen.

Ministro de Educación:

—Con mucho gusto, honorable Representante. La Comisión Quinta de la Cámara tiene dos proyectos aprobados ya por el Senado, en 1971. Estos dos proyectos, el uno sobre educación en general, al cual ha hecho referencia la honorable Representante Bettyna Franky de Franky y el otro sobre educación superior universitaria, del cual es ponente el honorable Representante Abelardo Forero Benavides. Esos dos proyectos fueron ampliamente debatidos en el Senado en 1971. Y tuve ocasión de darles mi voto afirmativo, pero dentro de las circunstancias normales en el Parlamento que muchas veces la gente de fuera no conoce ni puede valorar exactamente su significado, por cuanto sólo viviendo en el Parlamento, se puede entender esos fenómenos. Yo he sido desde hace muchos años miembro de la Comisión Octava de asuntos económicos y con excepción de los proyectos de ley que se discuten en la Comisión Tercera, los otros proyectos que provienen de las otras 7 Comisiones, no los conoce la representación sino muy superficialmente.

Estos proyectos que estaban en el estado de medias leyes, durmiendo el sueño de los justos, empezaron a ser removidos por el señor Presidente de la Comisión, o por la señora Vicepresidenta, con la opinión pública. Yo le pedí al honorable Representante Forero Benavides que me detuviera un poco, el de universidad. Porque no consideraba que el Ministerio estaba en condiciones y desde luego el Ministro no lo estaba, de afrontar de inmediato un debate sobre la universidad colombiana sin conocer un poco más a fondo la situación general de la universidad. Sin embargo, al otro proyecto de educación le hicimos frente y hemos presentado un número de modificaciones importantes al proyecto que ya venía aprobado por el Senado de la República.

Yo creo que una presentación general de la ley, es un poco superficial, yo preferiría que discutiéramos el articulado, cuando ustedes lo consideren oportuno. Pero les podría decir que hay unas directrices generales que son: 1) Descentralización del Ministerio de Educación. Yo soy un Senador de Provincia, de la periferia colombiana. Tal vez esta circunstancia me ha hecho descentralista desde hace muchos años, y cada vez que he sido miembro del Ejecutivo he encontrado un grado tal de centralismo, que es apenas natural que el país se ahogue en una serie de conflictos que no se pueden resolver desde la capital de la República.

Urbano Rodríguez hace pregunta.

Ministro:

—Es tan cierto, honorable Representante, que hay sitios en el país en donde esas escuelas construidas por el ICCE han tenido que ser abandonadas ya que son imposibles por razones de clima. Esto demuestra que fue un instituto muy mal manejado durante largo tiempo.

Estamos haciendo un gran esfuerzo de llevar a la ley una primera gran descentralización en Colombia de la administración nacional. Yo quiero que esta Comisión sea la que estudie cómo debemos descentralizar la educación colombiana. Y creo que si en educación damos el ejemplo descentralista podremos llegar a descentralizar el país. La interpellación del honorable Representante Urbano Rodríguez me hace afirmar lo siguiente: En el proyecto de ley está contemplada la descentralización del Ministerio, pero no la descentralización de los institutos. Y estuvimos discutiendo con el señor Viceministro y con mis asesores sobre la conveniencia de traer a la ley la descentralización de los institutos, no la pusimos allí, para dejarla abierta a la discusión en la Comisión, por varias razones. 1) Porque ya existe un género distinto de descentralización. Por algo se llama institutos descentralizados, salvo que son descentralizados con respecto al ejecutivo central, pero no descentralizados regionalmente que es lo que solemos entender nosotros Representantes y Senadores de la República. Que haya cierto grado de autonomía, cierta capacidad de comprensión y de acción. Que se pueda en Antioquia, Bolívar, Atlántico, Boyacá o Nariño tomar decisiones a alto nivel en muchas de las cosas que son fundamentales en ese ramo para su Departamento. Parece increíble, estoy firmando nombramientos de maestros poseionados en febrero de este año, por lo menos eso dicen los papeles. La ley de Parkinson tiene en el caso del Ministerio de Educación mayor aplicación tal vez, que en cualquiera otra parte. Y probablemente el exceso del burocratismo de la cartera a mi cargo probablemente la centralización hace que se tarde fácilmente el año en llegar a que nombramiento de maestro, para una pequeña población alejada del país, solamente en noviembre cuando ya está terminado el año. Maestros de horas extras, que uno no sabe si están vivos a estas horas, pues pueden haber fallecido de febrero acá. Esto nos está indicando hasta qué punto estamos trabajando. De manera que este es uno de los puntos salientes, descentralización que no busca arrebatarle a las secciones funciones sino entregarles funciones, vamos a entregarles los planes que maneja la Nación, para que se manejen por los consejos superiores de administración educativa a escala departamental. Estamos proponiendo otra cosa que tal vez la podríamos hacer por decreto, pero a mí me gusta llevar las cosas en lo posible al Parlamento. Acortar la primaria, quienes hemos hecho política en zonas rurales, en lugar de hacerla en las populosas ciudades, porque no tenemos populosas ciudades. Hemos visto la escuela rural. ¿Es que acaso se puede tener los 5 años de primaria en esa escuela de una sola aula? Es que allí ocurre un fenómeno muy curioso sobre todo en las zonas de inmigración. El país, como ustedes lo saben, tiene un flujo demográfico que hace que en todos los sitios del país se emigre hacia las ciudades, que haya algunos Departamentos que están alimentando ese flujo demográfico hacia las grandes capitales y que haya otras zonas del país que son departamentos de inmigración, están acogiendo a veces esa resaca, a veces son pioneros que van a buscar, en nuevas zonas, en nuevas tierras la posibilidad de organizar su vida. En esas zonas rurales ocurre por ejemplo un fenómeno: El promedio de estudiantes de niños en Colombia es de 27 niños con una sola aula. El Ministerio está haciendo un estudio.

Daniel Arango:

—Señor Ministro. Respecto a la ley de educación que ha estado a estudio de la Comisión y a ponencia de la honorable Representante Bettyna Franky, en la reunión de Presidentes de Comisiones hoy en la mañana, presidida por el doctor Julio César Turbay se convinieron los temas fundamentales que deben evacuarse en esta legislatura y particularmente los proyectos en que tiene interés vivo el Gobierno. El Gobierno en ningún momento ha solicitado de la Cámara una tramitación rápida del Estatuto General de la Educación ni ha enviado al Congreso ningún mensaje de urgencia sobre esta materia.

Nosotros, y particularmente el Presidente de esta Comisión tiene la convicción de que este es un tema que desconocen por completo en un amplio margen los Representantes actuales al Congreso de la República y también es un tema al cual no está afecto todavía el Gobierno actual en virtud de que no se han desarrollado las perspectivas y las líneas naturales de política educativa sobre lo que debía concertar como ley y como estatuto de la República. De otra parte, este proyecto está desligado en la atención de los parlamentarios del que en este momento estudia el señor Forero Benavides sobre educación superior, y como educación superior es precisamente el remate de todo ese estatuto docente, no podemos tener una idea muy clara sobre lo que piensa el

Gobierno en material educativa y sobre lo que debe pensar el Congreso sobre un estatuto fundamental. Tengo una reticencia y quiero hablarle muy claro a los Representantes de la Comisión el lanzar sobre una Cámara apurada, a última hora, un proyecto de esta envergadura, y de esta importancia sin que lo hayamos conocido bien, excepto la señora ponente que lo conoce muy bien. Desde luego nosotros podemos comenzar a estudiar desde ahora el articulado y yo me voy a reservar todas las sesiones de los próximos meses para hablar sobre él. Pero me niego como Presidente de la Comisión Quinta a hacer de este proyecto un premuroso estudio en estas últimas sesiones y menos de enviarlo a la plenaria del Congreso en virtud de que no hay ambiente para estudiarlo porque el Congreso ha estado ocupado en estos meses en el problema de la emergencia económica, el problema de la Contraloría, Procuraduría y no tiene en este momento un espíritu claro y abierto que requiere este proyecto. De modo, señor Ministro, que no hay ningún apuro por parte de esta Comisión para que Su Señoría no sólo ahora sino en sesiones permanentes del futuro nos siga ilustrando sobre cuál es la idea del Gobierno al respecto de lo que debe ser por fin un verdadero estatuto educativo para Colombia. Yo estoy seguro que el envío que usted nos ha hecho del doble proyecto le va a servir en estas vacaciones a los honorables Representantes para meditar sobre lo que quieren en realidad que sea el estatuto central de educación en este país. Y estoy seguro de que en las próximas sesiones del Congreso podremos estudiarlo con mucha claridad, con mucha precisión y con la alutrá y la seriedad que merece. De manera, señor Ministro, que quiero como Presidente de la Comisión Quinta, quiero decir que usted dispone de todo el tiempo porque, en estas últimas sesiones, la Comisión no expedirá y no enviará a Plenaria el Estatuto General de la Educación. No solamente porque el Gobierno no lo ha considerado en ningún momento como una cosa de urgencia sino porque estamos seguros de que podrán presentarse modificaciones importantes en el año entrante, cuando la política que Su Señoría está dirigiendo con tanto patriotismo y con tanta amplitud, y tanto sentido popular, indique algunas modificaciones ya en la práctica de muchos de sus artículos, que le dan el diseño del Estatuto de Educación Superior que esta Comisión no ha podido conocer todavía. Quiero hacerle esta observación no solamente en razón de que ya es una política decidida por los Presidentes de Comisión para el efecto de terminar estas sesiones sino para tranquilidad de los honorables Representantes que se me han acercado a decirme que no han tenido tiempo de formarse una verdadera opinión y una verdadera conciencia en cuanto al estatuto general de la educación en Colombia.

Ministro:

—Si, señor Presidente, en realidad el Gobierno no ha pasado ningún mensaje de prioridad sobre este proyecto de ley, como si lo ha pasado sobre otros proyectos. El Gobierno tiene un concepto sobre las prioridades y lo ejerce. Y realmente, en materia de prioridades, no es la primera hoy de este proyecto general de educación.

Bettyna Franky de Franky:

—Lamento profundamente que quizá en la reunión de Presidentes de Comisiones no se considere que el estatuto docente puede estar dentro de las prioridades del momento pero al mismo tiempo comparto la idea del Presidente Daniel Arango y del señor Ministro de que un estatuto general de la educación no se puede aprobar apresuradamente. Y lamento el concepto de que se exprese aquí de que la única persona que conoce a cabalidad este proyecto es la ponente. Yo creo que los Representantes integrantes de la Comisión han tenido oportunidad a través de los documentos presentados en todo momento no sólo de parte del Ministerio de Educación sino de parte de la ponente que inicialmente hizo circular la ponencia y el proyecto original a través de todos los miembros de la Comisión. Lo que ocurre es que desde luego es de tal envergadura y exige tanta profundidad en su estudio, que podríamos gastarnos dos años más o esperar una nueva legislatura a ver si nos resolvemos aprobarlo. No podemos desconocer que este proyecto fue aprobado en primero y segundo debates en el Senado, que ha sido sometido a toda serie de seminarios y consultas. Lamentablemente en la legislatura anterior se entregó a una ponente que lo devolvió sin informe. Pero en esta oportunidad lo recibí una ponente que, me pesa decirlo, no sólo como parlamentaria sino como educadora, le concedo el máximo de importancia, y le pido muy respetuosamente al señor Presidente de la Comisión, al señor Ministro y a los honorables Representantes que si no podemos darle trámite completo a fin de que vaya a Plenaria de la Cámara, en julio no sabemos si será al mismo señor Ministro, al Presidente de la Comisión, o al ponente actual le toque hacer un estudio de esto que piense en la responsabilidad que ello implica y quizá si tengamos unos pocos días para adelantar el estudio, podamos sentar unas bases al menos para manifestarle a la opinión nacional que no estamos desentendiéndonos de este compromiso que representa una de las máximas metas no sólo del Gobierno actual sino de cualquier Gobierno, sin desconocer que precisamente si hablamos de la parte política en orden de prioridades lo más importante para la política de un país es la educación, porque la educación que demos hoy a la generación actual es la que definirá el futuro de las generaciones próximas.

Ernesto González Caicedo:

—Muy brevemente quiero expresar mi acuerdo con lo expresado por el señor Ministro y el señor Presidente de esta Comisión, de que naturalmente un proyecto de esta importancia no podrá tramitarse en tan poco tiempo. Pero si debemos aprovechar las oportunidades como la de hoy para estudiar este proyecto. Yo he seguido con atención la brillante exposición del señor Ministro y muy respetuosamente le pedí al señor Ministro y a los miembros de la Comisión que hicieramos un esfuerzo más y permaneciéramos aquí, señor Ministro, para continuar con su brillante exposición, que nos está sirviendo para orientarnos, para tener un concepto claro sobre el proyecto que vamos a entrar a discutir artículo por artículo.

Consuelo Lleras de Zuleta:

—Señor Ministro, honorables Representantes, señor Presidente. Yo quiero dejar constancia de que estoy plenamente

identificada con lo que expresó Bettyna Franky, dada las circunstancias de que me parece vital de que Colombia como país tenga una ley educativa, un estatuto educativo, sobre educación. Hemos tenido la amarga experiencia a través de todos los Gobiernos de que la educación es hecha a base de parches. Lo más importante en materia educativa sería dejar una ley de continuidad, a pesar de que ya las gentes no creen en las leyes, sus razones tendrán, yo las respeto. Ahora que he conocido el texto de leyes educativas de otros países como El Salvador, es una ley bastante bien concebida que el Gobierno la está aplicando, lo mismo la del Perú, España, etc. No veo por qué Colombia no pueda tener también su propia ley.

Daniel Arango:

—Honorable Representante Lleras, no sé si no me expliqué claramente, pero precisamente es en virtud de esa misma reflexión suya que se decidió demostrar el estudio del proyecto para no enviarlo a una Cámara de Representantes que en este momento tiene el foco atencional enfocado en otros problemas. No encontramos nosotros el espíritu amplio y claro y la tranquilidad natural del Congreso para adelantar el estudio del proyecto precisamente por la importancia que le dábamos, lo podemos desde luego embutir en la última sesión, pero yo no creo que en ningún momento eso le va a traer ningún provecho ni a la educación en Colombia, ni repentinamente vamos a lograr congruencia docente del país por la aprobación de este proyecto, es un proyecto que de ningún modo va a cambiar fundamentalmente la educación colombiana de un momento a otro, yo lo juzgo muy importante, juzgo como usted y como doña Bettyna que la Comisión le debe dar toda la atención del caso y que inclusive puede comenzar a estudiarlo desde la sesión de mañana para lo cual convoco a la Comisión desde ahora, para las 11 de la mañana. Pero sí creo, en virtud de que muchos de los Representantes se han acercado a decirme, que no han tenido el reposo necesario para estudiar las modificaciones que el Gobierno le introdujo a este proyecto. Desde luego si uno mira estas páginas como entelequia formal las puede aprobar en lógica, porque todo puede estar probado en las páginas, pero el resumen lento y natural de ponerse uno a meditar si esas normas en un país como éste van a tener la practicidad que deben tener, si realmente van a servir al país, pues esto es una cosa bastante lenta y que no se produce solamente con la lectura de un proyecto. Desde luego que todo debe estar muy claro, hermoso y nítido, como es la ley general del Perú. Yo estuve recientemente en Israel y con el autor de la ley general de educación del Perú, el doctor San Martín y me ref muchas veces porque casi todas las cláusulas que sobre educación indígena que aparecen allí, pues no estaban cumplidas y otras sí. De manera que esto tiene tanto de ancho como de largo, un proyecto educativo general particularmente cuando le falta el copete, que es la educación superior. Yo estoy de acuerdo con ustedes de que este proyecto es el más importante que se ha presentado a la Comisión y por eso es que me preocupa tanto su estudio.

Horacio Muñoz:

—Yo estoy plenamente de acuerdo con lo dicho por el señor Presidente de la Comisión; también sé lo que expresó doña Bettyna de que este es proyecto ya estudiado por el Senado. Pero nosotros debemos ser honrados con nosotros mismos y debemos estudiar a conciencia los proyectos que sean confiados para nuestro estudio.

José Roberto Vélez:

—Quiero una corta intervención con las palabras de la honorable Representante Bettyna de Franky cuando hablaba de la inmensa importancia que tiene la educación para cualquier país. Y como el señor Ministro ha expresado su concepto, sobre el problema educativo del país, yo considero que es mi deber exponer el concepto de la oposición sobre el problema educativo y las razones de ese mismo problema, porque creo que para eso nos eligieron y para eso estamos aquí. Pero el señor Ministro afirmaba que el problema educativo del país era consecuencia del subdesarrollo y de los múltiples problemas de diverso tipo económico que padece el país. Yo considero, que no usted, señor Ministro, sino el sistema que nos gobierna y nos ha gobernado durante muchos años, es el sistema que a propósito como una consigna clara, expresa cómo un vehículo de dominación y de supervivencia del sistema, no ha querido educar al pueblo colombiano. Creo que el país no ha destinado los recursos necesarios para educar al pueblo colombiano. Creo que lo ha hecho a propósito (cita como ejemplo educación cubana). Señor Presidente, señor Ministro, yo quería sentar mi punto de vista en el sentido de que nosotros consideramos de que el sistema no ha querido educar al pueblo colombiano. Por otra parte quiero agregar que tengo la impresión de que el Gobierno quiere tomar medidas que puedan producir medidas de impacto, que puedan presentar una solución momentánea pero alejándose de los problemas fundamentales de la educación. En una época aprendí, señor Ministro, que debe haber una concordancia entre la edad cronológica y la edad mental y fundamentalmente la educación debe darse en concordancia con esas dos edades si no hay desbarajuste y un desequilibrio del ser humano. Así, señor Ministro, me parece muy grave que un muchacho de 16 o 17 años vaya a salir a ejercer una profesión cuando todavía no ha tenido la capacidad de discernimiento y de escogencia de la carrera y mucho menos vaya a asumir responsabilidades profesionales cuando todavía no está psicológicamente maduro para desempeñar esos cargos.

Carlos Roberto Piedra:

—Quiero expresar que estoy en un todo de acuerdo con lo dicho por el señor Presidente de la Comisión en torno al proyecto de ley sobre estatuto de la educación y mi total desacuerdo con lo dicho por la Representante Bettyna de Franky cuando ha hecho alusión a que en la legislatura anterior este proyecto estuvo en manos de una ponente, más concretamente Edel Téllez, que seguramente por negligencia no quiso rendir el respectivo informe. Ocorre, señor Presidente y señor Ministro que en ese entonces acá se hicieron unos grandes y prolongados debates en torno a ese proyecto y participaron profesores, estudiantes y técnicos del Gobierno, pero desafortunadamente en un término de seis meses, que se estudió ese proyecto y con participación de las personas mencionadas no fue posible que se pusieran

de acuerdo ni los profesores, ni los estudiantes, ni los técnicos, ni mucho menos los integrantes de esta Comisión por lo que este proyecto no tuvo el informe respectivo.

Señor Presidente, yo sé que lo que voy a solicitarle es totalmente irreglamentario pero con el fin de allegar más conocimientos sobre la materia que se discute, quisiera que se le concediera la palabra a uno de los representantes de la educación privada que se encuentra en este recinto por un espacio máximo de 10 minutos.

Ministro de Educación:

—Agradezco todos los conceptos emitidos por los Representantes sobre el tema materia de la citación y sobre el proyecto de la educación, en realidad como Ministro en el momento que la Comisión lo considere oportuno estoy dispuesto a concurrir y debatir lo relativo al proyecto de la educación o cualquier otro tema que sea objeto de preocupación de la Comisión Quinta. Por los procedimientos reglamentarios el señor Presidente me hará conocer la citación, ahora o en el receso.

La Presidencia agradece al señor Ministro la asistencia y levanta la sesión siendo las tres y cuarenta y cinco de la tarde.

COMISION PRIMERA

Sesiones ordinarias de 1973

(Noviembre 28)

ACTA NUMERO 16

I

Siendo las 11 a. m. la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Bossa López Simón, Bernal Segura Alvaro, Chaves Echeverri Jaime, Díaz Castiño Marco, Díaz Raúl, Morales Carlos Humberto, Parra Montoya Guido, Salazar Ramírez Gilberto, Santofimio Botero Alberto, Turbay Juan José, Urueta Velilla Víctor, Velasco Arboleda Rodrigo, Villegas Giraldo Arturo.

Con excusa dejaron de asistir los honorables Representantes:

Duarte Sotelo Abelardo, Mejía Gómez Carlos, López Blanco Julio, Trejos González Blasteyo.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Arbelez Gómez Augusto, Díaz Cuervo Alfonso, Gómez Jaramillo Arturo, Ibarra Alvaro Hernán, Martínez Caballero Alejandro, Gerlein Echeverría Roberto, Ospino Bolívar Andrés, Pardo Parra Enrique, Reyes Cornelio, Sánchez José Vicente, Sánchez Valencia Marconi, Villar Borda Luis.

Como hay quórum para deliberar el Presidente declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al acta número 15 correspondiente a la sesión del día 14 de noviembre del presente año, la cual fue aprobada cuando hubo el quórum decisorio.

IV

Lectura del informe sobre el proyecto de ley "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para revisar el régimen de regalías e impuestos a la explotación minera para crear nuevos gravámenes sobre la materia y para transferir en todo o en parte el valor de dicho gravamen hasta los departamentos y municipios".

Este proyecto fue devuelto por el honorable Senado con modificaciones y votación de la proposición con la cual termina dicho informe.

El señor Secretario le da lectura al informe de Comisión que dice:

—Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 6 de 1973, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para revisar el régimen de regalías e impuestos a la explotación minera, para crear nuevos gravámenes sobre la materia y para transferir en todo o en parte el valor de dichos gravámenes a los departamentos y municipios".

Este informe termina así:

Dese primer debate al presente proyecto de ley. Presentada por el honorable Representante Alberto Santofimio Botero.

El señor Presidente dice:

—En discusión la proposición que se acabó de leer, continúa la discusión, va a cerrarse queda cerrada, cuando haya quórum decisorio se someterá a aprobación.

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura, dice:

—Señor Presidente: a mí me parece que este proyecto es de singular importancia, teniendo en cuenta que en materia de minería especialmente en lo que se refiere a los centros de explotación esmeraldífera en Boyacá, actualmente existe en la opinión pública una serie de inquietudes sobre la forma como se ha venido explotando esta riqueza esmeraldífera del país. Y sobre el futuro que van a tener estas riquezas minerales colombianas, inclusive en la noche de ayer estaba pendiente una citación a los señores ministros de Minas y Petróleos, de Defensa Nacional y de Trabajo, que no pudo cumplirse por las razones que de todos es conocida de la inveterada ausencia de los colegas parlamentarios. Y hemos llegado a la triste convicción de que un debate de tan magna importancia como este sobre los recursos esmeraldíferos del país, no han podido adelantarse con el objeto de que

CONTENIDO:

LEYES SANCIONADAS

Ley 1 de 1976 "por la cual se establece el divorcio en el matrimonio civil, se regulan la separación de cuerpos y de bienes en el matrimonio civil y en el canónico, y se modifican algunas disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil en materia de Derecho de Familia" ... 113

Ley 16 de 1976 "por la cual se aprueba el 'Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional' suscrito en Cúcuta, el día 22 de noviembre de 1975" ... 114

Ley 17 de 1976 "por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Sociedad 'Metalmeccánicas Fibro y Filtro Ltda.' de Bogotá, para la adquisición de Condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y de San Carlos" ... 115

Ley 18 de 1976 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional" ... 115

Ley 19 de 1976 "por la cual se adicionan el impuesto sobre la renta y complementarios y el artículo 30 del Decreto-ley 2821 de 1974" ... 116

CAMARA DE REPRESENTANTES

Actas de Comisión.

Acta número 10, Comisión Quinta, del día 9 de octubre de 1974 ... 117

Actas números 10 y 11, Comisión Quinta, de los días 23 y 30 de octubre de 1974 ... 118

Acta número 12, Comisión Quinta, del día 6 de noviembre de 1974 ... 119

Acta número 14, Comisión Quinta, del día 13 de noviembre de 1974 ... 120

Acta número 15, Comisión Quinta, del día 20 de noviembre de 1974 ... 122

Actas números 16 y 17, Comisión Quinta, de los días 27 de noviembre y 3 de diciembre de 1974 ... 123

Acta número 18, Comisión Quinta, del día 11 de diciembre de 1974 ... 124

Acta, Relato sin número, Comisión Quinta, del día 4 de diciembre de 1974 ... 124

Acta número 16, Comisión Primera, del día 28 de noviembre de 1973 ... 127

la opinión nacional conociera en detalle todas las cosas buenas y las cosas malas y oscuras que hay dentro de la explotación de las esmeraldas, de los malos manejos por parte de las entidades encargadas de su explotación e inclusive, todos los oscuros intereses económicos y políticos que bullen detrás de todo este negocio de la explotación y comercio de las esmeraldas.

Por eso es verdaderamente lamentable, que el Congreso en este proceso total de extinción en esta crisis de las instituciones burguesas, llevado a su máxima contradicción cuando ahora el propio Ministro de Gobierno denuncia fraude en la Cámara, nos hemos visto ante el penoso acto de que la opinión pública ni la Cámara de Representantes, pudiera conocer a fondo todo el intríngulis de este problema de la explotación minera de las zonas esmeraldíferas.

A nosotros nos parece fundamental honorables Representantes que este proyecto de las facultades extraordinarias al Presidente de la República para revisar el régimen de regalías e impuestos, sea estudiado en forma detenida y minuciosa en esta Comisión, porque este no es un proyecto que pueda pasar a supitrazo limpio ni que se le pueda dar aquí un voto llamado de gallardía o de cortesía, porque en ello van implicadas fundamentales riquezas para el porvenir económico de la Nación; como está implicado todo el futuro del desarrollo económico social de vastísimas regiones de Boyacá, como son el Occidente y el Oriente del Departamento y también del Departamento de la Guajira.

Por esto yo quisiera solicitarle al señor ponente de este proyecto, que nos adelantara algunas breves explicaciones, desafortunadamente parece que no ha llegado el doctor Santofimio Botero, pero nos gustaría que él nos diera algunas explicaciones sobre algunas inquietudes que tenemos.

Por otra parte, encontramos que en ese proyecto en que fundamentalmente deberían estar interesados los honorables Representantes del Departamento de Boyacá y la Guajira, pues se encuentran casi en totalidad ausentes con la excepción de mi compañero Raúl Díaz Díaz. Es por esto que yo considero que sin la presencia del señor ponente y la de los honorables Representantes de Boyacá quienes han estado interesados en este proyecto, pero que ahora no se encuentran aquí, no podemos adelantarla. Yo me permitiría solicitarle al señor Presidente, que sea llamado el señor ponente para que concurra o el señor Ministro autor del Proyecto, con el objeto de que en presencia de ellos, adelantemos el debate sobre las inquietudes que tenemos sobre este proyecto.

En uso de la palabra el honorable Representante Raúl Díaz Díaz, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes: —Desde luego como lo acaba de afirmar el honorable Representante Bernal Segura, este proyecto es de una gran trascendencia y nos da la oportunidad de poner el dedo en la llaga sobre el problema tremendo de las esmeraldas, que ha venido prácticamente casi desde el siglo pasado. En razón de ello, nosotros presentamos una proposición para realizar un debate con los señores Ministros de Defensa, de Trabajo y de Minas; a fin de sacar a la luz, una serie de actuaciones oscuras y dudosas que se han venido presentando en relación con este problema y con esta riqueza de incalculable valor.

Desde luego, Colombia y concretamente Boyacá, que tienen el privilegio de poseer la única mina de esmeraldas del mundo, ha sido un departamento completamente desprotegido y sin beneficio para esta situación casi providencial. A cambio de ello Boyacá recibió una serie de traumas y una serie de perjuicios en la explotación de esta riqueza nacional. Esto era lo que queríamos señalar en el debate que esperamos y que continuaremos, haber logrado tal propósito.

Este proyecto a primera vista trata de solucionar en parte algunos de los aspectos, cuando faculta al gobierno para conceder a los municipios una participación de las regalías o de la explotación de esas esmeraldas. Pero siempre sería conveniente que el señor Ministro de Minas, estuviera presente aquí, para que explicara el alcance preciso de este Proyecto. Porque a nosotros nos da la impresión de que por ejemplo, ante la situación existente en la actual legislación colombiana, de que la licitación, tratándose de Minas de Esmeraldas, no es válida legalmente, puedan entresacar

de algún inciso de este proyecto la base legal para una cosa que no está permitida por la ley, como es la licitación que se quiere hacer de las minas de esmeraldas de Muzo, Coscuez y Peñas Blancas. Y ese es otro de los puntos que queremos debatir en la Cámara de Representantes, para demostrar cómo toda la legislación minera del país desde el siglo pasado está montada sobre este hecho fundamental, de que en tratándose de minas preciosas, de minerales preciosos, especialmente las esmeraldas, no puede ser permitida la licitación como la quieren realizar en este mes de diciembre.

Por ello soy partidario señor Presidente que el señor Ministro se haga aquí presente, para explicar el alcance preciso de este proyecto, Claro que a primera vista parece que él no modifica el sistema de la explotación de las Minas de Esmeraldas. Pero me temo que algún inciso escondido, alguna cosa allá entreverada del proyecto pueda dar base para que en el futuro el gobierno justifique legalmente esta licitación que se quiere hacer violando todas las normas legales, violando todas las disposiciones y justificando una serie de situaciones un poco oscuras, un poco dudosas, que se han venido presentando en relación con el proyecto.

Por eso, yo solicito señor Presidente, que si es posible, se cite al señor Ministro de Minas para que siendo el gobierno el autor del proyecto explique aquí los alcances del mismo.

En uso de la palabra el señor Presidente dice:

—A la Presidencia le parece razonable la solicitud de los honorables Parlamentarios Bernal y Díaz, en el sentido de que este debate debe adelantarse con la presencia del señor ponente, para que dé explicaciones acerca del informe de Comisión.

Respecto a la citación del señor Ministro, si es indispensable que la Comisión apruebe una proposición en ese sentido.

En uso nuevamente de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura, dice:

Señor Presidente: me permito presentar la siguiente proposición que dice:

En uso nuevamente de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura, dice:

—Señor Presidente: me permito presentar la siguiente proposición que dice:

Proposición: la discusión del proyecto de ley número 6 de 1974, sobre facultades extraordinarias al gobierno nacional, se adelantará con la presencia del señor Ministro de Minas y Petróleos, en la sesión de mañana y subsiguientes, para lo cual se le citará por la Presidencia de la honorable Comisión Primera.

Alvaro Bernal Segura.

El señor Presidente dice:—

En discusión la proposición que se acaba de leer, continúa su discusión, va a cerrarse queda cerrada, cuando haya quórum decisorio se someterá a aprobación.

V

Lectura de la ponencia para primer debate sobre el proyecto número 77 de 1973, "por la cual se otorgan facultades al gobierno, para expedir un Código Tributario".

Esta ponencia fue presentada por el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez y termina así: dese primer debate y tiene modificación propuesta en pliego separado.

El señor Presidente dice:

Esta ponencia queda pendiente de aprobación por falta de quórum decisorio.

Agrega el señor Presidente: comoquiera que está sesionando la Cámara en pleno y no es posible que sesione también la Comisión, se levanta la sesión y se convoca para mañana a las diez de la mañana.

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri.

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo.

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano T.